



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

- 21580 9475 Orden de 3 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan ayudas complementarias para la realización de Estudios Superiores Artísticos fuera de la Región y para alumnos discapacitados que cursan enseñanzas artísticas superiores en Centros de la Región de Murcia, en el curso 2005-2006.

Consejería de Agricultura y Agua

- 21585 9472 Orden de 30 de junio de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en la Región de Murcia.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

- 21597 9385 Orden de 29 de junio de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se convoca el Premio al Turismo Región de Murcia 2006, en la modalidad «Periodístico y de Comunicación».

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 21599 9630 Decreto número 122/2006, de 7 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Vela de la Región de Murcia con motivo de su participación en el Campeonato de España de IMS 600, Level Class 42.
- 21601 9631 Decreto 123/2006, de 7 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención, mediante convenio, a la Fundación Acción Franciscana, para la creación de un servicio de orientación a familias en situación de crisis.

Consejería de Educación y Cultura

- 21603 9474 Orden de 16 de junio de 2006 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros Concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria «Sagrado Corazón» de San Javier.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 21604 9462 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para continuación del programa de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- 21607 9463 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para continuación del programa de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 21610 9468 Anuncio de la Secretaría General notificando Orden Recurso de Alzada de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 21610 9469 Anuncio de la Secretaría General notificando devolución acuerdo inicio de expedientes de espectáculos públicos.
- 21611 9470 Anuncio de la Secretaría General notificando devolución propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 21611 9471 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 21612 9476 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Pág.

- Consejería de Sanidad**
 21613 9633 Anuncio de adjudicación de contratos de obras.
 21613 9634 Anuncio de adjudicación de contratos de consultoría y asistencia.
- Consejería de Sanidad**
Servicio Murciano de Salud
 21613 9635 Anuncio de adjudicación.
 21614 9636 Anuncio de adjudicación.
- Consejería de Industria y Medio Ambiente**
 21614 9628 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
 21615 9466 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
 21616 9467 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
 21619 9629 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios**

Ministerio de Economía y Hacienda
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

- 21620 9732 Relación de interesados.

Ministerio de Fomento**Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**

- 21620 9594 Anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de construcción. autopista de peaje AP-7. Tramo Cartagena-Vera. Instalaciones de control, gestión y comunicación e iluminación». Clave: 98-MU-9903.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

- 21622 9492 Relación de envíos a Boletín: Primera Instancia (Seguridad Social).
 21623 9493 Relación de envíos a Boletín: Recurso de alzada (Seguridad Social).

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Castellón

- 21623 9313 Notificación.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Lérida

- 21623 9325 Notificación a interesados.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Málaga

- 21624 9314 Expediente de reclamación.
 21625 9315 Expedientes de resolución.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Valencia

Administración 46/10, Paterna

- 21625 9312 notificación edicto numero Reta 15.

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 21626 9488 Ejecución 59/2006. Cédula de notificación.
 21626 9490 N.º Autos: Demanda 830/2005.

Pág.**Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura**

- 21626 9464 Ejecución hipotecaria 239/2006.

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 21627 9306 Procedimiento número 202/2006.
 21628 9308 Procedimiento número 628/1996.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 21630 9478 Procedimiento adopción 43/2006.

Instrucción número Dos de Murcia

- 21630 9487 Juicio de faltas 133/2006.

De lo Social número Tres Murcia

- 21631 9479 Proceso n.º 217/06.
 21631 9480 Proceso n.º 351/06.
 21632 9481 Proceso n.º 400/06.
 21632 9482 Proceso n.º 6/05.
 21633 9483 Proceso n.º: 65 06.

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 21634 9484 Ejecución 92/2006.
 21634 9485 Demanda 440/2005.
 21634 9491 Procedimiento ejecución 78/2005.

De lo Social número Seis de Murcia

- 21635 9486 Demanda 36/2006. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Dos de San Javier

- 21635 9453 Procedimiento: Juicio verbal 210/2006.

IV. Administración Local**Abanilla**

- 21637 9428 Anuncio de licitación de obras.
 21637 9429 Anuncio de licitación de obras.
 21638 9430 Anuncio de licitación de obras.

Abarán

- 21638 9597 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UA-8 Hoya del Campo (Abarán).

Alguazas

- 21638 9614 Anuncio de contratación.

Archena

- 21639 9427 Aprobación definitiva de modificación crédito en el presupuesto municipal.

Campos del Río

- 21639 9418 Aprobación definitiva modificaciones de las tasas prestación servicio abastecimiento y saneamiento.

Caravaca de la Cruz

- 21639 9455 Edicto de exposición pública y cobranza del Padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M., correspondiente al tercer bimestre del 2006.

Cartagena

- 21640 9433 Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan Parcial «Los Camachos Sur».
 21640 9434 Anuncio de adjudicación.
 21640 9435 Anuncio de adjudicación.
 21641 9436 Anuncio de adjudicación.
 21641 9437 Anuncio de adjudicación.
 21641 9586 Bases para la convocatoria de Subvenciones a Instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas y actuaciones de integración social de la población inmigrante durante el año 2006.
 21642 9587 Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de Cooperación al Desarrollo para 2006.
 21642 9588 Bases para la convocatoria de subvenciones a Programas de actuación dirigidos a los sectores de: Infancia, Personas Mayores, Discapacitados, Drogodependientes, Transeúntes, Emergencia Social, y Promoción del Voluntariado.
 21643 9604 Aprobar definitivamente el Programa de Actuación para el desarrollo urbanístico por el sistema de concurrencia del Área BP-1 en Barrio Peral.
 21644 9498 Acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la U.A. n.º 2 Plan Parcial Los Belones. Cartagena.

Pág.**Jumilla**

- 21644 9599 Aprobación definitiva modificación plantilla presupuesto 2006.
 21645 9600 Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2006.

Lorca

- 21647 8781 Expediente RG-11/2006.
 21648 9440 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de declarar innecesaria la reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Tercia 6.R.T.
 21648 9441 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de la innecesaria reparcelación de la Unidad de Actuación L.P. U.A. 1 en diputación de La Paca.
 21648 9442 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. del Plan Parcial Tercia Sector R.6.
 21649 9443 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 36 en la calle San Fernando.
 21649 9444 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en las parcelas 10, 11 y 12 del Plan Parcial del RP-2.
 21649 9445 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes de la calle Virgen de las Huertas.
 21649 9458 Aprobación definitiva- del Plan Parcial Coy Sector S-1R.
 21661 9465 Aprobación definitiva del estudio de detalle en el plan parcial del sector RP-2.

Lorquí

- 21663 9438 Aprobación definitiva modificación plantilla de personal 2005.

Murcia

- 21664 9447 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.
 21669 9501 Aprobación Definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas 6.2.3, 7.2.1 y 5.1 del Centro integrado de transportes de Murcia.
 21670 9619 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.E. V del P.P.Cr-5 de Murcia. (Gestión-Compensación-0026GC06).

Puerto Lumbreras

- 21670 9477 Modificación de la Ordenanza Fiscal.

Pág.**Torre Pacheco**

- 21670 9424 Presupuesto municipal consolidado.
 21671 9617 Proyecto de reforma.
 21671 9618 Estudio de detalle.
 21672 9626 Anuncio de contratación.

Totana

- 21673 9456 Aprobación de la Ordenanza reguladora de Prestaciones de Apoyo de Emergencia Social.
 21681 9457 Resolución de la Alcaldía 2136/05.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Comunidad de Propietarios de las Aguas de Santa María de la Cabeza, Yecla**

- 21681 9500 Asamblea General Ordinaria.

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

- 21681 9272 Junta General Ordinaria.

Comunidad de Regantes «La Muralla»

- 21681 9244 Asamblea General Extraordinaria.

Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio»

- 21682 9454 Aprobación del Presupuesto.

Extravío de Título

- 21682 9364 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar de Clínica FP1.

S. A. T. n.º 1961, «San Juan Bautista», Macisvenda, Abanilla (Murcia)

- 21682 9505 Junta General Ordinaria.

Notaría de don Tomás Michelena de la Presa

- 21682 9555 Acta de notoriedad.

Notaría de don Francisco Luis Navarro Alemán

- 21683 9503 Acta de notoriedad.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	166,58	6,66	173,24		Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69		Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

9475 Orden de 3 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan ayudas complementarias para la realización de Estudios Superiores Artísticos fuera de la Región y para alumnos discapacitados que cursan enseñanzas artísticas superiores en Centros de la Región de Murcia, en el curso 2005-2006.

La Consejería de Educación y Cultura, como responsable de la realización de acciones de promoción de los estudios superiores de enseñanzas artísticas, tiene como objetivo la mejora de las condiciones de los estudiantes murcianos de enseñanzas superiores y considera necesaria la concesión de ayudas al estudio a aquellos alumnos que se desplacen fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar sus estudios superiores y por otra, a los alumnos discapacitados que realicen estudios superiores en centros de enseñanzas artísticas de Régimen Especial de la Región de Murcia.

Estas ayudas se realizan mediante convocatoria pública y, en este sentido, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 22, establece supuestos especiales de concurrencia de una determinada situación del perceptor, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni prelación entre las mismas.

La Comunidad Autónoma ha obtenido, con fecha 1 de marzo de 2006, la compatibilidad con estas becas para el curso 2005/2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Orden ECI/2040/2005 y artículo 66.1 de la Orden ECI/2039/2005, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Esta subvención está destinada a los alumnos de los centros superiores de enseñanzas artísticas que ya han sido evaluados por el Ministerio de Educación y Ciencia y adquirida la condición de beneficiarios, en aplicación de la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia (BOE del 30) y por la Orden ECI/2039/2005, de 17 de junio, por la que se convocan becas y ayudas de carácter general, para el curso académico 2005/2006, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que estudien en su Comunidad Autónoma (BOE del 30).

En consecuencia, de conformidad con lo contemplado en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere al artículo 16 de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas complementarias para la realización de estudios artísticos superiores fuera de la Región y para estudiantes discapacitados que realicen estudios superiores en centros de enseñanzas artísticas de Régimen Especial de la Región de Murcia, en el curso 2005/2006.

Artículo 2.- Tipos de ayudas.

Se convocan dos tipos de ayudas:

a) Ayudas complementarias a las becas de movilidad con residencia concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la Orden ECI/2040/2005, de 17 de junio de 2005, para gastos derivados de la residencia del alumno durante el curso 2005-2006, fuera del domicilio familiar, siempre que se realicen estudios de carácter oficial y validez nacional en centros superiores de Enseñanzas Artísticas de Régimen Especial radicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Ayudas complementarias a las becas de carácter general durante el curso 2005/2006, concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia en virtud de la Orden ECI/2039/2005, de 17 de junio de 2005, para alumnos discapacitados que cursen estudios superiores en centros de enseñanzas artísticas de Régimen Especial de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Imputación presupuestaria y forma de pago.

1. Estas ayudas complementarias se concederán con cargo a la partida 15.05.00.422L.483.00, Proyecto 34304, Subproyecto «Ayudas complementarias para estudios superiores artísticos», código 034304060001, Objetivo 01, actividad L, hasta un importe total máximo de treinta y siete mil quinientos cincuenta euros (37.550 €).

2. La cuantía para cada una de las ayudas será:

a) Para las ayudas complementarias a las becas de movilidad con residencia, la cuantía de cada una de ellas será de ochocientos euros (800 €).

b) Para las ayudas complementarias a alumnos discapacitados, la cuantía será de doscientos cincuenta euros (250 €).

3. El pago será de una sola vez, tras la concesión de la ayuda.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los alumnos de estudios superiores artísticos que sean españoles o ciudadanos de un país de la Unión Europea, con vecindad en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con anterioridad al 1 de septiembre de 2005 y mantenerla en la actualidad.

2. Requisitos específicos

2.1 Serán requisitos específicos para las ayudas complementarias a las de movilidad con residencia:

a) Estar matriculado en cualquier centro superior de Enseñanzas Artísticas de Régimen Especial del territorio español de carácter oficial y con validez nacional, radicado fuera del territorio de la Región de Murcia.

b) Tener concedida una beca de movilidad con residencia por el Ministerio de Educación y Ciencia en virtud de la Orden ECI/2040/2005, de 17 de junio de 2005, en el curso 2005/2006.

2.2. Serán requisitos específicos de las ayudas complementarias para alumnos discapacitados:

a) Estar matriculado en cualquier Centro Superior de Enseñanzas Artísticas de Régimen Especial ubicado en la Región de Murcia, de carácter oficial y con validez nacional.

c) Tener concedida una beca del Ministerio de Educación y Ciencia, durante el curso 2005-2006, de las convocadas en la Orden ECI/2039/2005, de 17 de junio de 2005.

Artículo 5. Forma y plazos de presentación de solicitudes.**1. Solicitudes.**

1.1. Las solicitudes de ayudas complementarias se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. La Fama, 15. 30006 Murcia), en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

1.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Este plazo de solicitudes se podrá reabrir, una vez resueltas todas las recibidas, cuando se constate la existencia de remanente de crédito disponible.

2. Documentación que se deberá acompañar a la solicitud.

- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante y, en el caso de no figurar la letra del NIF, fotocopia compulsada del mismo.

- Documento acreditativo de tener vecindad en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia antes del día 1 de septiembre de 2005 y mantenerla en la actualidad.

- Copia compulsada de la acreditación como becario del Ministerio de Educación y Ciencia, en el curso 2005-2006.

- Certificación con indicación del código cuenta cliente del banco o caja, en la que conste que el alumno tiene abierta cuenta a su nombre, con todos los datos correspondientes a la misma.

- Certificación de acreditación de minusvalía igual o superior al 33%, que deberán presentar sólo los alumnos discapacitados.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

- Declaración jurada de la totalidad de ayudas solicitadas o recibidas para la finalidad para la que se solicita la subvención.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1. Dado el carácter complementario de estas ayudas no se constituirá órgano colegiado de evaluación, siendo el criterio de concesión el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta Orden.

2. La competencia para la evaluación e instrucción del procedimiento corresponderá al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, que podrá recabar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al interesado, para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. A continuación, se comprobará por el órgano instructor si los solicitantes reúnen los requisitos determinados en la presente Orden para adquirir la condición de beneficiario, debiendo quedar constancia en el expediente de un informe de dicho órgano en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y concluirá con la elaboración de una propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de ayuda y el importe de las mismas, así como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de la ayuda con expresión de los motivos que fundamentan la desestimación.

Artículo 7.- Resolución de la Convocatoria.

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, el Consejero de Educación y Cultura resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Dicha Orden pondrá fin a la vía Administrativa.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

3. La Orden por la que se conceden las subvenciones será notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2005, de 18 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Justificación.

Estas ayudas quedarán justificadas con la presentación de la credencial de becario del Ministerio de Educación y Ciencia, para el curso 2005/2006.

Artículo 10.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas complementarias y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Régimen de incompatibilidades.

1. El disfrute de esta ayuda, al amparo de esta Orden es incompatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no puede superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

2. Las ayudas complementarias a que se refiere esta convocatoria, han sido declaradas compatibles con las becas del Ministerio de Educación y Ciencia, por Resolución de fecha 1 de marzo de 2006.

Artículo 12. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Régimen Jurídico.

Las ayudas se regirán, además de por las bases reguladoras de la presente Orden, por:

- La Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- La Orden ECI/2040/2005, de 17 de junio, por la que se convocan becas de movilidad, para el curso académico 2005/2006, para alumnos universitarios que cursan estudios fuera de la Comunidad Autónoma.

- La Orden ECI/2039/2005, de 17 de junio, por la que se convocan becas y ayudas de carácter general, para el curso académico 2005/2006, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que estudien en su Comunidad Autónoma.

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Cultura o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 3 de julio de 2006—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA REALIZAR ESTUDIOS SUPERIORES FUERA DE LA REGIÓN Y PARA ALUMNOS DISCAPACITADOS QUE CURSEN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES EN CENTROS DE LA REGIÓN, EN EL CURSO 2005/2006

1.- ESTUDIOS																
CENTRO DONDE REALIZA EL CURSO 2005/2006 _____																
LOCALIDAD DONDE SE UBICA EL CENTRO _____																
2.- DATOS PERSONALES																
PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO						
NOMBRE										DOMICILIO FAMILIAR: CALLE						
LOCALIDAD																
NUMERO	PISO	LETRA	ESCALERA	LOCALIDAD												
CODIGO POSTAL			TELEFONO				FECHA DE NACIMIENTO			SEXO	TRABAJO					
													H	M	S	N
NIF DEL SOLICITANTE										CODIGO CUENTA CLIENTE: veinte dígitos						
3.-DATOS DEL PADRE/ MADRE O TUTOR																
PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO						
NOMBRE										NIF						
DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:																
1.- Fotocopia compulsada del DNI/NIF.																
2.- Certificado de empadronamiento en el que conste la fecha de alta en el padrón municipal.																
3.- Copia compulsada de la credencial de becario del Ministerio de Educación y Ciencia en el curso 2005/2006.																
4.- Certificación con código cuenta cliente del banco o caja.																
5.- Certificado de acreditación de minusvalía (sólo los alumnos discapacitados).																
6.- Declaración jurada de la totalidad de ayudas solicitadas o recibidas.																
7.- Anexo II																

D _____solicitante, DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria aprobadas mediante Orden de 25 de mayo de 2006.
- Que todos los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que conoce que de resultar probado, mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- Que autoriza a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa para obtener de la Administración tributaria estatal y autonómica las certificaciones relativas a la inexistencia de obligaciones que impidan la concesión de la ayuda

Murcia, de de 2006
Firma del solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS FUERA DE LA REGIÓN Y PARA ALUMNOS DISCAPACITADOS QUE CURSEN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES EN CENTROS DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN EL CURSO 2005-2006.

D/Dña.: _____

Actuando en representación propia y como consecuencia de la solicitud de ayudas complementarias para la realización de estudios superiores artísticos fuera de la Región y para alumnos discapacitados que los cursan en centros de enseñanzas artísticas superiores de la Región de Murcia, en el curso 2005-2006, como mejor proceda en Derecho,

DECLARO

Que conozco las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no me hallo incurso en ninguna de ellas que me impida obtener la condición de beneficiario de estas ayudas.

Murcia a

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Consejería de Agricultura y Agua

9472 Orden de 30 de junio de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en la Región de Murcia.

Desde el año 1996 han venido concediéndose a las Corporaciones municipales de la Región de Murcia ayudas con el objeto de contribuir a la financiación de las obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio situados en sus respectivos ámbitos territoriales.

El régimen jurídico de dicha línea de ayudas ha venido establecido por diversas normas, la última de las cuales, Orden de 19 de octubre de 2004, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulan ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en la Región de Murcia, introdujo como importante novedad la de reconocer como beneficiario, junto a los Ayuntamientos, a las Comunidades de Regantes.

Con la citada Orden se adaptó la regulación de las ayudas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recientemente se publicó en el B.O.R.M. la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que desarrolla y concreta aquella norma en dicho ámbito territorial. La citada disposición exige la adaptación de las bases reguladoras vigentes en el momento de su entrada en vigor a lo dispuesto en ella, lo que hace necesario dictar una nueva Orden que establezca las bases reguladoras de la ayuda para las obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio, por la que se derogue y se sustituya la Orden de 19 de octubre de 2004.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio situados en la Región de Murcia, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener una anchura en su capa de rodadura, al final de la mejora, de cinco metros de ancho, como mínimo.

a) Poseer firme construido, como mínimo, de 15 cms. de zorra, con o sin capa de rodadura.

b) Discurrir su trazado, en su mayoría, por suelo no urbano, dando servicio a explotaciones agrarias.

Artículo 2. Financiación de las ayudas.

La financiación de las ayudas se realizará con cargo a las previsiones que se establezcan en las respectivas Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En consecuencia, el otorgamiento y la cuantía de las ayudas, quedan condicionados a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden:

a) Los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia en cuyo término municipal existan caminos rurales de servicio con las características indicadas en el artículo 1, siempre y cuando esos Ayuntamientos no hayan suscrito Convenios de Colaboración con la Comunidad Autónoma en materia de acondicionamiento de caminos rurales de servicio.

b) Las Comunidades de Regantes cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente (más del 50%) en la Región de Murcia, y en el que existan caminos de las características indicadas en el artículo 1, siempre y cuando esas Comunidades de Regantes no hayan suscrito Convenios de Colaboración con la Comunidad Autónoma en materia de acondicionamiento de caminos rurales de servicio.

2. No podrán ser beneficiarios de las ayudas:

a) Los Ayuntamientos integrados en el Plan Integral de Desarrollo de las comarcas del Noroeste y Río Mula 2004-2009, dado que los mismos cuentan con una medida específica de actuación dentro del mencionado Plan.

b) Las Comunidades de Regantes que no hubiesen realizado, ante la Administración Agraria, la solicitud de entrega de la titularidad de esos caminos, salvo que ya los hubieran recibido con anterioridad, de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero.

c) Los Ayuntamientos o las Comunidades de Regantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de esas prohibiciones se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable que deberá realizarse en el modelo establecido en el Anexo I de la presente Orden.

3. La solicitud de la ayuda se formulará para un máximo de tres caminos para los que no se hubiera formulado petición u obtenido concesión en convocatorias de años anteriores, efectuadas al amparo de la presente Orden o de otras anteriores.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Dichos gastos aparecerán recogidos en el presupuesto aportado por los solicitantes de las ayudas y aprobado por el órgano instructor.

2. Los costes de señalización de los caminos para los que se haya solicitado ayuda serán subvencionables.

3- Cuando el solicitante fuese una Comunidad de Regantes, y el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000, en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, los beneficiarios, deberán regirse por lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La elección entre las ofertas solicitadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse dicha elección en el proyecto a que se hace referencia en el artículo 9.3.a). 1º de esta Orden.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El órgano instructor podrá comprobar el valor de mercado de los gastos presupuestados por los medios previstos en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo utilizar los valores resultantes para el cálculo de la ayuda.

Artículo 5. Tipo y cuantías de las ayudas.

1. La ayuda adoptará la forma de subvención a fondo perdido, sin que su cuantía pueda sobrepasar el 50% del presupuesto de la obra aprobado por el órgano instructor.

2. El límite máximo de ayuda por beneficiario será de 45.000 Euros.

3. De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso el importe de las ayudas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Artículo 7. Procedimiento de concesión de las ayudas.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá tal consideración,

el procedimiento en el que la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11.4 de la presente Orden y de los que pudieran establecerse en la convocatoria, y la adjudicación a aquellas que obtengan una mayor valoración, hasta agotar el crédito disponible.

Artículo 8. Convocatoria.

El procedimiento se iniciará con la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la correspondiente convocatoria, aprobada por el Consejero de Agricultura y Agua, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las presentes bases reguladoras.

Artículo 9. Solicitud, documentación complementaria y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que figura en el Anexo II de la presente Orden, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, debiendo presentarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII s/n. 30.008 Murcia) o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente.

3. Los solicitantes deberán acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

a) Documentación a presentar en todo caso:

1.º Proyecto, que deberá contener, como mínimo, la información que se refleja en el Anexo III, redactado por un técnico competente, y con atribuciones legales suficientes, y acorde con los requisitos de la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas.

2.º Declaración de otras ayudas obtenidas para el mismo fin, según el modelo oficial que figura en el Anexo IV.

3.º Compromiso expreso del beneficiario respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 15 de la presente Orden, que se efectuará en el modelo establecido en el Anexo V.

4.º Certificado bancario del código de cuenta de cliente correspondiente a la cuenta en la que, en su caso, debería hacerse efectivo el importe de la ayuda.

b) Cuando el solicitante sea un Ayuntamiento, deberá presentar, además, certificación del Acuerdo del Pleno por el que se autorice la solicitud de la ayuda, y en el que además figure el compromiso expreso de incluir en los Presupuestos Municipales del ejercicio correspondiente, el importe total de las obras aprobadas para las que se solicita la ayuda. El expresado compromiso

se hará efectivo mediante la tramitación de la oportuna modificación presupuestaria, una vez notificada la concesión de ayuda. El acuerdo del Pleno, recogerá, además, el compromiso de incorporar el mantenimiento de las obras a los Presupuestos Municipales de años sucesivos.

c) Cuando el solicitante sea una Comunidad de Regantes, deberá presentar, además:

1.º Fotocopia compulsada del CIF de la Comunidad de Regantes.

2.º Certificación del Acuerdo de la Junta General de la Comunidad de Regantes, por el que se designe al Presidente y al Vicepresidente.

3.º Certificación del Acuerdo de la Asamblea o de la Junta Rectora, en el que se autorice al Presidente, o persona en quien delegue, a solicitar la ayuda, y para firmar cuantos documentos fuesen precisos, y en el que, además, figure el compromiso expreso de incluir en sus Presupuestos para el año en curso o siguientes, el importe total de las obras aprobadas para las que se solicita esta ayuda. El acuerdo recogerá, además, el compromiso de incorporar el mantenimiento de las obras aprobadas a los Presupuestos de años sucesivos.

4.º Cuando no ostenten la titularidad sobre los caminos a acondicionar, documento de solicitud de entrega de los caminos para los que se pide la ayuda.

5.º Ofertas de los proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 4.3.

Artículo 10. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Instrucción.

1. La competencia para instruir el procedimiento corresponde a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Por el personal del órgano instructor se levantará un acta en la que se reflejará la «No iniciación» de las obras para las que se solicita la ayuda, y en la que se indicará toda aquella información necesaria para determinar la viabilidad del terreno donde se proyectan ejecutar las obras. De dicha acta se entregará una copia al solicitante.

3. Para el estudio y valoración de cada una de las solicitudes de ayuda presentadas se elaborará un informe técnico-económico, por personal técnico del órgano instructor, con el siguiente contenido mínimo:

a) Descripción del Proyecto de inversiones a realizar.

b) Explicación de las modificaciones que se considere necesario introducir en el Proyecto presentado.

c) Definición del presupuesto de las inversiones consideradas como subvencionables y de la cuantía máxima de la ayuda a conceder.

d) Constancia de que, según la información que obra en poder del órgano instructor, los solicitantes de las ayudas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas conforme a los criterios de viabilidad y eficiencia económica y técnica, su incidencia en el desarrollo local y regional, número de beneficiarios, plazo de ejecución de las mejoras, teniéndose en cuenta de manera especial los siguientes aspectos:

a) Número de explotaciones agrarias a que presta servicio el camino rural.

b) Núcleos de población agraria o pedanías a las que sirve el camino rural, distinguiendo, en atención al número de habitantes, tres tramos por orden de preferencia:

- Menos de 2.000 habitantes.

- De 2.001 a 10.000 habitantes.

- Más de 10.000 habitantes.

c) Vinculación del camino rural a actividades agrarias, industriales, culturales o turísticas.

5. La evaluación tendrá en cuenta los informes técnico-económicos, a los que se hace referencia en el apartado 3, y corresponderá efectuarla a una Comisión Evaluadora que estará compuesta por el Jefe de Servicio de Obras y Mejoras de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, que la presidirá, y tres funcionarios de la mencionada Dirección General nombrados mediante resolución de su titular, en la que se especificará cual de los mismos actuará como secretario. Dicha Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El resultado de la evaluación se plasmará en un informe motivado, en el que se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes.

Artículo 12. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la normativa que lo desarrolla, concediéndose a los interesados un plazo de diez días para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de diez días naturales contados desde la notificación, comuniquen su aceptación. En la comunicación se advertirá que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. No podrá concederse la ayuda a favor de aquellos solicitantes que tengan deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. El órgano instructor comprobará, de oficio, tal extremo antes de formular la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 13. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Agricultura y Agua resolverá el procedimiento mediante Orden motivada, que, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y el importe correspondiente a cada uno de ellos, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. La resolución hará constar su carácter parcial y la posibilidad de que, de producirse con posterioridad a la misma una ampliación del presupuesto disponible, como consecuencia de incorporaciones o transferencias de crédito, renunciadas o por cualquier otra causa, la cantidad adicional de que se disponga pueda concederse a aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, hubiesen sido denegadas por no existir crédito suficiente, debiendo dictarse, en tal supuesto, nueva resolución parcial. Dicha concesión deberá efectuarse, siguiendo el orden de prelación establecido en el informe de la Comisión Evaluadora, a los solicitantes que estén en condiciones de presentar certificación final de las obras.

3. La resolución de concesión se notificará a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la normativa que lo desarrolla.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo que en la misma se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

6. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que estime oportuno.

Artículo 14. Modificación de la resolución de la concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. Cualquier modificación que fuese necesario realizar, durante el proceso de ejecución de las obras, en el proyecto aprobado, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural por escrito, para su estudio y aprobación, en su caso, que se efectuará por Resolución del titular de la mencionada Dirección General, la cual será objeto de notificación, que se practicará en la forma prevista en el artículo 13.3.

Artículo 15. Obligaciones del beneficiario de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

1) Realizar las obras que fundamentan la concesión de la ayuda.

2) Acreditar ante la Consejería de Agricultura y Agua el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.

3) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua el inicio de las inversiones.

4) Señalizar las obras subvencionadas mediante carteles que se ajustarán al modelo establecido como Anexo VI.

5) Conservar y mantener en perfecto estado de uso los caminos objeto de estas ayudas.

6) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agricultura y Agua, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.

8) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguna de las condiciones exigidas para la concesión de la ayuda.

9) No tener, en el momento de efectuarse la propuesta de resolución de concesión, deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que éstas estén suspendidas o garantizadas.

10) Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación que les resulte de aplicación.

11) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 17.

Artículo 16. Justificación y pago de la ayuda.

1.- Para el cobro de la ayuda concedida, el beneficiario deberá presentar, antes del 15 de noviembre del año correspondiente, solicitud de pago que se ajustará al modelo establecido en el Anexo VII de la presente Orden. Además, deberá justificar la realización de las inversiones, a cuyo fin acompañará a dicha solicitud la siguiente documentación:

a) Certificado final de las obras, expedido por técnico competente, y debidamente aprobada por el órgano correspondiente

b) Facturas y justificantes de pago originales de la inversión realizada, en el caso de las Comunidades de Regantes.

2. La no presentación de la certificación final o de la documentación justificativa, o su presentación con posterioridad a la fecha indicada, dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida.

3. En ningún caso se concederán prórrogas en la ejecución de las obras.

4. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente

realizados y debidamente justificados. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario conforme a lo dispuesto en el apartado primero de este artículo.

5. Una vez comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente Orden y verificados, por parte del personal técnico de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, los controles oportunos de la realización de la inversión y del cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, se procederá al abono del importe de la ayuda.

Artículo 17. Reintegros y régimen sancionador.

1. Cuando concorra alguno de los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios vendrán obligados a reintegrar las cantidades percibidas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta el de la declaración del reintegro. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro distinto.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos, la proporcionalidad se entenderá entre el importe económico de la actividad o proyecto subvencionados y el efectivamente justificado.

3. Los beneficiarios estarán sujetos al régimen sancionador establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única

Se faculta al Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Orden de 19 de octubre de 2004, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulan ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en la Región de Murcia, y cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de junio de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO I

D. _____,
con NIF _____, en representación de(1)
_____, con CIF _____,
en su calidad de _____.

DECLARA, bajo su responsabilidad, que

conocido el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta entidad solicitante de la ayuda para acondicionamiento de caminos rurales no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el mismo.

E

n _____, a ____ de _____ de 200__

Fdo: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA

(1) Ayuntamiento de _____, Comunidad de Regantes

ANEXO II

D. _____, con
NIF _____, en representación de (1)
_____, con CIF _____, en su
calidad de _____.

SOLICITA:

Que, según lo previsto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en la Región de Murcia, le sea concedida, para el año en curso, una ayuda del _____% sobre un coste de _____ - euros.

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados que acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a:

1. Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
2. Cumplir los requisitos y compromisos y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.
3. Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua, la fecha prevista de comienzo de trabajos.

Murcia, ____ de _____ de 200__

(sello y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA MURCIA

(1) Ayuntamiento de _____, Comunidad de Regantes _____

Anexo III

El Proyecto a que hace referencia el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en la Región de Murcia, deberá constar de los siguientes apartados:

a) Descripción y justificación de las obras de acondicionamiento de tres caminos como máximo, estableciéndose orden de prioridad de los mismos y con expresión detallada de su interés agrícola, medioambiental y social de acuerdo con los criterios definidos en el artículo 11.

b) Unidades de obras y precios descompuestos.

c) Presupuesto, mediciones de cada una de las unidades de obra y coste de la unidad de obra.

d) Presupuesto de ejecución de la obra, por administración directa o por contrata.

e) Plano de situación de la obra y plano acotado de detalles necesarios para la definición de la obra.

f) Cuando el solicitante fuese una Comunidad de Regantes, y el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000, en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, los beneficiarios, deberán regirse por lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La elección entre las ofertas solicitadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse dicha elección en el proyecto.

g) Certificación emitida por el órgano ambiental correspondiente, de no afección de las obras planteadas a la Red Natura 2000, o declaración de impacto ambiental, si fuese el caso.

ANEXO IV

D. _____, con
NIF _____, en representación de (1)
_____, con CIF _____, en su
calidad de _____.

DECLARO: que el/la (1) _____ ☐ NO ; ☐ SI (2) ha solici-
tado y obtenido subvenciones de otros organismos públicos o privados para este pro-
yecto, en las cuantías y de los organismos siguientes:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA €

Comprometiéndome a comunicar por escrito, a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, la obtención de otras ayudas o subvenciones con posterioridad a la fecha de esta declaración, para esta misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente, Público o Privado, Nacional o Internacional.

En Murcia, a _____ de _____ de 200_.

Firma y Sello

(1) Ayuntamiento de _____, Comunidad de Regantes _____

(2) Márquese lo que proceda

ANEXO V

D. _____, con
NIF _____, en representación de(1)
_____, con CIF _____, en su calidad de
_____.

MANIFIESTA:

Que en caso de serle concedida la ayuda solicitada al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales se servicio en la Región de Murcia, se compromete a:

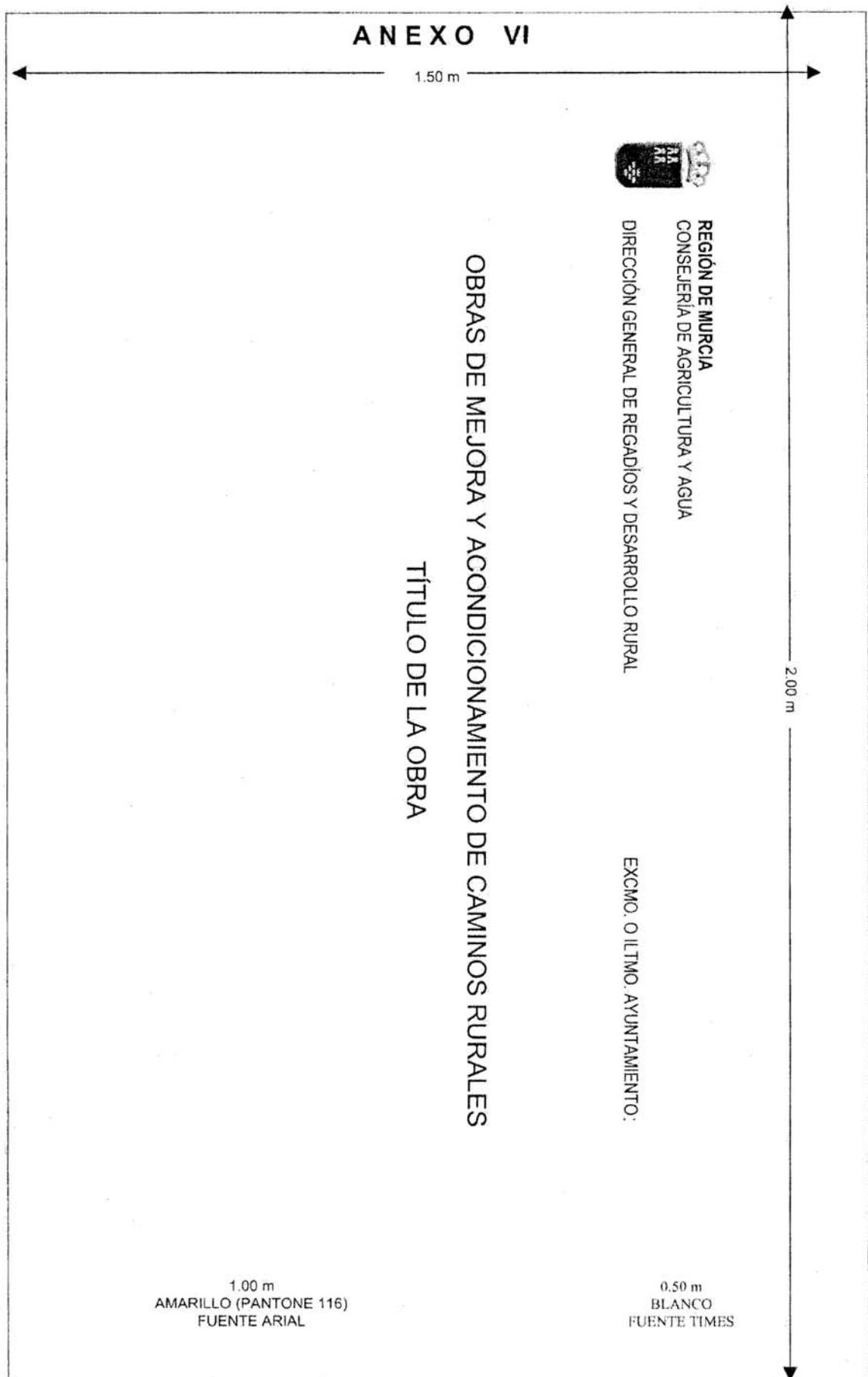
- Realizar las obras que fundamentan la concesión de la ayuda.
- Acreditar ante la Consejería de Agricultura y Agua el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.
- Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua el inicio de las inversiones
- Señalizar las obras subvencionadas mediante carteles que se ajustarán al modelo establecido como Anexo VI
- Conservar y mantener en perfecto estado de uso los caminos objeto de estas ayudas
- Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agricultura y Agua, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.
- Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguna de las condiciones exigidas para la concesión de la ayuda.
- No tener, ni en el momento de efectuarse la propuesta de resolución de concesión ni en el del el pago de la ayuda, deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que éstas estén suspendidas o garantizadas.
- Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación que les resulte de aplicación.

- Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 17.

En Murcia, a _____ de _____ de 200__

Firma:

(1) Ayuntamiento de _____, Comunidad de Regantes _____



ANEXO VII

D. _____, con
NIF _____, en representación de (1)
_____, con CIF _____, en su
calidad de _____.

SOLICITA:

El PAGO de la ayuda concedida por Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha _____, correspondiente al Proyecto de acondicionamiento de caminos rurales, a cuyo fin acompaña los siguientes documentos:

- Certificado final de las obras, expedido por técnico competente, y debidamente aprobada por el órgano de gobierno correspondiente
- Facturas y justificantes de pago originales de la inversión realizada, en el caso de las Comunidades de Regantes.

DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD que todos los datos y documentos facilitados, que se acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a:

- 1.º Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2.º Cumplir los requisitos y compromisos y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

En Murcia, a ____ de _____ de 200__

(Firma y Sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA. MURCIA

1. Ayuntamiento de _____, Comunidad de Regantes _____

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

9385 Orden de 29 de junio de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se convoca el Premio al Turismo Región de Murcia 2006, en la modalidad «Periodístico y de Comunicación».

El Estatuto de Autonomía atribuye a la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de ordenación y promoción del turismo en su artículo 10.uno.16), recogiendo en el artículo 55. 1. a) de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia la posibilidad de que se establezca anualmente la convocatoria de Premios al Turismo Región de Murcia por la Consejería competente en materia de turismo.

La Consejería de Turismo Comercio y Consumo, dentro de este marco competencial, y habida cuenta que una de las vías de promoción de la Región, es el profundizar en el conocimiento de la realidad turística y el apoyar a las personas e instituciones que la realizan, viene convocando desde el año 2003 el Premio Periodístico y de Comunicación de Turismo de la Región de Murcia.

Habiéndose consolidado el turismo como impulsor de la economía murciana y generador de riqueza para la Región, la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, considera necesario resaltar aquellas actuaciones que en el ámbito periodístico y de los medios de comunicación en general, han contribuido de manera especial y significativa a potenciar los valores turísticos de la Región de Murcia.

Este galardón pretende ser un medio para fomentar y divulgar los distintos aspectos que conforman el amplio campo del Turismo de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, a propuesta del Secretario Autonómico de Turismo, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº. 1/1999 de 2 de diciembre, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1: Convocatoria del Premio al Turismo Región de Murcia 2006, en la modalidad «Periodístico y de Comunicación».

1. Se convoca, de conformidad con lo previsto en el artículo 55. 1. a) de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, el Premio al Turismo Región de Murcia 2006 en la modalidad «Periodístico y de Comunicación», que se regirá por las bases de la presente Orden y los preceptos que le sean de aplicación del

Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº. 1/1999 de 2 de diciembre, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Esta convocatoria tiene por objeto galardonar los trabajos que consistan en, artículos y reportajes de prensa escrita y programas de radio y televisión que:

I. Posean una divulgación a nivel nacional o internacional.

II. Versen sobre algún tema relacionado con el turismo de la Región de Murcia.

3. Se admitirán trabajos publicados en las páginas web de diarios o revistas de prensa escrita que tengan tirada a nivel nacional o internacional. No se admitirán los trabajos de carácter científico ni aquellos que provengan de fuentes oficiales o trabajos realizados con anterioridad.

4. Podrán ser presentados a concurso los trabajos de periodismo y comunicación que formen una unidad y hayan sido elaborados, publicados, y difundidos entre el 1 de noviembre del año 2005 y antes del 1 de noviembre del año 2006.

Se podrán presentar un máximo de dos trabajos por autor.

Artículo 2. Cauces de participación.

La participación en la convocatoria de este Premio podrá efectuarse por dos cauces distintos:

a) - Envío de los trabajos por parte de los propios autores, ya sea a título individual o colectivo.

b) - Presentación de trabajo/s por el medio de comunicación que los haya divulgado.

Artículo 3. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se dirigirán al titular de la Consejería competente en materia de Turismo y se presentarán en el Registro General de dicha Consejería, en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en cualquier otro Registro habilitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y termina el día 10 de noviembre de 2006.

3. Las solicitudes presentadas irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Historial y/o currículum vitae, suficientemente amplio, del autor o autores, incluyendo como mínimo una fotografía en color.

b) Fotocopia compulsada del DNI, CIF o pasaporte del solicitante.

c) Descripción suficientemente amplia del medio de comunicación en que se haya realizado la publicación

o difusión, que deberá incluir necesariamente los siguientes aspectos: trayectoria, tirada, periodicidad, ámbito territorial y público al que va dirigido la publicación, programa televisivo o radiofónico.

d) Un ejemplar, del trabajo o la actuación, en el soporte adecuado para su valoración por el Jurado.

e) Fuentes consultadas para la elaboración de los trabajos.

4. Los trabajos que concurren a la presente convocatoria, deberán estar escritos o traducidos al español.

Artículo 4. Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones y requisitos expresados en la presente Orden.

Asimismo, los trabajos galardonados deberán incluir mención expresa, en su publicación posterior por otros medios o en su difusión, del carácter de premiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Jurado calificador.

1. El examen y selección de los trabajos recibidos se hará por el Jurado Calificador, cuya composición será:

Presidente: El Consejero competente en materia de Turismo.

Vocales miembros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia:

El Secretario General de la Consejería competente en materia de Turismo.

El Secretario Autonómico de Turismo o Director General en materia de promoción Turística.

El Periodista de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Sociales, adscrito a la Consejería competente en materia de Turismo.

Vocales representantes del mundo académico murciano, de reconocido prestigio, relacionados con el ámbito del turismo.

El Director de la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad de Murcia.

La Directora de la Escuela de Turismo de Cartagena.

El Director de la Escuela de Turismo de la Universidad Católica San Antonio.

Vocales representantes del mundo profesional o empresarial, de reconocido prestigio, relacionados con el ámbito turístico murciano.

El Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, en representación de las cámaras de la región.

El Secretario General de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.

El Presidente de la Unión Profesional de Colegios profesionales de la Región de Murcia.

Actuará como Secretario con voz y sin voto, el Asesor de la Secretaría Autonómica de Turismo designado al efecto.

2. Para la selección y concesión del premio, el Jurado tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios : la capacidad evocadora de las obras, la

descripción de las excelencias turísticas de la Región de Murcia, el potencial literario e imaginativo de los trabajos así como la máxima difusión de los mismos, tanto a nivel internacional como nacional.

3. El Jurado podrá recabar, si lo estima oportuno, el asesoramiento de personalidades del mundo académico y profesional para la valoración de los trabajos presentados, cuando éstos revistan un alto índice de complejidad.

4. Tanto el Premio como los accésit podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

5. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones. El fallo del Jurado será inapelable.

6. Los miembros del jurado no tendrán derecho a percibir gratificación o remuneración alguna.

7. El jurado ajustará su actuación, en lo no previsto en la presente Orden, a lo dispuesto en materia de órganos colegiados por la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 6. Contenido del premio.

1. El Premio Periodístico y de Comunicación, consistirá en la entrega al autor del trabajo de periodismo y comunicación que resulte seleccionado en primer lugar, de una cuantía económica por un importe de 4.000 euros y de un recuerdo conmemorativo e identificativo del galardón.

2. Asimismo, se podrá otorgar por el Jurado dos accésit; el primero con una dotación económica de 1.200 euros se entregará al autor del trabajo que resulte seleccionado en segundo lugar. El segundo de los accésit dotado con 800 euros, se entregará al autor del trabajo seleccionado en tercer lugar.

3. El importe del premio se abonará con cargo a la partida presupuestaria identificada 19.02.00.751A.489.01, proyecto 32189 y denominado «Premios y distinciones Promoción del Turismo», cuya dotación económica es de 6.120 euros.

Artículo 7. Acuerdo del Jurado.

En el plazo máximo de 20 días desde la finalización del período de presentación de solicitudes, el Jurado elevará al Consejero competente en materia de Turismo propuesta motivada de la concesión del Premio. De conformidad con dicha propuesta, el Premio será concedido por Orden del Consejero, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Secretario Autonómico de Turismo a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero, **José Pablo Ruiz Abellán.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9630 Decreto número 122/2006, de 7 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Vela de la Región de Murcia con motivo de su participación en el Campeonato de España de IMS 600, Level Class 42.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de promoción del deporte, tal y como se deriva de lo establecido en el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia).

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas a seguir por el Gobierno de la Comunidad Autónoma, sienta como principio general de actuación la promoción del deporte y de la actividad física, para lo cual se adoptarán criterios de coordinación en materia deportiva entre las distintas Administraciones Públicas y entre éstas y las entidades deportivas.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de las propias Federaciones y clubes deportivos y demás entidades tanto públicas como privadas para fomentar la modalidad deportiva correspondiente.

De entre el conjunto de entidades deportivas, las Federaciones ostentan sin duda un lugar prioritario en virtud de las funciones que el artículo 44 de la Ley del Deporte les atribuye. Entre tales funciones públicas delegadas se encuentra la de promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas. Además se trata esta de una función que ejercen con exclusividad las Federaciones, así el artículo 39 de la citada Ley preceptúa que «Sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Dentro de este contexto, la Federación de Vela de la Región de Murcia participa en diversas competiciones a nivel nacional representando a la Comunidad Autónoma en esta modalidad deportiva habiendo obtenido importantes triunfos hasta el momento.

Para este año 2006 la Federación participa en el Campeonato de España de IMS 600, Level Class 42, consistiendo tal competición en un circuito de varias regatas que se desarrollan en el Mediterráneo y que finaliza, como colofón, con la Copa del Rey en Palma de

Mallorca, regata de máximo prestigio por el nivel de sus participantes y la enorme repercusión mediática de la misma.

Estamos pues ante un evento deportivo de máxima importancia en el que la Vela murciana busca ocupar un puesto destacado que confirme el nivel de nuestros deportistas así como el fomento de esta modalidad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

Además, el hecho de ostentar la Federación de Vela las funciones ya enumeradas que le reconoce la Ley del Deporte supone que estamos ante una subvención de carácter singular que justifica la imposibilidad de llevar a cabo un procedimiento de concurrencia competitiva.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social así como por la improcedencia de un procedimiento de concurrencia pública, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de deportes, le confiere el art.10.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada en colaborar con la Federación de Vela mediante la concesión directa de una subvención para su participación en el citado campeonato.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece su estructura orgánica y en el Decreto 52/2003, de Órganos Directivos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, con el Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de julio de 2006, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Vela para la participación en el Campeonato de España de IMS 600, Level Class 42 que se celebra durante el año 2006.

2.- La importancia del Campeonato que se celebra, de nivel nacional, la representación de nuestra Comunidad que supone la participación de la Federación de Vela de la región, el gran número de deportistas de élite de la vela que se dan cita y, en general, la promoción del deporte de la Vela que supone este evento son

razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención objeto del presente Decreto.

3.- Estamos ante una subvención de carácter singular dado que a la Federación de Vela, única en dicha modalidad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma, le corresponde el ejercicio de una serie de funciones en aras a la promoción del deporte, que le vienen conferidas por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de acudir al régimen de concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante un Convenio de Colaboración en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Vela de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio de colaboración.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo

caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a través del cual se instrumente la concesión.

Artículo 5.- Régimen de justificación.

1.- La entidad beneficiaria esta obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, dentro de los plazos que establezca el correspondiente Convenio, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del convenio.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor en la factura.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- Crédito presupuestario, cuantía y pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la Federación de Vela de la Región de Murcia se imputará con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2006 en la siguiente aplicación presupuestaria:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Objetivo	Actividad
11.05.00.457A.484.60	18.128/2006	3	A

2 - El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder será de 30.000,00 euros.

3.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

Artículo 7.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el convenio que se suscriba se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final primera.- Habilitación para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Se faculta al Consejero de Presidencia para adoptar las medidas que resulten necesarias para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 7 de julio de 2006.—El Presidente.—
P.D., la Consejera de Economía y Hacienda,
Inmaculada García Martínez.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejo de Gobierno

9631 Decreto 123/2006, de 7 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención, mediante convenio, a la Fundación Acción Franciscana, para la creación de un servicio de orientación a familias en situación de crisis.

La Consejería de Trabajo y Política Social, a través de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, tiene entre sus competencias el impulso de actuaciones tendentes a la protección, promoción de menores y familias y a la estabilización de la estructura familiar, por lo que una de las grandes líneas de trabajo de esta Consejería en los últimos años ha sido promover la puesta en marcha de nuevos servicios dirigidos a prestar apoyo a las familias en situaciones especiales.

En el ejercicio de dichas competencias, se detectó que muchas familias viven inmersas en situaciones de conflicto, lo que afecta su propio funcionamiento y produce un importante sufrimiento en sus miembros, así como que en muchos casos, estos conflictos aparecen en principio como crisis puntuales, entendidas como la aparición de situaciones, circunstancias o vivencias que requieren una redefinición del funcionamiento familiar que no siempre la familia puede resolver por sí misma, generando demandas de apoyo por parte de numerosas familias.

El análisis de la demanda planteada llevó a identificar la Orientación Familiar como alternativa viable y adecuada para el tratamiento de situaciones de crisis familiar, ya que mediante la información, asesoramiento y apoyo, favorece la toma de decisiones, siendo la propia familia la protagonista de la resolución de sus dificultades, y por tanto al impulso y creación de un «Servicio de Orientación a Familias en Situación de crisis», mediante un Convenio con una entidad capacitada para la realización de este servicio, dado que el mismo no puede ser realizado directamente por la unidad administrativa competente en esta materia, por falta de medios precisos para el ejercicio de tal actividad.

Por su parte, la entidad prestadora del servicio ha de tener formación específica y la experiencia necesaria en Orientación Familiar. Por ello y dada la experiencia y las acciones realizadas en años anteriores se propone que este servicio sea realizado con la «Fundación Acción Franciscana», entidad sin ánimo de lucro que dispone entre sus miembros del equipo técnico con la formación específica necesaria para atender las distintas situaciones que pueden presentar las familias en situación de crisis.

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

La especialidad, urgente necesidad y experiencia específica que requiere el tratamiento de las situaciones de crisis familiar, hace imposible la convocatoria pública de subvenciones, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción y protección de la familia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de julio de 2006,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Acción Franciscana, mediante convenio de colaboración que será suscrito entre la mencionada Fundación y la Consejería de Trabajo y Política Social.

La finalidad de la concesión es la prestación de un Servicio de Orientación a Familias en situación de crisis, encaminado al desarrollo de tareas de información, asesoramiento y orientación a familias en las que existe una crisis puntual relacionada con su ciclo vital y/o derivada del ejercicio de sus funciones a través de Programas de orientación.

Artículo 2. Procedimiento de concesión directa y razones justificativas.

1. Se autoriza la concesión directa de la subvención a la Fundación Acción Franciscana, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada, por concurrir razones de interés público, social y humanitario que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, y al amparo de lo previsto en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en el presente Decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiarios.

Teniendo en cuenta la experiencia necesaria y formación específica en la Orientación Familiar, será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Acción Franciscana, con CIF G-73242448.

Artículo 5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Fundación Acción Franciscana quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquieran en el convenio de colaboración que suscriba con la Consejería de Trabajo y Política Social.

Asimismo, la beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales de la Consejería de Trabajo y Política Social, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración de la Consejería de Trabajo y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por

el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Financiación.

El importe total de la subvención será de 48.081 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.481.10, código de proyecto 32950, código de subproyecto 032950060001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

Artículo 7. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez a la firma del convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.e) de dicha Ley.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, mediante la presentación de una memoria a la que se acompañará las correspondientes facturas, recibos o justificantes que acrediten la aplicación de los fondos percibidos. Dispondrá, para ello, de un plazo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención.

Artículo 8. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Habilitación para desarrollo reglamentario.

Se faculta a la Consejera de Trabajo y Política Social para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 7 de julio de 2006.—El Presidente.—P.D., la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Consejería de Educación y Cultura

9474 Orden de 16 de junio de 2006 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros Concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria «Sagrado Corazón» de San Javier.

Visto el expediente tramitado a instancia de D^a. Rosa Esperanza Guerra de la Peña, con D.N.I. nº: 3.052.911-Y, como representante de la congregación religiosa «Madres Reparadoras del Sagrado Corazón», titular de los Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria «Sagrado Corazón», de San Javier, con domicilio en C/ Maestre, nº 8, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil, por ampliación de 1 unidad, implicando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Primaria por modificación de sus instalaciones, por cambio en el uso o destino de dichos espacios.

Por todo ello,

Dispongo:

Primero: Autorizar, de acuerdo con los artículos 13º.1.b), punto 2, c) y 14º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria, por ampliación de 1 unidad y 25 puestos escolares, y por la modificación de las instalaciones del Centro de Educación Primaria por cambio en el uso o destino de los espacios, quedando configurado el Centro de Educación Infantil del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro Concertado de Educación Infantil

Denominación específica: «SAGRADO CORAZÓN»

Código de Centro: 30007049

Titular: Congregación Religiosa «Madres Reparadoras del Sagrado Corazón»

C.I.F.: Q-3000111-I

Domicilio: C/ Maestre, nº 8.

Localidad: San Javier

Municipio: San Javier

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Infantil:

Capacidad: 4 unidades con 100 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- La modificación que se autoriza afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Concierto Educativo suscrito con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para proceder a la inclusión de la nueva unidad autorizada

en el Régimen de Conciertos Educativos y, consecuentemente, poder entrar en funcionamiento, ésta deberá cubrir necesidades de escolarización detectadas por la Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del profesorado, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, y la Orden de 11 de octubre de 1994 (B.O.E. del 19), por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los Profesores de los centros privados de Educación Infantil y Primaria.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- Queda el Centro obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala esta Orden.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 16 de junio de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Trabajo y Política Social

9462 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para continuación del programa de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y

Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para continuación del programa de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de junio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para continuación del programa de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, 5 de julio de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para continuación del programa de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria

En Murcia, a 20 de junio de 2006

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2006; y,

De otra, el señor don Domingo Coronado Romero, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con C.I.F. nº P3003800-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2006.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre

Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Cuarto.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- Que la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 35392, Código de Subproyecto 035392060001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la continuación del proyecto para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

El diseño y desarrollo de las actuaciones deben corresponder al modelo de proyecto definido por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Este proyecto debe tener como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las actuaciones a desarrollar deben de tener como objetivos:

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Facilitar una formación social, educativa, profesional y ocupacional a personas en situación de exclusión,

promoviendo el acceso a programas de inserción social y laboral a su alcance.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

Segundo.- Para garantizar la calidad del proyecto, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se compromete al mantenimiento del personal del equipo de intervención durante el tiempo de vigencia del Convenio y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

Centro: Las Torres de Cotillas.

Personal: 2.- Trabajadores Sociales.

El personal deberá tener la titulación correspondiente según las funciones a realizar.

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al proyecto y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable de Programa de Prevención e Inserción Social.

Tercero.- Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2006 serán de:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y dos mil setecientos diecinueve (42.719,00) euros.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0200.313A.461.01, Código de Proyecto nominativo 35392, Código de Subproyecto 035392060001, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, catorce mil doscientos cuarenta (14.240,00) euros.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas aporta certificado de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan

de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social, ajustada al Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

- b) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- c) Obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los

documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Quinto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas:

Ajustar el funcionamiento del proyecto a las directrices de la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Séptimo.- El Seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional integrada por el Secretario Autonómico de Acción Social y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca, Alcantarilla, Yecla, Alhama de Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, Cieza y Las Torres de Cotillas, y los Presidentes de las Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula, Comarca del Noroeste y Sureste o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico de Acción Social. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo, se establecerá una Comisión Técnica compuesta por un representante de cada Entidad Local y dos técnicos la Secretaría Autonómica de Acción Social y dos técnicos del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Las funciones de esta Comisión Técnica serán:

- Garantizar la homologación de las actuaciones de las Entidades Locales de acuerdo con el proyecto diseñado para el desarrollo de este Convenio.

- Elaboración de los documentos técnicos necesarios para la ejecución y evaluación del proyecto.

- Valoración técnica del proyecto y propuestas de mejoras.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiéndose incorporar el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio).

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El Convenio estará vigente durante el año 2006.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, **Domingo Coronado Romero**.

Consejería de Trabajo y Política Social

9463 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para continuación del programa de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para

continuación del programa de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de junio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para continuación del programa de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, 5 de julio de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para continuación del programa de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria

En Murcia, a 20 de junio de 2006

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2006; y,

De otra, el señor don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. nº P3001900-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2006.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las

atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Cuarto.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- Que la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 35394, Código de Subproyecto 035394060001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza, para la continuación del proyecto para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

El diseño y desarrollo de las actuaciones deben corresponder al modelo de proyecto definido por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Este proyecto debe tener como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las actuaciones a desarrollar deben de tener como objetivos:

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Facilitar una formación social, educativa, profesional y ocupacional a personas en situación de exclusión, promoviendo el acceso a programas de inserción social y laboral a su alcance.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

Segundo.- Para garantizar la calidad del proyecto, el Ayuntamiento de Cieza se compromete al mantenimiento del personal del equipo de intervención durante el tiempo de vigencia del Convenio y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

Centro: Cieza.

Personal: 1.- Trabajador Social.

1.- Asesor Laboral.

El personal deberá tener la titulación correspondiente según las funciones a realizar.

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al proyecto y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable de Programa de Prevención e Inserción Social.

Tercero.- Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2006 serán de:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y dos mil setecientos diecinueve (42.719,00) euros.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0200.313A.461.01, Código de Proyecto nominativo 35394, Código de Subproyecto 035394060001, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

El Ayuntamiento de Cieza, catorce mil doscientos cuarenta (14.240,00) euros.

El Ayuntamiento de Cieza aporta certificado de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Cieza, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Cieza remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social, ajustada al Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

- b) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- c) Obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Quinto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en

el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Cieza:

Ajustar el funcionamiento del proyecto a las directrices de la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Séptimo.- El Seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional integrada por el Secretario Autonómico de Acción Social y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca, Alcantarilla, Cieza, Yecla, Alhama de Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, y Las Torres de Cotillas, y los Presidentes de las Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula, Comarca del Noroeste y Sureste o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico de Acción Social. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo, se establecerá una Comisión Técnica compuesta por un representante de cada Entidad Local y dos técnicos la Secretaría Autonómica de Acción Social y dos técnicos del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Las funciones de esta Comisión Técnica serán:

- Garantizar la homologación de las actuaciones de las Entidades Locales de acuerdo con el proyecto diseñado para el desarrollo de este Convenio.

- Elaboración de los documentos técnicos necesarios para la ejecución y evaluación del proyecto.

- Valoración técnica del proyecto y propuestas de mejoras.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiéndose incorporar el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio).

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los

proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El Convenio estará vigente durante el año 2006.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Cieza, **Antonio Tamayo González**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

9468 Anuncio de la Secretaría General notificando Orden Recurso de Alzada de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Orden Recurso de Alzada de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Órdenes podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (euros)	N.º Liquidación
Ros Fernández Andrés	77500866C	Murcia	221/2005	2.000,00	1101509910391030016520065102
Roses Cobos Sureste Ocio, S.L.	B30749964	Murcia	201/2005	300,00	1101509910391030016420065102

Murcia, 28 de junio de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

9469 Anuncio de la Secretaría General notificando devolución acuerdo inicio de expedientes de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Devolución Acuerdo

Inicio expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (euros)	N.º Liquidación
Morillas García José Antonio	23228257M	Puerto Lumbreras	181/2006	300,00	
Morillas García José Antonio	23228257M	Puerto Lumbreras	183/2006	300,00	

Murcia, 28 de junio de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

9470 Anuncio de la Secretaría General notificando devolución propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Devolución Propuesta Resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Rosique Nieto Vicente.

NIF/CIF: 23003809Z.

Municipio del interesado: Fuente-Alamo.

N.º de Expediente: 527/2005.

Importe Sancionador (euros): 300,00.

N.º Liquidación.

Murcia, 28 de junio de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

9471 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución de

expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Aráez Gómez Jesús.

NIF/CIF: 29040805Q.

Municipio del interesado: Abarán.

N.º de Expediente: 28/2006.

Importe Sancionador (euros): 2.000,00

N.º Liquidación.

Nombre: García Ros Francisco.

NIF/CIF: 22928966J.

Municipio del interesado: Cartagena.

N.º de Expediente: 547/2005.

Importe Sancionador (euros): 300,00.

N.º Liquidación.

Murcia, 27 de junio de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

9476 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (euros)	N.º Liquidación
García Molina Alfonso	74341842T	Abarán	116/2005	150,00	1101509910391030004420065101
Ocio Negocio Grupo 06, S.L.	B30786677	Cartagena	203/2005	300,00	
Ocio Negocio Grupo 06, S.L.	B30786677	Cartagena	222/2005	2.000,00	
Ocio Negocio Grupo 06, S.L.	B30786677	Cartagena	223/2005	300,00	
Sánchez Herrera José	74265002A	Cieza	145/2005	300,00	

Murcia, 28 de junio de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Sanidad

9633 Anuncio de adjudicación de contratos de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Sanidad.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 6/2006.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Obras de construcción de un Centro de Salud en Monteagudo (Murcia)».
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 40 de fecha 17 de febrero de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 2.286.986,25 euros con la siguiente distribución de anualidades.

- Año 2006: 827.339,52 euros.
- Año 2007: 1.459.646,73 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de mayo de 2006.
 - b) Contratista: Contratas Intervías del Levante, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.717.807,06 euros con la siguiente distribución de anualidades.
- Año 2006: 621.433,41 euros.
 - Año 2007: 1.096.373,65 euros.

Murcia, 5 de julio de 2006.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: «Elaboración y ejecución del Plan de Control Técnico de calidad de la ejecución de las obras e instalaciones de un centro de salud en Monteagudo (Murcia).
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 53 de fecha 4 de marzo de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 50.313,69 euros con la siguiente distribución de anualidades.

- Año 2006: 16.771,23 euros.
- Año 2007: 33.542,46 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de junio de 2006.
 - b) Contratista: Ace Edificación, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 40.189,85 euros con la siguiente distribución de anualidades.
- Año 2006: 13.396,62 euros.
 - Año 2007: 26.793,23 euros.

Murcia, 5 de julio de 2006.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

9635 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 94/06.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: «Suministro de un microscopio con destino al Centro Regional de Hemodonación».
- c) Lotes: no.

Consejería de Sanidad

9634 Anuncio de adjudicación de contratos de consultoría y asistencia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Sanidad.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 7/2006.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: BORM n.º 130, de 7 de junio de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 84.000 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 26 de junio de 2006.
- b) Contratista: Leica Microsistemas, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 83.999,00 euros.

Murcia, 3 de julio de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9636 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 62/06.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: «Servicio de desmontaje, transporte y montaje de los módulos prefabricados del antiguo Centro de Atención a Drogodependientes (CAD) de Murcia».

c) Lotes: no.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: BORM n.º 110, de 15 de mayo de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 60.000,00 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 23 de junio de 2006.
- b) Contratista: ABC Arquitectura Modular, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 54.012,00 euros.

Murcia, 3 de julio de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9628 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.
- c) Número del expediente: 37/06.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: «Diagnóstico técnico y definición de valores guía sobre funciones urbanas en la Región de Murcia.».

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 9 de mayo de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 196.000,00 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 16 de junio de 2006.
- b) Contratista: Tau Planificación Territorial S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 170.000,00 euros.

6.- Otras informaciones.

Financiación: Fondos propios.

Murcia, 4 de julio de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9466 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 28 de junio de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

ANEXO

Nº Expediente: SAT1536/2005

Denunciado: INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS DEL SURESTE, S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. CASA GRANDE Nº 24 03180 TORREVIEJA ALICANTE (Alicante)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CONSULTADA BASE DE DATOS DGT, HO HAY AUTORIZACION EN ALTA PARA EL VEHICULO DENUNCIADO. TRANSPORTA UN CESTO PARA ACOPLAR A UNA GRUA DE ELEVACION Y VARIAS HERRAMIENTAS. ORIGEN TORREVIEJA (A) Y DESTINO CAMPOSOL (MU).

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/08/2005

Matrícula: A-1173-AZ

Nº Expediente: SAT2922/2005

Denunciado: MOLINA PERGUACHI, RUPERTO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALCALDE ALFONSO SANCHEZ Nº . 30730 SAN JAVIER MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA 2 TRABAJADORES DE SAN JAVIER A EL BOHIO (CARTAGENA). DATOS TRABAJADORES: CESAR CRUZ FLORES NIE: X-653465-T Y CARLOS DAMLER CABRAL CHARUPA NIE: X-6534657-N

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/11/2005

Matrícula: 5846-BGM

Nº Expediente: SAT2983/2005

Denunciado: TRANSPORTES MATA Y AÑO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CREU NEGRA Nº 42 46240 CARLET VALENCIA (Valencia)

Hechos: CIRCULAR CARECIENDO DEL INDICATIVO DE VELOCIDAD A LA QUE ACTUA EL LIMITADOR EN VEHICULO QUE LO LLEVA INSTALADO COMO PRIMER EQUIPO POR ESTAR MATRICULADO CON POSTERIORIDAD AL 01/01/96. VEHICULO MATRICULADO MAYO DE 2005 Y EN ESPAÑA 21/04/05. TACOGRAFO MARCA MOTOMETER EGK100, Nº SERIE 4397070 118 , Nº HOMOLOGACION E1-75. FECHA JUSTIFICANTE Y PLACA 03/03/05 POR TALLER E3-315. CONDUCTOR: GHEORGHE LAPUSAN.

Norma Infringida: Art 141.31

Observaciones Art. Infringido:Dir 92-6 y 92-24CEER.D. 2484/94(BOE 23-12)O.M 28-10-96(BOE 12-11)

Sanción: 401,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/11/2005

Matrícula: 4814-DJP

Nº Expediente: SAT2987/2005

Denunciado: LOGICREV SL UNIPERSONAL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PUERTAS DE ORIHUELA Nº 5 piso bj 03330 CREVILLENTE ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. TRANSPORTA PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN DESDE CREVILLENTE A DIFERENTES PUNTOS DE REPARTO

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/11/2005

Matrícula: 2197-DJR

Nº Expediente: SAT2991/2005

Denunciado: ELECTRICOS DEL SURESTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LÓPEZ PUIGCERVET Nº 98
30005 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ELECTRODOMESTICOS POR ZONA D EMURCIA SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE. PRESENTA TAREJTA CADUCADA EL 31/10/2005

Norma Infringida: Art.142.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.119 ROTT

Sanción: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/11/2005

Matrícula: MU-0402-CC

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9467 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 28 de junio de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

ANEXO

Nº Expediente: SAT5344/2004

Denunciado: TTES. HISPANOS TERSA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARTAGENA Nº 73 30700
TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: INADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA. SEGUN DISCOS ACTUAL Y ANTERIOR, ACTUA EL DISPOSITIVO DE LIMITACION A MAS DE 100 KM/H. SE ADJUNTAN A BOLETIN AMBOS DISCOS DEMOSTRATIVOS DE LO EXPUESTO. DISCOS HOMOLOGADOS PARA EL TACOGRAFO EMPLEADO. CONDUCTOR: SEBASTIAN SANTIAGO CAMACHO.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT

Observaciones Art. Infringido:Dir 92-6 y 92-24CEER.D.
2484-94(BOE 23-12)O.M 28-10-96(BOE 12-11)

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/10/2004

Matrícula: 0201-BNG

Nº Expediente: SAT6073/2004

Denunciado: *UNIVERSAL PRESTO EMPLEO ETT. SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE LA PALMA km. 4 Nº .
30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, NO DE LA UE (ECUADOR9, REALIZANDO TRANSPORTE DE TRABAJADORES, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR: CESAR NAUN SUQUILANDA LOZANO.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/11/2004

Matrícula: 0468-BZL

Nº Expediente: SAT6074/2004

Denunciado: *UNIVERSAL PRESTO EMPLEO ETT. SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE LA PALMA km. 4 Nº .
30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, NO DE LA UE (ECUADOR), REALIZANDO TRANSPORTE DE TRABAJADORES, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR: WILSON MACARIO NIVELLO ROMERO.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/11/2004

Matrícula: 3203-BRD

Nº Expediente: SAT1508/2005

Denunciado: LOPEZ LOPEZ, MARGARITA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HOYA Nº 13 04830 VELEZ BLANCO ALMERIA (Almería)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE ESTRUCTURAS METALICAS CARECIENDO DEL PRECINTO DE LA PLACA DE MONTAJE. ULTIMA INSPECCION 28/09/04 POR TALLER MAGO AUTOMOCION SL.

Norma Infringida: Art. 140.11LOTT(*)

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción: 401,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/07/2005

Matrícula: B-8841-NS

Nº Expediente: SAT1706/2005

Denunciado: MOHAMED CHAKIR

Denunciante: INSPECTOR JEFE DE LA POLICIA LOCAL DE SAN JAVIER -AYUNTAMIENTO

Último domicilio conocido: CL MADRID Nº 37 30740 MOJON EL SAN PEDRO DEL PINATAR MURCIA (Murcia)

Hechos: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES. SE DIRIGE A BAZA (GR) PROCEDENTE DE EL MOJON (SAN PEDRO). TRANSPORTA A TRES TRABAJADORES PARA CORTAR APIO.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/09/2005

Matrícula: B-8855-SZ

Nº Expediente: SAT2126/2005

Denunciado: SERVIGRAL FRESH AND FROST SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BEATO ANDRES Nº 62 30820 ALCANTARILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO CONGELADOS, DESDE CEHEGIN HASTA CALASPARRA, CARECIENDO EL VEHICULO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE AMBITO DE ACCION.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/10/2005

Matrícula: 0664-BFP

Nº Expediente: SAT2149/2005

Denunciado: AUTOCARES SANTA FAZ SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR TANGEL VILLAFRANQUEZA km. 5 N° . 03000 ALICANTE ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR HABIENDO REALIZADO UN TRANSPORTE DE 11 TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA, EN REGIMEN DE TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL, AL POSEER EL VEHICULO AUTORIZACION DISTINTA AL TITULAR DEL VEHICULO. EL MOTIVO ES NO HABER SIDO REALIZADA LA TRANSFERENCIA, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE CARECE DE AUTORIZACION.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/10/2005

Matrícula: A-0202-DY

Nº Expediente: SAT2381/2005

Denunciado: GONZALEZ ANDREU, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN LUIS ESQ. SAN JULIAN Nº 32 03180 TORREVIEJA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR UN CONDUCTOR DE UN TERCER PAIS (MARRUECOS), AMPARADO EN AUTORIZACION DE TRANSPORTE CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR: LAMDAGHRI MOHAMED.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/10/2005

Matrícula: A-4363-DS

Nº Expediente: SAT2442/2005

Denunciado: REYMANI ., CHANGIZ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTONIO PALO Y MARCO Nº 43 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 TRABAJADORES, DESDE CARAVACA A TORRE PACHECO. EL VEHICULO NO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA. EL CONDUCTOR NO DEMUESTRA TENER RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. TRABAJAN PARA TRABAJOS DEL MAR MENOR ETC (B73326720).

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/10/2005

Matrícula: MU-0698-BL

Nº Expediente: SAT2706/2005

Denunciado: CANOVAS MARTINEZ, OSCAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN LORENZO Nº 2 piso 2º pta. B 30560 ALGUAZAS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE EL CABEZO CORTADO HASTA EL PALMAR, TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE SACOS DE CEMENTO COLA, CARECIENDO EL VEHICULO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE LA TARJETA DE TRANSPORTE QUE TIENE CONCEDIDA.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT

Observaciones Art. Infringido:O.M. 25-10-90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/11/2005

Matrícula: 1608-BFF

Nº Expediente: SAT2757/2005

Denunciado: LOPEZ LOPEZ, JOSE MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG SAN ROQUE Nº 21 30613 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA VILLANUEVA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 12.000 KG DE PRODUCTOS HORTOFRUTICULAS, ENTRE SAN JAVIER (MU) Y HOLANDA, PRESENTANDO UNA MANIPULACION EN EL TACOGRAFO, CONSISTENTE EN UN CORTE DEL GENERADOR DE IMPULSOS. EN EL MOMENTO DE LA COMPROBACION PORTABA DISCO DIAGRAMA SIN DATOS Y ESTILETES MARCANDO REPOSO CUANDO VENIA CIRCULANDO. LLEVA UN INTERRUPTOR CONECTADO AL TACOGRAFO, EL CUAL INCIDE SOBRE EL Y LE PROVOCA EL CORTE. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCO Y SE RETIENE EL INTERRUPTOR. TACOGRAFO MARCA KIENZLE, MODELO 1318.26, Nº SERIE 4213199, Nº HOMOL. E1-62. ULTIMA REVISION 19/04/05. TALLER AUTO. Nº 96. QUEDA INMOVILIZADO 8 HORAS POR NO ACREDITAR UN DESCANSO DIARIO POR EL MOTIVO DE LA INFRACCION. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCO DEL 28AL 29/11/05 CON LUGAR DE FINALIZACION OMITIDO. CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Art.140.10LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/11/2005

Matrícula: 7907-BZR

Nº Expediente: SAT2765/2005

Denunciado: TTES. HISPANOS TERSA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARTAGENA Nº 73 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: LA CARENCIA DE LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. TRANSPORTA 10.000 KG DE LECHUGA, DESDE ALBACETE A TORRE PACHECO. NO PRESENTA DOCUMENTO ALGUNO DE ACOMPAÑAMIENTO DE MERCANCIA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/11/2005

Matrícula: MU-1088-BG

Nº Expediente: SAT2776/2005

Denunciado: TRANSPORTES PERIFERICOS MURCIANOS, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TOBOSO Nº 92 28019 MADRID MADRID (Madrid)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL, CARECIENDO EL VEHICULO DE ROTULOS OBLIGATORIOS. CARECE EN LA PARTE FRONTAL DEL MISMO, DEL ROTULO CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA CONCESIONARIA, NUMERO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACION Y EL TRAFICO SERVIDO. COMPROBADO EN LIBRO DE RUTA.

Norma Infringida: Art.142.6LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.80.FOM 3398/02de 20-12(BOE 9-2-03)

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/11/2005

Matrícula: M-3778-XK

Nº Expediente: SAT2844/2005

Denunciado: CRISTALERIA SANTA ANA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG SANTA ANA LA VIEJA Nº 58 13240 SOLANA (LA) CIUDAD REAL (Ciudad Real)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS (CRISTALERIA) DESDE ALCANTARILLA HASTA ARCHENA, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE. SE ADJUNTA A BOLETIN ABARAN DE CARGA.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/11/2005

Matrícula: CR-8644-N

Nº Expediente: SAT2847/2005

Denunciado: BOUTELLAKA ., ALI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CONVENTO Nº 10 03360 CALLOSA DE SEGURA ALICANTE (Alicante)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. VIAJAN 9 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTO, DE CALLOSA DE SEGURA (A) A LA MATANZA DE SANTOMERA. RELACION PASAJEROS CON NIF EN BOLETIN. CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/11/2005

Matrícula: A-3645-BV

Nº Expediente: SAT2858/2005

Denunciado: BELANDO CANO, JUAN ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PUERTO DEL GARRUCHAL Nº 0 30000 GARRES MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION DIARIA DE 14 HORAS Y 10 MINUTOS. INICIA LA CONDUCCION A LAS 23:10 H. DEL DIA 18/10/05, FINALIZANDO A LAS 19:10 H. DEL DIA 19/10/05. COMPROBADA HOJA DE REGISTRO LA CUAL SE ADJUNTA A BOLETIN. CIRCULA VACIO A CARGAR ALIMENTO ANIMAL. CONDUCTOR: ANTONIO LUIS J. LOPEZ ORTUÑO.

Norma Infringida: Art.141.6LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE)3820/85

Sanción: 2.000,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/11/2005

Matrícula: B-8803-TP

Nº Expediente: SAT2870/2005

Denunciado: CHARI, BENAMAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AMOR DE DIOS Nº 39 47000 VALLADOLID VALLADOLID (Valladolid)

Hechos: CIRCULAR, DESDE MURCIA HASTA SANGONERA LA VERDE, TRANSPORTANDO EN UN VEHICULO LIGERO, OCHO TRABAJADORES DEL CAMPO, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE (TARJETA DE TRANSPORTES). SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE TRABAJADORES.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/11/2005

Matrícula: GI-9427-AX

Nº Expediente: SAT2881/2005

Denunciado: AUGUSTO LOPEZ, MARCELINO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN IGNACIO. B-3 I-C Nº . bloq. 3 30100 ESPINARDO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE CHATARRA, DESDE BIGASTRO (A) HASTA CABEZO DE TORRES, EXCEDIENDOSE DE LA MASA MAX. AUTORIZADA. SE ENTREGA COPIA DE TICKET DE BASCULA FIJA DE LA CARM. MMA: 3.500 KG, MASA EN CARGA: 4.160 KG. EXCESO : 660 KG, UN 18,85 KG.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.651,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/11/2005

Matrícula: MU-2253-BK

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9629 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.

c) Número de expediente: 49/2006.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Mejora de la iluminación en Ctra. F-11, de El Esparragal, Murcia.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto de licitación.

Importe total: 59.954,85 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 5/7/2006.

b) Importe de adjudicación: 59.469,21 euros.

c) Contratista: Murtrafic S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de julio de 2006.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

9732 Relación de interesados.

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación

de los trámites que se indican y que se remite al Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Nombre y apellidos	Nº Recla.	Trámite	Domicilio
Martínez Morcuende, José Luis en nombre de:			
Inversiones Yataro, S.A.	30/1877/2002	Notificación Fallo	Murcia
Martínez Morcuende, José Luis en nombre de:			
Inversiones Yataro, S.A.	30/2123/2002	Notificación Fallo	Murcia

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos conforme al artículo 86 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 1 de marzo de 1996.

Murcia, 11 de julio de 2006.—El Abogado del Estado-Secretario.

(D.G. 161)

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

9594 Anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de construcción. autopista de peaje AP-7. Tramo Cartagena-Vera. Instalaciones de control, gestión y comunicación e iluminación». Clave: 98-MU-9903.

Término Municipal: Águilas, Lorca y Mazarrón

Provincia: Murcia

Concesionaria: Autopista de la Costa Cálida C.E.A.S.A.

Por resolución de fecha 13 de junio de 2006, se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado.

Es de aplicación el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 25/1988 de 29 de julio de Carreteras según su redacción dada por el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra, así como el artículo 16-4 de la Ley 8/1972 de Autopistas en Régimen de Concesión.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar por tanto al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en los apartados 2º y 3º de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación de bienes y derechos afectados que se adjunta y que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Águilas, Lorca y Mazarrón, así como en el de ésta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar día y hora que se indica a continuación.

Fecha	Lugar	Hora
27 de julio de 2006	Ayuntamiento de Águilas	10:00 a 12:00
27 de julio de 2006	Ayuntamiento de Lorca	16:30 a 17:00
28 de julio de 2006	Ayuntamiento de Mazarrón	10:00 a 11:00

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos «La Verdad» y «La Opinión» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

A dichos actos deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada aportando documentos acreditativos de su titularidad (documento público y nota simple del Registro de la Propiedad) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Además podrán hacerse acompañar a su costa de Peritos y de Notario si lo estiman oportuno.

Asimismo, y conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. Alfonso X el Sabio nº 6. Tercera Planta –Murcia–) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente necesidad.

Los Planos Parcelarios podrán ser consultados en horario de oficina en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, en los Ayuntamientos de Águilas, Lorca y Mazarrón, y en las oficinas habilitadas por la sociedad concesionaria en el municipio de Águilas (C/ Dr. Enrique Martínez nº 18).

La relación de bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio incoado por la aprobación del proyecto de referencia, y de sus titulares convocados al levantamiento de actas previas a la ocupación es la siguiente:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		INTERESADO	DOMICILIO	CLAS. URB. (*)	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²) (**)			CITACIÓN	
	POLI-GONO	PARCELA					P.D.	O.T.	S.P.	FECHA	HORA
TERMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS											
AGU 26	39	25MULA CAMPOS FELIPE PEREZ DIAZ GINESA		C/ SANTA ANA, 14 Piso B/J 30880 AGUILAS(MURCIA)	SNU	Labor regadio		53	0	375	27/07/2006 10:00
AGU 29	43	16 a.b.) MAY HICKMAN PATRICIA ELVIS HICKMAN JAMES WILLIAM JOHN EDGAR TERRY CYRIL		APDO CORREOS nº 393 30880 AGUILAS(MURCIA)	SNU	Frutales regadio		30	0	46	27/07/2006 10:00
AGU 30 A	43	17DAVID FILMORE			SNU	Labor regadio		6	0	7	27/07/2006 10:00
AGU 111	13	175HERNANDEZ LOPEZ CLEMENTA		C/ CANDELARIA 50 Piso 1 Puerta B 30880 AGUILAS(MURCIA)	SNU	Labor regadio		0	0	120	27/07/2006 10:30
AGU 114	13	180SANCHEZ LOPEZ DOLORES SANCHEZ LOPEZ ANTONIO		C/ DOCTOR F. GARROBILLO 18 30880 EL GARROBILLO-AGUILAS(MURCIA)	SNU	Erial a pastos		108	0	551	27/07/2006 10:30
AGU 115	13	176AROCASA S.A.		C/ CAMINO DE LAS HUERTAS 2 28223 POZUELO DE ALARCÓN(MADRID)	SUNP	Improductivo		0	0	115	27/07/2006 11:00
AGU 116	13	177HERNANDEZ SANCHEZ ANDRES HERNANDEZ DIAZ MARIA		C/ GARROBILLO 16 30880 EL GARROBILLO-AGUILAS(MURCIA)	SNU	Labor regadio		0	0	78	27/07/2006 11:00
AGU 117	13	178HERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO		B/D GARROBILLO 17 30880 EL GARROBILLO-AGUILAS(MURCIA)	SNU	Labor secano		0	0	70	27/07/2006 11:30
AGU 118	13	179SANCHEZ RODRIGUEZ VICENTE MANUEL		C/ DR FLEMING 21 Piso 2º 30880 AGUILAS(MURCIA)	SNU	Labor secano		0	0	26	27/07/2006 11:30
TERMINO MUNICIPAL DE LORCA											
LOR 23	101	3ASENSIO BLÁZQUEZ, JUANA		C/ MARINA 11 30880 AGUILAS	SNU	Matorral		72	0	882	27/07/2006 16:30
LOR 23 A	101	58DESCONOCIDO			SNU	Matorral		108	0	1.233	27/07/2006 16:30
LOR 23 B	100	49DESCONOCIDO			SNU	Almendros secano		14	0	390	27/07/2006 17:00
LOR 23 C	100	50DESCONOCIDO			SNU	Labor regadio		47	0	344	27/07/2006 17:00
TERMINO MUNICIPAL DE MAZARRON											
MAZ 1	22	21PAREDES MARTIN, MARIA PILAR		PZ/ PRECIOSA 5 30008 MURCIA	SNU	Erial a pastos		0	0	165	28/07/2006 10:00
MAZ 1	23	261PAREDES MARTIN, MARIA PILAR		PZ/ PRECIOSA 5 30008 MURCIA	SNU	Matorral		36	0	463	28/07/2006 10:00
MAZ 139 A	46	136OLIVER GARCIA, JOSE Y OTROS		C/ MONTANICA 40 30870 MAZARRON	SNU	Labor regadio		0	0	28	28/07/2006 10:30

(*) CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA. SNU: SUELO NO URBANIZABLE; SUNP: SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO

(**) SUPERFICIE A EXPROPIAR: P.D.: PLENO DOMINIO; O.T.: OCUPACIÓN TEMPORAL; S.P.: SERVIDUMBRE DE PASO

En Murcia a 5 de julio de 2006.—El Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

9492 Relación de envíos a Boletín: Primera Instancia (Seguridad Social).

Relación de ENVIOS A BOLETIN : PRIMERA INSTANCIA (SEGURIDAD SOCIAL).

NÚMERO ACTA	EXPEDIENTE	F. RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR./S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2005002902	S/2006000047	09/02/2006	TOMAS MARTINEZ, MARIA DOLORES	30/	22448808-A	AVDA. JUAN XXIII, 57-CABEZO DE TORRE	MURCIA	601,04	SEG. SOCIAL
I/2005002591	S/2006000149	29/03/2006	GUZMAN CHIMBO, CLAUDIO HOMERO	30/102760315	X-3219651-L	C/POETA CARLOS MELLADO, 5-4º B	LORCA	601,04	SEG. SOCIAL
I/2005003063	S/2006000151	29/03/2006	BAIDY, S.L.	30/109234173	B-30095277	PL. DE COLON, 6	LORCA	601,04	SEG. SOCIAL
I/2005003066	S/2006000152	29/03/2006	BAIDY, S.L.	30/109234173	B-30095277	PL. DE COLON, 6	LORCA	601,04	SEG. SOCIAL
I/2005002822	S/2006000163	07/04/2006	MADERALPEY MUEBLES, S.L.	30/108402296	B-73114431	CTRA. FUENTE ALAMO, KM. 2	YECLA	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005002345	S/2006000168	29/03/2006	C.B. FRANCISCO ZABALA MARTINEZ Y DOS MAS	30/104514822	E-30539332	AVDA. GENERALISIMO, 55 - LO PAGAN	SAN PEDRO DEL PINA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2005002408	S/2006000170	29/03/2006	ROBERT LEIGH, ANDREW	30/113526627	X-4669229-E	PUEBLO PATRICIA, PLAYA 1, S/N	LOS ALCAZARES	901,56	SEG. SOCIAL
I/2006000078	S/2006000173	21/04/2006	GARCIA TEBAR, CARLOS	30/112880565	X-472389-M	VEREDA DE SAN FELIX, 158	CARTAGENA	600,00	SEG. SOCIAL
I/2006000075	S/2006000191	26/04/2006	ABENZA MARTINEZ, FRANCISCO SERAFIN	30/112880565	X-472389-M	CTRA. DE MULA, KM. 20	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000058	S/2006000201	08/05/2006	TERLETSKIY, YOSIP	30/112158220	B-73421422	C/ORISFO FRUTOS, Nº 1 BIS, 4ºB	SAN PEDRO DEL PINA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000632	S/2006000215	05/05/2006	PROM. E INVERSIONES ESCUDERO FERNANDEZ,	30/009296573	G-05107361	C/VICTOR PRADERA, Nº 23	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000016	S/2006000223	21/04/2006	MARTINEZ QUINTANA, MARIA LUISA	30/103159773	X-3869539-L	C/RADIO MURCIA, Nº 2	MULA	S/RESOLUCION	SEG. SOCIAL
I/2006000062	S/2006000224	21/04/2006	ARMIOZ VALLADARES, JAIME	30/110476278	22958281-A	C/OLMO, 20-1ºC	ABARAN	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000630	S/2006000226	11/05/2006	AGUDO SEGURA, FLORENTINO	30/110476278	22958281-A	C/EULOGIO PEREZ - EDFº SANGAR, 4º L	ABARAN	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000079	S/2006000233	11/05/2006	AREAZ GOMEZ, JESUS	30/111126178	05411117-E	C/LUIS CARRASCO, 22	CARTAGENA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000736	S/2006000234	16/05/2006	PEDROSO ALONSO, IGNACIO	30/111126178	05411117-E	C/CANILLAS, Nº 5 - MIRANDA	CARTAGENA	300,52	SEG. SOCIAL

Nº de actas por página: 16
 Nº de actas de s. soc.: 16
 Nº total de actas.....: 16
 Importe seg. social : 9.314,95
 Importe total: 9.314,95

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada.

Cooperativas: Ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa: Ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj.: Ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración: Ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros: Ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

(*) Liquidación: Ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Obstrucción: Ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene: Ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo: Ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 145)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y
Seguridad Social

**9493 Relación de envíos a Boletín: Recurso de
alzada (Seguridad Social).**

Número acta: I/2004000903

Expediente: S/2004000648

F. Resol.: 29-03-2006.

Nombre sujeto responsable: Ortín López, José.

N.º Patr/S.S.: 30/101510549

NIF/DNI: 22369052-B

Domicilio: Federico Ferrer Muñoz, 4, Santiago

Municipio: Murcia.

Importe: 300,52

Materia: Seg. Social

N.º de actas por página: 1

N.º de actas de S.Soc.: 1

N.º total de actas: 1

Importe Seg. Social: 300,52

Importe total: 300,52

Se publica el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la resolución de recurso de alza agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnar puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 152)

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), se notifica a las empresas y trabajadores afiliados a la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social, indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Administración, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Contra los actos que por la presente se notifican, y de cuyo texto íntegro se puede disponer en esta Administración de la Seguridad social, podrá interponerse recurso de alza ante Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Impugnaciones-, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alza sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efecto de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

Murcia (Los Alcázares)

Régimen: REA

C.C.C./N.º AFIL.: 121014519059

Nombre/Razón Social: Samira Benamara

Fecha Resolución: 24/04/2006

Motivos: Baja censo

La Directora de la Administración, Inmaculada Mateo Sanmiguel.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Castellón

9313 Notificación.

Doña Inmaculada Mateo Sanmiguel, Directora de la Administración número 12/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Por la presente, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Lérida

9325 Notificación a interesados.

La Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Lérida.

Hace saber que: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el

« Boletín Oficial » de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita :

Procedimiento: Requerimiento de bienes

Número: 1.

Nombre/razón social: Miri-Loissini.

NIF/NIE: X2084479N.

Domicilio: C/. Cobre-P. Ind. Hita, 3.

Localidad: Torre Pacheco.

Expediente: 25030200032096.

Importe €: 1.947,53.

Lleida, 18 de enero de 2006.—La Recaudadora Ejecutiva, Olga Laguens Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Málaga

9314 Expediente de reclamación.

Relación de resoluciones recaídas en los recursos formulados por los sujetos responsables en expedientes de reclamación de deuda, en las que habiendo resultado fallida su notificación se procede a la misma según lo establecido en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común /BOE de 27/11/92).

Expediente:	29 rd 040046
Reclamación/ Providencia:	29 03 028739433 y otros
Identificador: 2	9113472690
Sujeto:	LUCERNA MURCIA
Domicilio:	Calvario 6, 30100 Espinardo (Murcia)

Se advierte que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente edicto e las dependencias de esta Dirección Provincial, pudiendo los mismos interponer recurso de alzada o recurso contencioso administrativo, en su caso, en el plazo de un mes o de dos meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o cuando proceda, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo correspondiente, salvo que la resolución tenga una cuantía superior a 60.101,21 euros, en que deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

Málaga a 27 de octubre de 2005.—La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Begoña Rodríguez Martín.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Málaga

9315 Expedientes de resolución.

Relación de emplazamientos a los interesados en expedientes de resolución de recursos de alzada en los que habiendo resultado fallida la notificación del emplazamiento, se procede a la misma según lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92).

Exped. Org. Judicial	Interesado Emplaz. Recurrente	Domicilio N.º Procedimiento
29 rd040054	Ricardo Carrión Construc. F. Salzillo, Pc.22, 30169 S. Ginés (Murcia)	
Trib. Sup. Just. And. Sala Cont. Advo. La Heredia Montemayor		Ordinario 245/2005
29 rd 030189	Ricardo Carrión Construc. F. Salzillo, Pc.22, 30169 S. Ginés (Murcia)	
Trib. Sup. Just. And. Sala Cont. Advo. La Heredia Montemayor		Ordinario 149/2005

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se les emplaza como posibles interesados en el mantenimiento de la resolución impugnada para que puedan comparecer y personarse ante el órgano judicial y en los Autos mencionados en el plazo de 9 días siguientes a la publicación de la presente comunicación.

La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Begoña Rodríguez Martín.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Valencia

Administración 46/10, Paterna

9312 notificación edicto numero Reta 15.

Como quiera que no ha sido posible realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta (anexo 1).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, sus representantes debidamente acreditados podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción

Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31»).

Lugar y plazo de comparecencia:

En la Administración de Paterna N.º 46/10, sita en la Av. Blasco Ibáñez, 52 46980 Paterna, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad, en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de este Edicto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido el interesado o sus representantes la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado para comparecer.

Paterna, 5 de mayo de 2006.—La Directora de la Administración, Pilar Rivera Lluch.

Identificador: 461072973220

Nombre: Forgione, Francesco

Domicilio: Palma de Mallorca 6-4

C. Post.: 30009

Localidad: Murcia

Expediente: 21

Procedimiento: Afiliación especiales

Provincia: 030

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9488 Ejecución 59/2006. Cédula de notificación.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 59/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego Meroño Fernández contra la empresa Jayber Mediterráneo S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Jayber Mediterráneo S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1810,82 Euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Cartagena a veintisiete de junio de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

9490 N.º Autos: Demanda 830/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200849/2005.

01000.

Materia: Ordinario. Salarios.

Demandante: Francisco Reche Checa.

Demandado/s: Francisco Cegarra Inglés, Fogasa.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber. Que en el procedimiento Demanda 830/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Reche Checa contra la empresa Francisco Cegarra Inglés, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Que estimo la demanda interpuesta por don Francisco Reche Checa contra la empresa «Francisco Cegarra Inglés», y condeno a esta última abonar al demandante la cantidad de setecientos ochenta y seis euros con treinta y un céntimos (786,31 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos con el alcance legalmente previsto».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Cegarra Inglés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Cartagena, a 26 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moya.

Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura

9464 Ejecución hipotecaria 239/2006.

N.I.G.: 30027 1 0500908/2006

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 239/2006

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Angel Cantero Meseguer

Contra: Josefa Ríos Campoy, Manuel Milanés Marín

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria 239/2006 seguido en dicho Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Josefa Ríos Campoy, Manuel Milanés Marín, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Edificio compuesto por planta baja destinado a vivienda y planta alta destinada a cámaras para almacenar heno, en la villa de Archena, pedanía La Algaida, Camino de Los Galindos, número uno; que tiene una superficie total construida de ciento veinticuatro metros cuadrados, de los que sesenta y cuatro metros corresponden a la planta baja y el resto a la planta alta o cámaras. La planta baja a la que se accede directamente a través de la calle de situación, está distribuida en comedor-estar, tres dormitorios y aseo; y la planta alta o cámaras, destinada a almacén de heno, no tiene distribución. La diferencia entre la superficie solar que es de ciento ochenta metros cuadrados y la ocupada por la edificación, se destina a corral y patio descubierto y ensanches de la casa. Linda: derecha entrando, Pascual Medina, en línea de diecinueve metros, ochenta centímetros; izquierda, Candelaria Ríos Martínez; espalda, en línea de nueve metros, veinte centímetros, herederos de Pedro José Medina Moreno; y frente, en línea de nueve metros, calle de situación.

Inscripción.- Inscrito el Antetítulo en el Registro de Mula al Tomo 1.017 general, libro 113, de Archena, folio 169, finca 15.673.

Tasada a efectos de subasta en 123.365 €.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Plaza Cerámica, 8. Edificio Alba, bajo el día 27 de septiembre de 2006, a las 10:00.

Para el caso de que la notificación del señalamiento a los ejecutados Josefa Ríos Campoy y Manuel Milanés Marín, resultase infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Molina de Segura, a veintiséis de junio de dos mil seis.—La Secretario

Dña María del Mar González Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 202/2006 a instancia de Caja Ahorros del Mediterráneo contra Francisca Molina Gambín, Fernando de Andrés Ferre, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana.- Número Tres.- Piso segundo, letra A, destinado a vivienda (del edificio en término municipal de Murcia, partido de San Benito, pago de Algezares, Barrio del Progreso, C/ Aperador s/n, hoy C/ Sierra Espuña, n.º 12); distribuido en diferentes habitaciones y dependencias con una superficie útil de ochenta y nueve metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados, que linda; Norte, Josefa Sánchez Pedreño, Levante, Francisco Sandoval Zaragoza y Manuel Pellicer Blanco; Sur, C/ Abierta en tierras de D. Manuel Gallego Frutos, Oeste, tierras de D. Manuel Gallego Frutos, y D.ª Josefa Sánchez Pedreño. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2, de Murcia, al libro 375, sección 8, folio 131, finca 11.148, inscripción 9.ª

Valorada a efectos de subasta en la suma de 116.270 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, N.º 59 Edf. Torre Dimóvil 5.ª planta Izda. el día 2 de octubre de 2006 a las 12 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3084, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

Primera Instancia número Uno de Murcia**9306 Procedimiento número 202/2006.**

Número de Identificación único: 30030 1 0100177/2006

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 202/2006

Sobre Ejecución Hipotecaria

De Caja Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra Dña. Francisca Molina Gambín, Fernando de Andrés Ferre

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia, 5 de junio de 2006.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Murcia

9308 Procedimiento número 628/1996.

Número de Identificación único: 30030 1 0101876/2000

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 628/1996

Sobre Art. 131 Ley Hipotecaria.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra D. Juan Miguel Torres Baños, Antonia Bernabé García

Procurador Sr. Leopoldo González Campillo

Doña María del Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 628/1996 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Juan Miguel Torres Baños, Antonia Bernabé García, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Primer Lote: Urbana.- Una casa de planta baja sita en término municipal de Murcia, partido de Corvera sin número de policía, paraje de La Hacienda denominada Las Torres, que tiene de cabida 83 metros 45 decímetros cuadrados en los que se comprenden vestíbulo, 3 dormitorios, estar-comedor, cocina despensa y aseo. Linda actualmente Levante y Norte, fincas de D. Francisco Torres Vera, Oeste, finca de José Solano; y

Sur, con calle de La Niña, antes lindaba por todos sus vientos con resto de la finca matriz de donde se segregó. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-6, libro 22, sección 13, folio 11, inscripción 3.ª, finca número 138-N.

Valorada a efectos de subasta en tres millones setecientos veinte mil pesetas (22.357,65 euros)

Segundo Lote: Urbana.- Solar situado en término municipal de Murcia, partido de Corvera, que mide cinco metros ochenta centímetros de ancho, por treinta y cuatro metros treinta centímetros de largo, o sea, en total ciento noventa y dos metros, noventa decímetros cuadrados, sobre cuya superficie existe una casa, cubierta de tejado, con varias habitaciones, patio y cochera, linda: por la Derecha entrando o Levante, casa de D. José Barranco Clemente; Izda. Poniente, casa de Doña Eulalia León García; espalda o Norte calle sin nombre hoy llamada de Agustín Virgili, y frente o Sur, calle Mayor, donde le corresponde el número nueve de policía. Inscrita en el Registro de la Propiedad 6 de Murcia, libro 32, sección 13, folio 80 vuelto, finca 436-N, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en trece millones diecinueve mil doscientas pesetas (78.249,97 euros).

Tercer Lote: Rústica.- En término municipal de Murcia, partido de Corvera, paraje de La Hacienda, denomina Las torres, un trozo de tierra que se riega con las aguas de Avda. de Las Ramblas de Corvera, que contiene almendros e higueras y se encuentra distribuido en trece bancales, siendo atravesado por una boquera que partiendo de la rambla va a desembocar en la primitiva boquera de la finca. Tiene de superficie tres fanegas, igual a 2 hectáreas, un área y 24 centiáreas. Linda: Norte, rambla de Corvera y tierras de José Moreno Linart; Este las de Carmen Galvache Robles, boquera por medio; Sur, Carmen Galvache Robles y D. Ángel Moreno Galvache, mediando boquera; y Oeste rambla de Corvera.

Inscrita en el R. de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 21, sección 13, folio 13 Vto, inscripción 2.ª finca 1596.

Valorada a efectos de subasta en ochocientos cincuenta y cuatro mil (5.132,64 euros).

Cuarto Lote: Rústica.- En término municipal de Murcia, partido de Corvera, paraje de la Hacienda, llamada Las Torres, un trozo de tierra de cinco sextas partes de su extensión, está dedicada al cultivo cereal con almendro y dos higueras, distribuidos en 21 bancales y que se riegan con aguas de Avda. de la Rambla de Corvera y el resto improductivo en su mayoría vertientes. Tiene de superficie seis fanegas, igual a 4 hectáreas, 2 áreas, 44 centiáreas. Linda: Norte, Rambla de Corvera y tierras de Matilde Clavel Andrés y José Moreno Clavel, boquera por medio; Este, terrenos de Carmen Galvache Robles, Sur, tierra de Luis Fontes Pagán, marques de Ordoño, mediando vertientes o cumbres de las lomas y tierras de Matilde Clavel Andrés y José Moreno Clavel, y Oeste las mismas tierras de estos dos últimos señores y rambla de Corvera. Y

las de ellas segregadas con posterioridad a la escritura de hipoteca, esto es:

Rústica.- número 2565, trozo de terreno seco, sito en término de Murcia, Partido de Corvera, paraje de La Hacienda denominada Las Torres, tiene de cabida tres áreas, linda norte, resto de finca mayor de donde se segrega; Sur, camino; Este, resto de finca matriz de donde se segrega y Oeste resto de finca matriz de donde se segrega en porción que compra D. Juan José Gómez Gómez.

Rústica.- 2.566. Trozo de terreno seco, sito en término de Murcia, partido de Corvera, Paraje de La Hacienda, denomina Las Torres. Tiene de cabida 1 área, 80 centiáreas. Linda: Norte, resto de finca mayor de donde se segrega; Sur, camino; Este resto de finca matriz de donde se segrega y Oeste, resto de finca matriz de donde se segrega en porción que compra Juan José Pérez Gómez.

Rústica.- 2.567. Trozo de terreno seco sito en término de Murcia, partido de Corvera, paraje de La Hacienda denominada Los Torres. Tiene de cabida 1 área y 80 centiáreas. Linda: Norte, resto de finca mayor de donde se segrega; Sur, camino; Este resto de finca matriz de donde se segrega en porción adquirida por Juan José Gómez Gómez y Oeste, resto de finca matriz de donde se segrega en porción adquirida por D. José Moreno Osete.

Rústica.- 2568. Trozo de terreno seco sito en Murcia, partido de Corvera, paraje de La Hacienda denominada Los Torres, tiene de cabida 1 área y 80 centiáreas. Linda: Norte, resto de finca mayor de donde se segrega; Sur, camino; Este resto de finca matriz de donde se segrega en porción adquirida por Juan José Gómez Gómez y Oeste camino.

Rústica 2.583.- Un trozo de terreno seco sito en término de Murcia, partido de Corvera, paraje de La Hacienda, denominado Los Torres, tiene de cabida 22 áreas y linda al Norte finca de Roque Espinosa García; Sur, finca de Francisco Clemente Vera, Este, resto de finca matriz de donde se segrega y Oeste, resto finca matriz de donde se segrega.

Rústica.- 2.626. Trozo de tierra seco en término de Murcia, partido de Corvera, paraje de La Hacienda denomina Los Torres, de cabida 60 áreas 33 centiáreas y Linda: al Norte resto de finca matriz de donde se segrega; Sur, Antonio López Molina y Leandro Ramírez Baños y otra finca de Daniel Antolino Baños; Este, resto de la finca matriz de donde se segrega y Oeste finca aguas vertientes del marqués de Corvera.

Rústica.- 2747. Un trozo de terreno seco sito en término de Murcia, partido de Corvera, paraje de La Hacienda denominada Los torres, tiene de cabida 1 área y 76 centiáreas, linda: Norte, calle sin nombre; Sur, calle sin nombre; Este, resto de finca matriz de donde se segrega y Oeste Felipe Benigno. Deberán salir estas fincas segregadas en un solo lote bajo el epígrafe finca número 1595 inscrita en el Registro de la Propiedad

Número 6 de Murcia, libro 21, sección 13, folio 11 vto. inscripción 2.^a. Siendo la superficie de la finca número 1595 y segregadas de 1 hectárea 25 áreas, 33 centiáreas, 23 decímetros cuadrados.

Quinto Lote: Rústica.- En término municipal de Murcia, partido de Corvera, paraje de la Hacienda denominada Las Torres, un trozo de tierra que en 2/3 partes y en tres bancales se encuentra cultivado de cereal con almendros y el resto improductivo en su mayoría vertientes, regándose lo cultivado con las aguas de Avda. de la Rambla de Corvera. Tiene de cabida 1 hectárea, 64 áreas y 79 centiáreas, que linda: Norte y Este tierras de Angel Moreno Galvache; Sur, tierras y lomas de Luis Fontes Pagán, Marqués de Ordoño, mediando aguas vertientes o cumbres de las lomas y finca de Juan Baños Ramírez; y Oeste, tierras de Angel Moreno Galvache y la de ella segregada con posterioridad a la escritura de hipoteca: Urbana N.º 2.647: un trozo de terreno en término de Murcia, partido de Corvera, paraje de La Hacienda denominada Los Torres, que tiene de superficie 150 metros cuadrados, linda al Sur, calle Alcázar de Toledo; Levante con casa y patio de la compradora, al Norte, Antonio Monreal y Poniente resto de finca de donde procede.

Deberá salir la finca número 1597 y la segregada de esta 2647 en un solo lote, bajo el epígrafe finca número 1597 inscrita en el R. de la Propiedad Murcia Seis, libro 21, sección 13, folio 15, inscripción 2.^a

Valorada a efectos de subasta en ochocientos treinta y nueve mil (5.042,49 euros)

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I, N.º 59 Edf. Torre Dimóvil 5.^a planta izda., el día veintitrés de octubre 2006 a las doce horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3084 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

4.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

5.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

6.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor

del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8.- Sirva el presente edicto de notificación en forma, caso de resultar negativa la notificación personal.

Hágase saber a las partes y licitadores que la certificación de cargas, de las fincas descritas, es del año 1996.

En Murcia, 5 de junio de 2006.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

9478 Procedimiento adopción 43/2006.

Número de Identificación Único: 30030 1 0900053/2006.

Sobre adopción.

De Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales Servicio Protección de Menores.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

Contra don Joaquín Fernández Barragán.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto núm. 484/06.

Auto del Magistrado-Juez, Fernando Ferrín Calamita.

En Murcia, a 28 de junio de 2006.

Hechos

Primero.- Por Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales Servicio Protección de Menores se formuló propuesta para la adopción del menor Joaquín Fernández Barragán por parte del matrimonio propuesto por dicha Entidad Pública, quienes tenían acogido familiarmente al menor, quienes habían sido seleccionados por la Entidad Protectora del menor por reunir las condiciones personales, familiares y sociales y los medios de vida necesarios para estimar la adopción beneficiosa para el menor.

Parte Dispositiva

Se acuerda la adopción de don Joaquín Fernández Barragán por el matrimonio propuesto por la Entidad Pública.

Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil correspondiente y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los padres biológicos del menor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

El presente expediente esta exento del pago de tasas, art. 5.6 de la Ley 7/97 de 21 de octubre.

Murcia, a 28 de junio de 2006.—El/La Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

9487 Juicio de faltas 133/2006.

Juicio de faltas 133/2006

Número de Identificación único: 30030 2 0008868/2006

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 133/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Murcia a 16 de febrero de 2006.

Visto en juicio oral y público por doña Concepción Monerri Guillén, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido; seguidos por falta de hurto, en el que junto con el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, han intervenido como denunciante Juan José López Sánchez y como denunciado Manuel David Moreno García, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Manuel David Moreno García, como autor responsable de una falta ya referida, a la pena de multa de 45 días con cuota diaria de seis euros, con la responsabilidad personal en caso de impago de un día de privación de libertad, por cada dos cuotas multas insatisfechas, y al pago de las costas del presente juicio de faltas.

La presente sentencia se notificó «in voce» a las partes presentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresa indicación de que la presente sentencia no es firme, por lo que cabe interponer contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Léida y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha por la Magistrada-Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel David Moreno García, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a veintisiete de junio de dos mil seis.—El/la Secretario.

este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 26 de junio de 2006.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres Murcia

9479 Proceso n.º 217/06.

Demandante: Volodymyr Tsurkan.

Demandado: Breyconst S.L. y Fogasa.

Acción: Despido.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 217/06, seguido a instancia de Volodymyr Tsurkan, contra Breyconst S.L., y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 22 de junio de 2006.

Antecedentes de hecho.....

Fundamento de derecho....

Fallo

Que apreciando la excepción de caducidad de la acción por despido ejercitada, y sin que haya lugar a entrar a conocer por don Volodymyr Tsurkan frente a la empresa Breyconst, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro no haber lugar a dicha demanda, absolviendo de la misma a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Breyconst S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de

De lo Social número Tres de Murcia

9480 Proceso n.º 351/06.

Proceso n.º 351/06

Demandante: Roman Kroshnyk

Demandado: Breyconst S.L.

Acción: Despido

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 351/06, seguido a instancia de Roman Kroshnyk, contra Breyconst, S.L., y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a diecinueve de junio de dos mil seis.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que apreciando la excepción de caducidad de la acción por despido ejercitada, y sin que haya lugar a entrar a conocer sobre el fondo la cuestión planteada en la demanda formulada por don Roman Kroshnyk frente a la empresa Breyconst, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro no haber lugar a dicha demanda, absolviendo de la misma a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Breyconst S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación

en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a veintiséis de junio de dos mil seis.—
La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

9481 Proceso n.º 400/06.

Proceso n.º: 400/06

Demandante: Daniel Orlando Maletto

Demandado: Breyconst S.L., y Fogasa

Acción: Despido

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios,
Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social
número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 400/06, seguido a instancia de Daniel Orlando Maletto, contra Breyconst S.L., y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a veintidós de junio de dos mil seis.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda por despido formulada por don Daniel Orlando Malletto frente a la empresa Breyconst, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido el día 28-3-06 con efectos de la misma fecha, condenando a la demandada que a su elección, que deberá ejercitar ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, opte por la readmisión del trabajador o la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en la empresa, con abono de indemnización por importe de 3.835,14 , entendiéndose de no ejercitar la opción en el plazo indicado, que opta por la readmisión; y en ambos casos con abono de los salarios de tramitación , a razón del salario declarado probado, desde la fecha del despido, 28-3-06 hasta la notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado un nuevo empleo el trabajador, si tal colocación fuese anterior a la fecha de esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de trámite.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Breyconst S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a veintiséis de junio de dos mil seis.—
La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

9482 Proceso n.º 6/05.

Proceso n.º: 6/05

Demandante: Miguel Ángel Meneses Sánchez y otros

Demandado: Yeclano C.F., y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios,
Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social
número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 6/05, seguido a instancia de Miguel Angel Meneses Sánchez y otros, contra Yeclano C.F., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a diecinueve de junio de dos mil seis.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Meneses Sánchez, don Juan María

Hernández Roldán, don Angel José Lobera Salvador, don Jonás Borredat Fajardo, don Rubén Sánchez» Yepes, don Miguel Angel Olivera Rodríguez, don Raúl Ballesteros Alonso, don Juan José Hervias Beorlegui, y don Antonio Martínez Tormos frente a Yeclano C.F., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo declarar y declaro que los actores mantenían con la parte demandada relación laboral como Deportistas profesionales y en,,, consecuencia debo condenar y condeno a la demandada Yeclano, C.F., a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A don Miguel Angel Meneses Sánchez: 6.000,00 euros
A don Juan María Hernández Roldán: 5.456,00 euros
A don Angel José Lobera Salvador: 6.300,00 euros
A don Jonás Borredat Fajardo: 9.000,00 euros
A don Rubén Sánchez Yepes: 7.648,00 euros
A don Miguel Angel Olivera Rodríguez: 4.170,00 euros
A don Raúl Ballesteros Alonso: 5.500,00 euros
A don Juan José Hervias Beorlegui: 3.600,00 euros
A don Antonio Martínez Tormos: 3.124,00 euros

Estas cantidades serán incrementadas con los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa en el abono de estas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Yeclano C.F., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a veintiséis de junio de dos mil seis.—
La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

9483 Proceso n.º: 65 06.

Proceso n.º: 65 06

Demandante: Oleksandr Lesyk

Demandado: Antliamur S.L., y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 65/06, seguido a instancia de Oleksandr Lesyk, contra Antliamur, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a veinte de junio de dos mil seis.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Oleksandr Lesyk frente a la empresa Antliamur, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Antliamur S.L., a abonar a la actora la cantidad de 2.456,63 euros, más los intereses legales del 10%.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Antliamur, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintitrés de junio de dos mil seis.—
La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9484 Ejecución 92/2006.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 92/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Jiménez Sánchez contra la empresa Ispa Diseño, S.L, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a treinta de junio de dos mil seis.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Ana María Jiménez Sánchez con la empresa Ispa Diseño S.L, condenando a ésta a que abone a aquélla las cantidades siguientes: Nombre trabajador: Ana María Jiménez Sánchez. Indemnización: 5.348,41 euros. Salarios: 5.704,98 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado doña María Dolores Noguerols Peña. Doy fe. El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ispa Diseño, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a treinta de junio de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9485 Demanda 440/2005.

N.I.G.: 30030 4 0003206/2005 32300

N.º Autos: Demanda 440/2005.

N.º Ejecución: 16/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Gabriel Yepes Serrano

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución 16/2006 que se sigue en este juzgado a instancia de Jinsop Leonardo Encalada Pauta contra Gabriel Yepes Serrano por un principal de 3.845,75 euros más 835 euros provisionalmente calculadas para costas e intereses, por el presente se anuncia a la venta en pública subasta, por término de veinte días los siguientes bienes:

Turismo marca Renault, modelo R 19 GTD, matrícula MU-2766-BS.

Turismo marca Citroën, modelo AX 14 TRD, matrícula M-5480-LF.

Turismo marca Ford, modelo Orión 16D, matrícula AL-6472-K.

Turismo marca Opel, modelo Kadett 16DA, matrícula B-1816-IX.

La subasta se celebrará el día 15 de septiembre del 2006 a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Ronda Sur c/ Senda Estrecha de Murcia, siendo la valoración de los bienes a efectos de subasta 1652 euros.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en Edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Murcia a veintiséis de junio de dos mil seis.—El/la Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9491 Procedimiento ejecución 78/2005.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 78/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alberto Sánchez Bernal contra la empresa Tintor 2001 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada.

Doña María Dolores Noguerols Peña.

En Murcia, a 16 de mayo de 2006.

Librase exhorto al Juzgado de lo Social Decano de Córdoba a fin de que procedan a notificar a la demanda Propuesta de Providencia de 11 de enero de 2006.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.^a Doy fe.

La Magistrada -Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tintor 2001 S.L., que tuvo su domicilio en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 29 de junio de 2006.—La Secretario Judicial.

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada en las entidades bancarias Banco de Valencia y Caja Rural Intermediterránea, así como de los saldos acreedores existentes en otras cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Breyconst, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintinueve de junio de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

9486 Demanda 36/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0000392/2006 01000

N.º Autos: Demanda 36/2006.

N.º Ejecución: 42/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Breyconst, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 42/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Olekandr Shulha contra la empresa Breyconst, S.L., sobre Ordinario, se han dictado autos cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Olekandr Shulha contra Breyconst S.L. por un importe de 7.566,08 euros de principal más 1.300 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral, Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial Terminal de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Primera Instancia número Dos de San Javier

9453 Procedimiento: Juicio verbal 210/2006.

63600.

N.I.G.: 30035 1 0201414/2006.

Sobre otras materias.

De doña Carmen Flores Casanova, Manuel Sevilla Flores.

Procurador/a Sr/a Rosa Martínez Martínez, Rosa Martínez Martínez.

Contra doña Consuelo Barnuevo Sandoval.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha acordado la publicación de la cédula de citación que literalmente dice:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar

Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Asunto en que se acuerda.

El arriba referenciado.

Personal a la que se cita.

Consuelo Barnuevo Sandoval y a sus posibles herederos en concepto de parte demandada.

Objeto de la citación.

Asistir en el concepto indicado a la vista del juicio. Y también, si la parte contraria lo solicita y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular. (Se acompañan copias de la demanda y de los documentos presentados).

Lugar en que se debe comparecer.

En la sede de este Juzgado, sito en C/ Cervantes, Esquina Coronel Fernández Tudela.

Día y hora en la que debe comparecer.

El día 3 de noviembre de 2006, a las nueve treinta horas.

Previsiones Legales.

1.^a) Si no comparecer a la vista, no por ello se suspenderá y se le declarará en situación de rebeldía procesal y sin volver a citarle, continuará el juicio (artículo 440.1 442 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil - LECN).

2.^a) Si no asiste personalmente a la vista y la parte demandante solicitara y se admitiera la declaración de Vd., podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LECN).

3.^a) Debe asistir a la vista con las pruebas de que intente valerse (artículo 440.1 LECN).

4.^a) En el plazo de los tres días siguientes a la citación, debe indicar a este Juzgado que personas han de ser citadas por el mismo para que asistan a la vista, bien como testigos o como peritos, o como conocedores de los hechos sobre los que tendría que declarar Vd.

Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar, para poder llevar a efecto la citación (artículo 440.1 párrafo tercero LECN).

5.^a) Se le comunica que la parte demandante comparecerá en la vista con Abogado y Procurador. si Vd. también proyecta comparecer en igual forma debe comunicarlo a este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a la recepción de esta cédula (artículo 32 LECN).

Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley reguladora de este derecho, pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos, como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o Tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, el tribunal podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (artículo 32 de la LECN).

6.^a) Debe comunicar a esta tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECN).

En San Javier, a 20 de junio de 2006.—Y como consecuencia del ignorado paradero de Consuelo Barnuevo Sandoval así como de sus posibles herederos, se extiende al presente para que sirva de cédula de citación.

En San Javier, a 20 de junio de 2006.—El/La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

9428 Anuncio de licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Abanilla.

a) Órgano: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 4/2006.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Vestuarios en pabellón multiusos de Macisvenda.

Lugar: Mascisvenda.

Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 117.125,23 euros.

5. Garantía provisional: 2.342,50 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Oficina: Secretaría General.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n, 30640. Telef. 968 680001/ Fax 968 680635.

c) Fecha límite: hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis días siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: según lo dispuesto en la cláusula V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: Secretaría General, hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de presentación.

9. Apertura de las ofertas.

En la Sala de Reuniones, a partir de las doce horas del séptimo día natural siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos de anuncios de licitación que se originen serán por cuenta del adjudicatario.

Abanilla, 28 de junio de 2006.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Abanilla

9429 Anuncio de licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Abanilla.

a) Órgano: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 6/2006.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Obras de mejora del camino del Cementerio.

Lugar: Abanilla.

Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 125.491,33 euros.

5. Garantía provisional: 2.509,83 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Oficina: Secretaría General.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n, 30640. Telef. 968 680001/ Fax 968 680635.

c) Fecha límite: hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría C.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis días siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: según lo dispuesto en la cláusula V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: Secretaría General, hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de presentación.

9. Apertura de las ofertas.

En la Sala de Reuniones, a partir de las doce horas del séptimo día natural siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos de anuncios de licitación que se originen serán por cuenta del adjudicatario.

Abanilla, 28 de junio de 2006.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Abanilla

9430 Anuncio de licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Abanilla.

a) Órgano: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 5/2006.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Vestuarios en pabellón multiusos de Barinas.

Lugar: Barinas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 150.532,99 euros.

5. Garantía Provisional: 3.010,66 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Oficina: Secretaría General.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n, 30640. Teléf.: 968 680001 / Fax 968 680635.

c) Fecha límite: hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis días siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: según lo dispuesto en la cláusula V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: Secretaría General, hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de presentación.

9. Apertura de las ofertas.

En la Sala de Reuniones, a partir de las doce horas del séptimo día natural siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos de los anuncios de licitación que se originen serán por cuenta del adjudicatario.

Abanilla, 28 de junio de 2006.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Abarán

9597 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UA-8 Hoya del Campo (Abarán).

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2006 se acordó aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UA-8 Hoya del Campo (Abarán).

Con tal motivo se procederá a la información pública para que puedan ser examinados los expedientes en el plazo de veinte días y presentadas las alegaciones correspondientes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región y publicación en dos diarios de mayor difusión regional.

Abarán a veintiséis de junio de dos mil seis.—El Alcalde, Antonio Francisco Gómez Gómez.

Alguazas

9614 Anuncio de contratación.

1.- Entidad adjudicante: Ayuntamiento de Alguazas, Plaza Tierno Galván 1, 30560 Alguazas, (Murcia). Tel. 968-620022

2.- Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante concurso, por tramitación urgente del contrato de gestión del servicio público «Centro Cívico y Social «El Paraje», mediante la modalidad de concesión.

3.- Duración de la concesión: 7 años.

4.- Canon: No se establece canon concesional. La contraprestación por parte del adjudicatario será la ejecución de una obra valorada en 29.773,09 euros.

5.- Garantías: Provisional: 595,46 euros. Definitiva: 1.190,92 euros.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información: En la Secretaría municipal.

7.- Clasificación del contratista: no es exigible.

8.- Presentación de ofertas: En el plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 10 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.- Apertura de plicas: A las 13 h. del siguiente día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos por cuenta del contratista: Importe de las publicaciones.

Alguazas a 3 de julio de 2006.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Archena

9427 Aprobación definitiva de modificación crédito en el presupuesto municipal.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que se remite al artículo 169 del mismo texto y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 29 de mayo de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones por los interesados, del expediente de suplemento de crédito sobre el Presupuesto General para 2006, con el siguiente detalle:

Bajas por anulación (financiación)

Partida Estado de Gastos

511.611,14	105.632,23 euros (baja total)
511.611,13	34.355,51 euros (baja parcial)
Total	139.987,74 euros

Crédito extraordinario

511.611,14	139.987,74 euros.
------------	-------------------

En Archena a 5 de julio de 2006.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Abastecimiento**CUOTA CONSUMO**Tarifa 2006 (€/m³)

1 BLOQUE	0,646115
2 BLOQUE	0,696463
3 BLOQUE	1,166366
4 BLOQUE	1,451664
INDUSTRIAL	0,696463

CUOTA SERVICIO

(€/usuario/trimestre)

1 BLOQUE	3,155061
2 BLOQUE	8,416289
3 BLOQUE	10,522461
4 BLOQUE	12,637021
INDUSTRIAL	12,637021

SANEAMIENTO

Tarifa 2006

DOMESTICO	0,100692 €/m ³
INDUSTRIAL	0,142649 €/m ³

CÁNONES

C. CONTADORES	0,285298 €/abo./mes
C. ACOMETIDAS	0,276907 €/abo./mes
CANON AYTO.	0,117727 €/m ³

Campos del Río, 29 de junio de 2006.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.

Campos del Río

9418 Aprobación definitiva modificaciones de las tasas prestación servicio abastecimiento y saneamiento.

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en su sesión de 16 de febrero de 2006, las modificaciones de las tasas de la Tarifa del suministro de agua potable y saneamiento, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el 27 de febrero de 2006.

Considerando que han sido resueltas las alegaciones presentadas en el plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo, hasta entonces provisional, siendo el texto integro de la modificación de la ordenanza fiscal el siguiente:

Caravaca de la Cruz

9455 Edicto de exposición pública y cobranza del Padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M., correspondiente al tercer bimestre del 2006.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 29 de junio de 2006, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. del tercer bimestre del 2006.

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Cajamurcia y Banesto) concertadas por Aqualia, S.A., de lunes a viernes, y hasta el 20 de octubre de 2006, en periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 5 de julio de 2006.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

9433 Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan Parcial «Los Camachos Sur».

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo de fecha doce de junio de dos mil seis, se dispuso aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan Parcial «Los Camachos Sur», promovido por el este Excmo. Ayuntamiento

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 20 de junio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9434 Anuncio de adjudicación.

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Numero Expediente: VA/06/3505

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Suministro

B) Descripción del objeto: Suministro de un tractor para la limpieza de playas del término municipal de Cartagena.

C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.

D) Fecha de publicación: 07/06/2006

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 52.548,00 euros.

5.º Adjudicación

A) Fecha: 27/06/2006.

B) Contratista: GRIMASY S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 52.548,00 euros.

Cartagena a 27 de junio de 2006.—La Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

9435 Anuncio de adjudicación.

1.º Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.

C) Numero Expediente: OP/06/3457

2.º Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Construcción módulos escolares en el Colegio Público Virgen de Begoña. Tentegorra. Cartagena.

C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.

D) Fecha de publicación: 03/06/2006

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 288.081,19 euros.

5.º Adjudicación

A) Fecha: 23/06/2006.

B) Contratista: Construcciones María García Martínez, S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 221.793,71 euros.

Cartagena a 23 de junio de 2006.—La Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

—

Cartagena

9436 Anuncio de adjudicación.

1.º Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.

C) Numero Expediente: OP/06/3458

2.º Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Construcción de módulos escolares en el Colegio Público «Luis Vives» I módulo de Infantil (2 aulas en total). El Albujón.

C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.

D) Fecha de publicación: 03/06/2006

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 145.329,96 euros.

5.º Adjudicación

A) Fecha: 23/06/2006.

B) Contratista: Construcciones María García Martínez, S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 114.781,60 euros.

Cartagena a 23 de junio de 2006.—La Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

—

Cartagena

9437 Anuncio de adjudicación.

1.º Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.

C) Numero Expediente: VA/06/3507

2.º Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Suministro.

B) Descripción del objeto: Instalación de aseos químicos en las playas del término municipal de Cartagena.

C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.

D) Fecha de publicación: 10/06/2006

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 49.613,20 euros.

5.º Adjudicación

A) Fecha: 23/06/2006

B) Contratista: Cabisuar Cartagena, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 40.112,80 euros.

Cartagena a 23 de junio de 2006.—La Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

—

Cartagena

9586 Bases para la convocatoria de Subvenciones a Instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas y actuaciones de integración social de la población inmigrante durante el año 2006.

El Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales en sesión de 7 de julio de 2006, aprobó las bases para la convocatoria de Subvenciones a Instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas y actuaciones de integración social de la población inmigrante durante el año 2006.

Podrán solicitar subvención todas aquellas Entidades, Organizaciones y Asociaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que estén legalmente constituidas en la Consejería de Presidencia u otros Registros Públicos.

2. Que desarrollen actuaciones de la misma índole, que las recogidas en el apartado anterior, en el Término Municipal de Cartagena al menos un año antes, a contar desde la fecha de publicación de la Convocatoria.

3. Cuenten con sede o delegación en Cartagena.
4. Dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
5. Se encuentren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia dependiente de la Consejería de Trabajo y Política Social.
6. Estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con antigüedad mínima de un año, a contar desde la fecha de publicación de la Convocatoria.
7. Estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legalidad vigente.
8. Haber justificado técnica y económicamente, a la presentación de la solicitud y en el caso de haberlas percibido, las subvenciones correspondientes a los ejercicios anteriores.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Municipal de Servicios Sociales o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 31 de julio de 2006.

Las bases se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Servicios Sociales, sito en Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n, Edificio «La Milagrosa», 1ª planta y en la página web del Ayuntamiento de Cartagena.

Cartagena a 7 de julio de 2006.—La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, M.ª Dolores García Nieto.

Cartagena

9587 Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de Cooperación al Desarrollo para 2006.

El Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales en sesión de 7 de julio de 2006, aprobó las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de Cooperación al Desarrollo para 2006.

Requisitos de las entidades solicitantes:

1. Estar constituida e inscrita formalmente en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia, Fundaciones o cualquier otro registro de carácter público, con anterioridad, al menos de dos ejercicios económicos a aquel en el que se solicite la ayuda.

2. Estar inscrita un año en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional, a la fecha de la publicación de la convocatoria actual.

3. Disponer de sede abierta en el Municipio y tener actividad continuada acreditada mínima de dos años, inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

4. Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países empobrecidos.

5. Disponer de la estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa para el logro de los objetivos recogidos en el proyecto.

6. Carecer de fines de lucro.

7. Estar al corriente en las cotizaciones a la seguridad social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legalidad vigente.

8. Haber justificado las subvenciones otorgadas por el Instituto Municipal de Servicios Sociales en anteriores convocatorias, y siempre que haya finalizado la ejecución de dichos proyectos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Municipal de Servicios Sociales o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 31 de julio de 2006.

Las bases y convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Servicios Sociales, y en la página web del Ayuntamiento de Cartagena.

Cartagena a 7 de julio de 2006.—La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, M.ª Dolores García Nieto.

Cartagena

9588 Bases para la convocatoria de subvenciones a Programas de actuación dirigidos a los sectores de: Infancia, Personas Mayores, Discapacitados, Drogodependientes, Transeúntes, Emergencia Social, y Promoción del Voluntariado.

El Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales en sesión de 7 de julio de 2006, aprobó las bases para la convocatoria de subvenciones a Programas de

actuación dirigidos a los sectores de: Infancia, Personas Mayores, Discapacitados, Drogodependientes, Transeúntes, Emergencia Social, y Promoción del Voluntariado.

Podrán solicitar subvención todas aquellas Entidades, Organizaciones y Asociaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que estén legalmente constituidas en la Consejería de Presidencia o en el Registro de Asociaciones competente.
2. Que desarrollen actuaciones de la misma índole, que las recogidas en el apartado I de la presente convocatoria, en el Término Municipal de Cartagena al menos en los 2 últimos años.
3. Cuenten con sede o delegación en Cartagena.
4. Dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
5. Se encuentren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia de la Consejería de Trabajo y Política Social.
6. Estén inscritas el Registro Municipal de Asociaciones con antigüedad mínima de 2 años, a contar desde la fecha de publicación de la Convocatoria.
7. Estar al día de las cotizaciones de la Seguridad social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legalidad vigente.
8. Haber justificado técnica y económicamente, a la presentación de la solicitud y en el caso de haberlas percibido, las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Municipal de Servicios Sociales o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 31 de julio de 2006.

Las bases se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Servicios Sociales, sito en Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n, Edificio «La Milagrosa», 1ª planta y en la página web del Ayuntamiento de Cartagena.

Cartagena a 7 de julio de 2006.—La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, M.ª Dolores García Nieto.

Cartagena

9604 Aprobar definitivamente el Programa de Actuación para el desarrollo urbanístico por el sistema de concurrencia del Área BP-1 en Barrio Peral.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo de fecha veinte de abril de dos mil seis, se dispuso aprobar definitivamente el Programa de Actuación para el desarrollo urbanístico por el sistema de concurrencia del Área BP-1 en Barrio Peral, presentado por la mercantil Inmobiliaria Vano, S.L.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

Martín González García

María Magdalena Caisaguano Aldaz

José Alcaraz Meseguer

Marco Eliecer Paredes Sarabia

Estrella Morales Fuentes

Emilio García Marín

José Agüera Moreno

Salvador Gálvez Olivares

Talleres Ruiz Clemente, S.L.

El Molinar Sat N 637

Celestino Pérez Muñoz

Brígida García Meca

Adelaida Pérez Hernández

C. Vecinos Chorli

Candelaria Soto Jiménez

C. Vecinos Barberos

C. Vecinos Piqueta

Juan López Úbeda

Isabel Sánchez Vidal

Juan Carregal Escudero

Juan Antonio Pérez Blaya

Las Rocas del Dimenado

Lo que le comunico para su conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, si bien y aún así, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de

noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 20 de junio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9498 Acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la U.A. n.º 2 Plan Parcial Los Belones. Cartagena.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo, 30 de marzo de 2006, se adoptó el acuerdo de Aprobar Inicialmente el proyecto de urbanización de la U.A. n.º 2

Plan Parcial Los Belones. Cartagena, presentado por don Ginés Navarro Navarro, en representación de la Junta de compensación de la U.A. 2 del Plan Parcial Sector los Belones.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de 20 días en la Oficina de Información (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptdo. 5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 6 de junio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Jumilla

9599 Aprobación definitiva modificación plantilla presupuesto 2006.

En cumplimiento del artículo 126.3 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 4 de mayo de 2006 sobre la modificación de plantilla de personal:

PL	DENOMINAC	GR	CD	EP	SEG.S	S. BASE	EXTRAS	T.BASICAS	C.DESTINO	C.ESPECIF	T.COMPLE	T.RETRIBU	SEG.SOC	C. TOTALES
1	AGENTE	C	15	116	28,70%	2.070,72	507,02	2.577,74	971,40	2.191,32	3.162,72	5.740,46	1.647,51	7.387,97
2	AGENTE	C	15	116	28,70%	2.070,72	507,02	2.577,74	971,40	2.191,32	3.162,72	5.740,46	1.647,51	7.387,97
3	AGENTE	C	15	116	28,70%	2.070,72	507,02	2.577,74	971,40	2.191,32	3.162,72	5.740,46	1.647,51	7.387,97
4	AGENTE	C	15	116	28,70%	2.070,72	507,02	2.577,74	971,40	2.191,32	3.162,72	5.740,46	1.647,51	7.387,97
5	AGENTE	C	15	116	28,70%	2.070,72	507,02	2.577,74	971,40	2.191,32	3.162,72	5.740,46	1.647,51	7.387,97
6	AGENTE	C	15	116	28,70%	2.070,72	507,02	2.577,74	971,40	2.191,32	3.162,72	5.740,46	1.647,51	7.387,97
7	AGENTE	C	15	116	28,70%	2.070,72	507,02	2.577,74	971,40	2.191,32	3.162,72	5.740,46	1.647,51	7.387,97
8	AGENTE	C	15	116	28,70%	2.070,72	507,02	2.577,74	971,40	2.191,32	3.162,72	5.740,46	1.647,51	7.387,97
9	AGENTE	C	15	116	28,70%	2.070,72	507,02	2.577,74	971,40	2.191,32	3.162,72	5.740,46	1.647,51	7.387,97
10	AGENTE	C	15	116	28,70%	2.070,72	507,02	2.577,74	971,40	2.191,32	3.162,72	5.740,46	1.647,51	7.387,97
TOTALES								10.310,96			12.650,88	22.961,84	6.590,04	29.551,88

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Jumilla a 29 de junio de 2006.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

9600 Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2006.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2006 en sesión plenaria celebrada el día veintiséis de junio, se inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el resumen por capítulos de los estados de gastos e ingresos a los efectos de cumplimentar los trámites exigidos para su entrada en vigor por el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Totales
	Operaciones Corrientes	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.411.734,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.780.493,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.079.052,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.133.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	843.060,00
	Total Operaciones Corrientes	20.247.539,00
	Operaciones de Capital	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	765.533,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	683.277,00
	Total Operaciones de Capital	1.548.810,00
	TOTAL GENERAL	21.796.349,00

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Totales
	Operaciones Corrientes	
1	GASTOS DE PERSONAL	7.307.754,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.802.022,00
3	GASTOS FINANCIEROS	275.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.628.460,00
	Total Operaciones Corrientes	14.013.236,00
	Operaciones de Capital	
6	INVERSIONES REALES	5.092.819,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	221.000,00
8	PASIVOS FINANCIEROS	700.000,00
	Total Operaciones de Capital	6.013.819,00
	TOTAL GENERAL	20.027.055,00

Plantilla.**1) Funcionarios de Carrera:**

Denominac. de la plaza	N.º Plaz.	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Cat.
Secretaría	1	A	Habilitación Nac.	Secretaría		Vacante
Intervención	1	A	Habilitación Nac.	Intervenc-Tesor.		Vacante
Tesorería	1	A	Habilitación Nac.	Intervenc-Tesor		Vacante
Técnico de Admón. General	5	A	Admón. General	Técnica	Superior	
Técnico Gest. Econ.-Financ.	1	A	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Técnico Medio Ambiente	1	A	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Arquitecto	1	A	Admón. Especial	Técnica	Superior	Vacante

Denominac. de la plaza	N.º Plaz.	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Cat.	
Psicólogo	1	A	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Asesor Jurídico C. Serv. Soc.	1	A	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Ingeniero de Caminos	1	A	Admón. Especial	Técnica	Superior		Vacante
Director Cultura-Museo	1	A	Admón. Especial	Técnica	Superior		Vacante
Arquitecto Técnico	3	B	Admón. Especial	Técnica	Media		1 Vacante
Ingeniero Técnico Agrícola	2	B	Admón. Especial	Técnica	Media		1 Vacante
Técnico Medio Archivo y Bib.	1	B	Admón. Especial	Técnica	Media		
Técnico Coordinador U.P.	1	B	Admón. Especial	Técnica	Media		
Trabajador Social	3	B	Admón. Especial	Técnica	Media		
Agente Desarrollo Local	1	B	Admón. Especial	Técnica	Media		
Oficial Policía	1	B	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Oficial	Vacante
Sargento Policía Local	1	B	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Sargento	
Cabo Policía Local	5	C	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Cabo	2 Vacantes
Agente Policía Local	31	C	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Agente	6 Vacantes
Agente Administrativo	1	C	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Agente	
Administrativo	26	C	Admón. General	Administrativa			16 Vacantes
Delineante	1	C	Admón. Especial	Técnico Auxil.			
Inspector de Tributos	1	C	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Recaudador/a Ejecutivo/a	1	C	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Recaudador/a Voluntario/a	1	C	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Técnico Especialista Obras	1	C	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Encargado/a OMIC	1	C	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Animador Casa Juventud	1	C	Admón. Especial	Auxiliar			Vacante
Coordinador Monitor Deportivo	1	C	Admón. Especial	Servicios Espec.	Com.Espec.		Vacante
Auxiliar Administrativo	18	D	Admón. General	Administrativa			4 Vacantes
Auxiliar Archivo y Biblioteca	2	D	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar		
Celador de Obras	2	D	Admón. Especial	Servicios Espec.			1 Vacante
Mecánico Taller	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.			Vacante
Conductor	6	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial	3 Vacantes
Capataz Jardines	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Capataz Servicios	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Chofer	5	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		4 Vacantes
Coordinador Monitor Deportivo	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Com.Espec.		
Monitor Deportivo	8	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Com.Espec.		4 Vacantes
Animador Casa Juventud	1	D	Admón. Especial	Auxiliar			
Electricista	3	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		1 Vacante
Sepulturero/a	2	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		2 Vacantes
Fontanero/a	2	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		2 Vacantes
Encargada Limpiadoras	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		Vacante
Carpintero	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		Vacante
Pintor	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		Vacante
Notificador-Citador	2	D	Admón. General	Subalterno			2 Vacantes
Jardinero	5	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		5 Vacantes
Ayudante Electricista	1	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Celador Canteras	1	E	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Ordenanza	2	E	Admón. General	Subalterno			
Sepulturero/a	2	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		

Denominac. de la plaza	N.º Plaz.	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Cat.
Fontanero/a	2	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	
Jardinero	9	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	
Peón de Servicios	13	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	3 Vacantes
Limpiador/a	14	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	
Conserje	15	E	Admón. General	Subalterno		4 Vacantes
Notificador-Citador	2	E	Admón. General	Subalterno		
Carpintero	1	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	
Pintor	1	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	
TOTAL	225					

2) Personal Laboral Indefinido:

Denominación puesto	N.º Puestos	Titulación exigida	Grupo cotiz.
Limpiador/a	4	Certificado de Escolaridad	09
Jardinero/a	1	Certificado de Escolaridad	09
Total	5		

3) Personal Laboral Fijo-Discontinuo:

Denominación puesto	N.º Puestos	Titulación exigida	Grupo cotiz.
Monitores U. P. Corte y Confección	3	Graduado Escolar	09
Operadores Maquinaria Pesada	3	Certificado de Escolaridad	08
TOTAL.....	6		

4) Personal Eventual:

Denominación puesto	N.º Puestos	Titulación exigida	Grupo cotiz.
Secretaria Alcaldía	1	Bachiller Superior o Equivalente	05
Auxiliar Administrativo	3	Graduado Escolar o Equivalente	07
Administrativo (Vacantes)	3	Bachiller Superior o Equivalente	06
TOTAL	7		

Número Total Funcionarios de carrera	225
Número Total Personal Laboral Indefinido	5
Número Total Personal Eventual	6
Número Total Fijos-Discontinuos	7
SUMA	243

En Jumilla a 29 de junio de 2006.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez

Lorca

8781 Expediente RG-11/2006.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto en el Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-11/2006 relativo a la solicitud de declaración de interés público de las obras necesarias para la construcción de una edificación destinada a la comercialización de materiales de construcción en la Dip. de Campillo, paraje conocido como Castillo del Saladar, del término municipal de Lorca, promovido por la mercantil «Proyecto y Construcciones Tracon, S.L.», representada por don Juan Lidón García, provisto del D.N.I.: 23.128.622, con domicilio a efectos de notificaciones en Urb. Los Naranjos, Edif. La Seda, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en C/ Puente de la Alberca, Complejo La Merced. s/n, Lorca.

Lorca, 15 de junio de 2006.—El Director de Servicios, Vicente Blasco Bonete.

Lorca

9440 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de declarar innecesaria la reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Tercia 6.R.T.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de junio de 2006, se acordó aprobar la declaración de innecesaria la reparcelación de Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Tercia 6.R.T., seguido bajo el número 06.02.20 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los mismos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder del Régimen Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 3 de julio de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

9441 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de la innecesaria reparcelación de la Unidad de Actuación L.P. U.A. 1 en diputación de La Paca.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de junio de 2006, se acordó aprobar de la innecesaria la reparcelación de la Unidad de Actuación L.P. U.A. 1 en diputación de La Paca, seguido bajo el número 05.12.02 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los mismos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de

Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder del Régimen Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 3 de julio de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

9442 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. del Plan Parcial Tercia Sector R.6.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de junio de 2006, se acordó aprobar definitivamente del proyecto de urbanización de la U.A. del Plan Parcial Tercia Sector R-6, seguido bajo el número 04.11.02 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer ante el mismo órgano que los dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 3 de julio de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

9443 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 36 en la calle San Fernando.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de junio de 2006, se acordó aprobar definitivamente del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 36 en la calle San Fernando, seguido bajo el número 05.05.02 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer ante el mismo órgano que los dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 3 de julio de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

9444 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en las parcelas 10, 11 y 12 del Plan Parcial del RP-2.

Por resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en las parcelas 10, 11 y 12 del Plan Parcial del RP-2, seguido bajo el número 06.05.01 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 4 de julio de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

9445 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes de la calle Virgen de las Huertas.

Por resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes de la calle Virgen de las Huertas, seguido bajo el número 06.04.04 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 4 de julio de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

9458 Aprobación definitiva- del Plan Parcial Coy Sector S-1R.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de mayo de 2006, se acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de Coy Sector S-1R, seguido bajo

el número 05.04.02, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer ante el mismo órgano que los dicta Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las normas del Plan Parcial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 29 de junio de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

PLAN PARCIAL COY SECTOR S-1.R

(Modificación de la preordenación del P.G.M.O.)

MEMORIA

(Abril 2006)

(Aprobación Definitiva)

Ordenanzas

1.- Generalidades y terminología de conceptos.

1.1. Objeto y ámbito de Aplicación.

El ámbito de aplicación de estas Ordenanzas abarca toda la superficie del presente Plan Parcial.

El objeto es la redacción de unas Normas Urbanísticas de la ordenación, que establezcan la regulación del uso del suelo y de la edificación pública y privada.

El régimen de usos recogidos en el Art. 39 del P.G.M.O. indica que en suelo urbanizable sectorizado se realiza con carácter global e incompatibles para la zona que lo constituyan, concretándose su pormenorización en los Planes Parciales que lo desarrollan.

Igualmente la regulación de las normas de edificación recogidas en el P.G.M.O. son de aplicación directa para el suelo urbano indicándose que para el Suelo Urbanizable Sectorizado se concretarán en las ordenanzas particulares del los planeamientos de desarrollo correspondientes.

El grado de desarrollo es el previsto en el Art. 61 del Reglamento de Planeamiento.

Por tanto, serán de aplicación subsidiaria el P.G.M.O. de Lorca, así como la Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia y su modificación por la ley 2/2004 y Reglamentos en vigor.

1.2.- Normas de rango superior del planeamiento a desarrollar.

Las normas de rango superior, son las recogidas en el P.G.M.O. de Lorca, relativas al sector denominado Coy Sector S-1.R

1.3.- Terminología de conceptos.

Respecto a la terminología de conceptos tales como superficie envolvente, parcelación, alineación de calle, fachada, ocupación, volumen edificable, edificabilidad etc, se estará en lo indicado en el Plan General de Lorca en su normativa general y en su normativa particular para éste tipo de suelos, así como en la normativa del presente Plan Parcial, con las concreciones que contienen las presentes ordenanzas generales y particulares de cada zona, en aplicación de lo dispuesto en la normativa del P.G.M.O. para el desarrollo de los suelos urbanizables

2. Régimen urbanístico del suelo.

El régimen urbanístico tiene por finalidad regular el suelo en la totalidad de la superficie que abarca el P. Parcial, así como fijar las condiciones que deben de cumplir y los planes y proyectos que desarrollen la Ordenación.

Los terrenos objeto del presente P. Parcial pasan a ser desarrollados mediante el correspondiente Plan Parcial, Programa de Actuación y Proyecto de Urbanización, al proceso urbanizador previsto en el P.G.M.O.

2.1.- Calificación del suelo:

El suelo queda zonificado en las siguientes zonas de Normativa homogénea:

Zona A residencial Multifamiliar

Zona B residencial Unifamiliar

Zona verde.

Zona equipamiento.

Zona viales y aparcamientos.

2.2. Régimen relativo a los Estudios de Detalle (art. 65 y art. 66 R.P.).

Los Estudios de detalle tendrán por objeto la definición de alineaciones, rasantes, vías interiores particulares de acceso a la edificación, ordenación de volúmenes, etc. que podría ser necesario establecer cuando se proceda a la Ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones el mismo y completar en su caso, la red de caminos.

Podrán redactarse de acuerdo con los artículos 65 y 66 R. P. para adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Parcial, o bien para ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del mismo y

completar, en su caso, la red de comunicaciones con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar el acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.

En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan Parcial no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las determinaciones del planeamiento de ámbito superior.

No podrán contener determinaciones propias del planeamiento superior que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de edificación de los predios colindantes.

En éste caso particular servirá, si se desea, para transferir edificabilidad y ordenar volúmenes de forma diferente a como se plantean en la ordenación dentro de la misma parcela sin sobrepasar la edificabilidad máxima de la misma ni el nº de viviendas. Asimismo se permite la transferencia de aprovechamiento, tanto en edificabilidad como en nº de viviendas de una parcela a otra dentro (incluso entre distintas zonas de ordenanza) del presente Plan Parcial sin incrementar las condiciones globales de edificabilidad y nº de viviendas, materializándose a través de los correspondientes documentos públicos y según los procedimientos legalmente establecidos.

2.3.- Parcelaciones.

Se entiende por parcelación la subdivisión simultánea o sucesivas de terrenos en dos o más lotes, o la agrupación de parcelas previstas en la ordenación del Plan Parcial.

Se permiten agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones.

Las parcelas resultantes estarán sujetas a las prescripciones de estas Ordenanzas.

Se podrán dividir parcelas para formar otras de menor tamaño siempre que se cumplan con los requisitos de parcela mínima y que cada una de las nuevas parcelas cumplan con los parámetros reguladores de la Ordenanza obtenida en el presente P.P.

Si con el motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización, estas se realizarán con cargo al titular de la parcela originaria.

La nueva parcelación será objeto de Licencia Municipal.

El Plan Parcial incluye un plano parcelario que permite justificar la Ordenación prevista. El plano parcelario no es vinculante.

2.4.- Proyectos de urbanización.

Los proyectos de Urbanización estarán constituidos por los documentos requeridos por el Reglamento de Planeamiento (art. 159 de la L. S. Región de Murcia y Capítulo VII del Título I de su Reglamento de Planeamiento), así como por lo que se derive del cumplimiento de las condiciones impuestas por el Plan Parcial.

En el desarrollo de las previsiones del P. Parcial los proyectos de Urbanización podrán abarcar uno o varios polígonos de actuación, pero teniendo en cuenta que la totalidad de los mismos forman un conjunto funcional completo, con instalaciones en parte comunes y en parte complementarias. Por este motivo, el diseño y ejecución de los Proyectos de Urbanización deberán realizarse teniendo en cuenta la división en Polígonos y etapas de actuación, si procede.

Como condición previa a la edificación deberá estar Aprobado él o los proyectos de urbanización correspondientes.

Igualmente en caso que se realice un E.D. para Ordenación de parcelas se seguirá previa a las edificaciones la Aprobación del correspondiente proyecto de urbanización que afecta a la totalidad del E.D.

Las condiciones mínimas que deberán reunir las infraestructuras de servicios en base a las que se redactarán los correspondientes Proyectos de Urbanización, son las siguientes.

2.4.1.- Red viaria.

Alineaciones:

Se adecuarán a las definidas en los planos del P.G.M.O. y en su caso a las establecidas por cualquier instrumento que lo desarrolle.

Rasantes:

En general, se adaptará el perfil de las calles a la topografía del terreno circundante, evitándose desniveles y movimientos de tierras innecesarios. En todo caso quedará garantizada la evacuación de aguas pluviales por escorrentía superficial.

Pendientes longitudinales:

Se procurará que no superen el 8%. Para inclinaciones superiores se recomienda disponer pavimentos antideslizantes así como intercalar rellanos de menor pendiente para evitar tramos prolongados de pendiente excesiva.

Cruces de calzadas:

En los cruces de calles de las nuevas urbanizaciones, cuya calzada tenga una anchura igual o inferior a 7 mts, se aconseja la realización de chaflanes.

Secciones transversales:

La pendiente transversal de las calles oscilará entre el 1% y el 2%.

En calles de tráfico rodado se diferenciarán los espacios reservados al uso de vehículos y los espacios peatonales. La anchura mínima de las calzadas destinadas a circulación rodada en las calles de nuevo trazado de un solo sentido no será menor de 4 mts. y en las de dos sentidos no será menor de 7 mts.

La anchura mínima de los itinerarios peatonales exteriores, como aceras u otros, será de 1,5 mts. En el supuesto de calles ya consolidadas de anchura total menor de 6 mts., se podrá reducir la anchura de aceras, sin que en ningún caso resulte menor de 0,90 mts. en cualquier punto de su recorrido.

Pavimentaciones:

Además de transmitir al terreno las presiones debidas al tráfico y de proporcionar a éste una superficie de rodadura adecuada, la elección y diseño del pavimento tendrá en cuenta el carácter del entorno, sus colores y texturas, así como la función de la calle dentro de la estructura urbana.

En las calles peatonales, se recomienda el uso de pavimentos modulares, adoquinados de piedra, prefabricados de hormigón, cerámicos, excepto hormigón impreso.

Estos materiales podrán combinarse con planos de hormigón visto, que deberá tener un tratamiento superficial adecuado (fratasado, cepillado, etc...). En acera, el pavimento a utilizar será, en general, antideslizante.

2.4.2.- Zonas verdes y otros espacios libres

Si diseño se realizará con respeto a las alineaciones oficiales.

Como criterio general se procurará mantener la topografía existente, evitando movimientos de tierras innecesarios. No obstante podrán admitirse otras soluciones, debidamente justificadas.

Las zonas de terrazas, para juegos de niños o prácticas deportivas, estarán perfectamente acotadas y delimitadas. Contarán con drenaje adecuado y su superficie será saneada y tratada con arena de miga y otros áridos de préstamo.

2.4.3.- Supresión de barreras arquitectónicas.

Los proyectos de urbanización cumplirán las condiciones establecidas en la Ley 5/1.995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general y demás disposiciones complementarias vigentes.

2.4.4.- Alumbrado público.

Requerimientos luminotécnicos recomendados:

Se estará a lo especificado en el artículo 106.2 del P.G.M.O. en cuanto a los valores mínimos de iluminación.

En los cruces e intersecciones de vías de tráfico rodado los estándares mínimos serán del orden de un 10 a un 20% superiores a los de la vía de menor importancia de las que confluyan en el cruce.

En cualquier caso se deberá garantizar los mínimos recomendados por la Comisión Internacional de Iluminación (C.I.E.) para la seguridad del peatón y de las propiedades.

Geometría de la instalación:

En las calles anchas, con un cierto nivel de tráfico se optará, en general por disposiciones bilaterales, bien pareadas, en las calles más amplias y emblemáticas, bien al tresbolillo, en el resto.

En las calles de la periferia urbana, se recomienda la disposición unilateral, buscando un cierto efecto pantalla, contribuyendo al cierre visual de la zona.

La sustentación de las luminarias se resolverá, en general, mediante báculos o columnas en las calles amplias y en las penetraciones urbanas de las carreteras.

La altura de montaje de las luminarias quedará justificada en cada caso, recomendándose no superar alturas de 5 ó 6 mts. en las calles estrechas.

La distancia mínima de las columnas o báculos a cualquier elemento de la fachada será mayor o igual de 1 mts.

Componentes de la instalación:

Las luminarias serán cerradas y diseñadas de forma que se disminuya al máximo la contaminación luminosa. Si diseño y tamaño se adecuará a la altura de montaje y al carácter del espacio a iluminar.

Como norma general se evitará la utilización reiterada de diseños propios del alumbrado de carreteras, recomendándose modelos que, sin merma de su funcionalidad, se integren mejor en el medio ambiente urbano.

Será obligatorio la inclusión de reductor de potencia a circuitos de media noche, par reducir el consumo.

Se adoptará en general, lámparas de vapor de sodio de alta presión en áreas peatonales o de urbanización diferenciada.

Cuando las luminarias se coloquen en brazo mural o suspendido podrá admitirse el grapeado vertical de cables por fachada en derivación o punto de luz, siempre tapados y que el carácter del entorno y la edificación lo permitan. En todos los casos, los cruces de calzada se resolverán subterráneos, con zanjias y arquetas.

Los tendidos eléctricos, serán subterráneos, discurriendo bajo las aceras, embutidos en canalizaciones de PVC rígido y disponiéndose arquetas para cruces de calzada y en cada punto de luz.

2.4.5.- Jardinería y mobiliario urbano.

Criterios Generales:

Contarán con drenaje adecuado.

Conservación de los mismos

Mantenimiento de su funcionalidad y diversidad

Armonizar el conjunto de soluciones básicas individuales para los problemas de la diversidad de zonas y ambiente

Asegurar las condiciones mínimas de estabilidad del arbolado

Ampliar la interconexión entre la ciudad y su entorno rural circundante, tanto en cuanto a la flora como en cuanto a la accesibilidad racional y controlada de los ciudadanos

Optima distribución de los espacios verdes

Preservar las zonas verdes mayores, evitando su fragmentación, y facilitar el intercambio e interconexión de éstas con el resto y del resto entre sí.

Arbolado:

Además del ritmo de crecimiento y condiciones estéticas, se contemplará el desarrollo de raíces, con objeto de evitar daños a infraestructuras.

Se tendrá en cuenta la compatibilidad del arbolado con la ubicación de las fachadas de los edificios y las vías de comunicación. En cualquier caso se dejará un mínimo de 0.80 x 0.80 mts de tierra libre de todo tipo de recubrimiento, excepto rejilla de alcorque, alrededor del árbol.

En caso de medianas de viales, se recomienda un mínimo de 2 mts. de ancho para plantación de arbolado

No se permitirá ningún tipo de conducción, a excepción de las de riego, en el volumen de tierra destinada para cada árbol.

Se considerará preceptiva la instalación de riego por goteo subterráneo en áreas de césped, arbustos, arbolado, etc...Dicho sistema irá provisto de contador de agua, programador, electroválvulas y válvula para limpieza de las líneas de riego.

Las bocas de riego serán del tipo municipal, y deberán emplazarse teniendo en cuenta que su radio de acción será de 30 mts.

Debe asegurarse el adecuado drenaje de los suelos destinados a la plantación, contemplando capas de material drenante, redes de drenaje, etc...

El marco de plantación dependerá de la especie elegida y del desarrollo esperado. El mínimo recomendable será de 4 mts. y el máximo de 10 mts.

Mobiliario urbano

La ubicación de los elementos se hará con criterio ordenado y global.

Los juegos infantiles cumplirán con la norma UNE-EN 1176: Equipamientos de las Áreas de Juego, o aquella que la sustituya.

2.4.6.- Abastecimiento de agua.

Disponibilidad de caudal y conexiones:

Salvo causa justificada en contrario, el suministro se resolverá desde la red municipal.

En caso contrario se estará a lo especificado en el artículo 108.1 del P.G.M.O.

Elevación:

Cualquier instalación colectiva de elevación deberá disponer al menos, de dos bombas.

Regulación:

Los depósitos, caso de ser necesarios, serán capaces de regular, como mínimo la dotación media diaria.

Red de distribución:

Tenderá a ser mallada, al menos en los conductos de mayor jerarquía. La red dispondrá de válvulas de cierre normalizadas, suficiente para permitir su aislamiento en polígonos. Se situará obligatoriamente una válvula de cierre en cada punto de toma a la red general. La valvulería quedará alojada en arquetas o pozos registrables, preferiblemente en zonas no afectadas por el tráfico rodado.

No se admitirán conducciones inferiores a 100 mm. de diámetro, excepto en fondos de saco o calles que dispongan de abastecimientos por ambas aceras, donde, si los cálculos justificativos así lo avalan, podrá aceptarse diámetros no inferiores a 80 mm.

El recubrimiento mínimo de las tuberías, medido desde su generatriz superior, será de 1 mts.

La tubería deberá situarse a un nivel superior al del alcantarillado circundante. Salvo en casos justificados, las canalizaciones de otros servicios (gas, electricidad, telefonía, etc..) guardarán una distancia de separación tanto en horizontal como en vertical, de 1 mts.

Los tubos, válvulas y piezas especiales se dispondrán con el timbraje suficiente para garantizar la estanqueidad y durabilidad de la red. En cualquier caso la presión de servicio será como mínimo de 10 atmósferas. Los materiales y calidades serán como mínimo los fijados en la reglamentación correspondiente, debiendo ser homologados por la entidad gestora del servicio.

Las acometidas domiciliarias deberán contar con llave de paso registrable desde la vía pública.

Protección contra incendios:

Se resolverá mediante hidrantes. Se situarán a las distancias señaladas en la normativa sectorial de aplicación, así como junto a los edificios de equipamiento y de mayor riesgo.

2.4.7.- Saneamiento:

La red podrá ser unitaria o separativa, según el caso.

La distancia máxima entre pozos de registro será de 50 metros

La profundidad mínima de la red será de 1,00 m.

Las conducciones irán bajo zona de servicios o aceras.

No se admitirán alcantarillas de diámetro inferior a 30 cms, excepto en acometidas domiciliarias y desagües de sumideros, cuyos diámetros mínimos serán de 20 y 25 cms. respectivamente.

Podrán utilizarse los materiales prescritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento de poblaciones (MOPU/86), en las condiciones allí señaladas

Salvo justificación en contrario, se utilizarán tuberías de hormigón vibrado, en masa para diámetros inferiores a 400 mm. y armados para tuberías de mayor calibre.

Las juntas deberán ser estancas, utilizando preferentemente la junta elástica mediante junta de goma. Se prohíben las uniones rígidas de corchete, salvo casos excepcionales, justificando la adecuada impermeabilidad de las mismas.

2.4.8.- Depuración:

En cuanto a la depuración de los vertidos urbanos, preferentemente se producirá a una estación depuradora propia, tal y como se indica en el apartado 3.3 de la presente memoria.

Si no está previsto el Plan de depuración por el Servicio de Aguas de Lorca, se exigirá un tratamiento primario del efluente (decantación) y un tratamiento secundario (biológico), que podrán realizarse simultáneamente en plantas de tipo compacto.

2.4.9.- Infraestructura eléctrica:

Se resolverá de acuerdo con lo que disponga el ayuntamiento y la compañía suministradora.

Los tendidos de media y baja tensión discurrirán subterráneos, con las protecciones reglamentarias.

Los centros de transformación se localizarán sobre terrenos de propiedad privada y su exterior se armonizará con el carácter y edificación de la zona.

Todas las instalaciones satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y norma vigentes, así como la normativa de la compañía suministradora, en lo que no se oponga a lo aquí establecido.

2.4.10.- Telecomunicaciones:

Se resolverá de acuerdo con lo que disponga el ayuntamiento y las operadoras.

Las redes de telecomunicaciones serán subterráneas, así como los distintos tipos de arquetas. Los armarios de control, centrales, etc..., que resulten imprescindibles se deberán integrar preferentemente en la edificación o en los cierres de parcela.

2.5.- Entidades urbanísticas de conservación.-

Se prevé la constitución obligatoria de una entidad urbanística de conservación, desde el momento que las obras de urbanización estén finalizadas y aceptadas por el Excmo. Ayuntamiento.

3. Normas Generales.

Serán de aplicación las Normas Generales y Particulares descritas en las presentes Ordenanzas no obstante por lo que a la Normativa General se refiere se remite al P.G.O.U. de Lorca y la Modificación Puntual Aprobada, en cuanto a conceptos y normas

fundamentales, así como a las Normas de edificación con referencia a las condiciones técnicas.

La Normativa General en el régimen de usos se realiza en el P.G.M.O. para éste tipo de suelo urbanizable sectorizado, con carácter meramente global e incompatibles, concretándose su pormenorización en la Normativa General y Ordenanzas particulares del presente Plan Parcial, en conformidad con el Art. 39 del P.G.M.O.

La Normativa General en cuanto a las normas de edificación recogidas en el P.G.M.O. se realiza de forma específica para el suelo urbano y se concretiza en la normativa propia del uso a que se destine y en la ordenanza particular de la aplicación concretándose para éste tipo de suelo sectorizado en la Normativa General y en las Ordenanzas Particulares del presente Plan Parcial, como ordenanza particular del planeamiento de desarrollo.

3.1.- Condiciones técnicas y de edificabilidad. Normas fundamentales:

Parcela: Porción de terreno unitario bajo un mismo título registral.

Parcela mínima.

No se define el concepto de parcela mínima en las zonas de viario, zonas verdes ni equipamientos.

En las zonas de uso residencial se consideran parcelas mínimas las definidas en las presentes Ordenanzas. Serán por tanto indivisibles las parcelas que no cumplan con dicha parcela mínima.

Agrupación y segregación de parcelas.

Se autoriza la agrupación de parcelas sin ninguna limitación. Se autoriza la segregación de una parcela original en dos o más resultantes, con las siguientes limitaciones:

a) La segregación no podrá lugar a una parcela que incumpla la condición de parcela mínima o cualquiera de las condiciones de edificación referentes al aprovechamiento, ocupación y retranqueos.

b) Cuando la nueva división requiera prever vías interiores para proporcionar acceso a las parcelas resultantes, será preceptiva la aprobación previa de un Estudio de Detalle que ordenará los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del presente Plan Parcial y podrá adaptar o reajustar las alineaciones y/o rasantes señaladas en el mismo, así como la Aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, relativo al E.D. Aprobado.

c) En cualquier caso se requerirá licencia de Parcelación, conforme se prevén en las presentes Ordenanzas y el Plan General de Ordenación Urbana de Lorca.

Parcela edificable.

La que cumpla la condición de parcela mínima y cuente con los siguientes servicios urbanísticos mínimos:

- Acceso rodado.
- Pavimentación de calzadas.
- Encintado de aceras.
- Alumbrado público.
- Suministro de energía eléctrica.
- Abastecimiento de agua potable.
- Evacuación de aguas residuales.

Salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación, mediante las garantías que reglamentariamente se determinen.

Tipos de edificación.

En el presente Plan Parcial se definen los siguientes tipos de edificación:

a) Residencial multifamiliar: Es aquella manzana, sin espacio interior no edificable, en la que se puede ocupar toda la parcela, pudiendo disponer de patios interiores que deberán cumplir lo establecido en el artículo 88 (Normas de Edificación), del P.G.M.O. de Lorca.

b) Residencial unifamiliar aislada, adosada o pareada, agrupada y entre medianeras: Es aquella manzana, en la que se ocupa parte de la parcela, pudiendo tener una o más fachadas retranqueadas respecto a la alineación oficial.

Desarrollo de las manzanas edificables (proyecto de obra ordinaria de urbanización).

Las manzanas previstas en la ordenación se podrán desarrollar, bien mediante los correspondientes proyectos de parcelación que deberán cumplir los requisitos indicados en la presente ordenanza, y que serán objeto de licencia, creándose así nuevas fincas registrales, bien mediante el desarrollo arquitectónico de la manzana completa, mediante el correspondiente proyecto de edificación que recogerá junto a la edificación los viales privados interiores de acceso a las mismas, constituyendo toda ella una sola finca registral que pero sobre la que se podrá realizar la correspondiente división horizontal correspondiente a cada una de las edificaciones proyectadas o bien a través del correspondiente E. D., que recoja la ordenación de volumen de la totalidad de la manzana, así como los accesos y vías interiores a las edificaciones proyectadas.

En todo caso deberán de realizarse los correspondientes proyectos ordinarios de urbanización que recogerá el conjunto de obras de infraestructuras interiores de la parcela que dan servicio y acceso con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar el acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en la manzana completa o en el propio estudio de detalle.

Alturas de edificación:

La altura necesaria y el nº de plantas edificables serán las establecidas en la normativa particular para cada una de las zonas.

La altura se medirá en la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada de la parcela desde

el nivel de la acera o rasante oficial hasta el plano inferior del forjado de cubierta o alero.

En caso de entreplantas se computará a todos los efectos como una planta más.

Sótanos y semisótanos:

Se entiende por sótano, la totalidad o parte de una planta cuyo techo se encuentra a nivel inferior de la rasante.

Se entiende por semisótano la totalidad o parte de una planta cuyo techo se encuentra a una altura máxima de 1 metro sobre la rasante de la acera o rasante oficial.

Si la cara inferior del forjado techo supera esta altura máxima de 1 metro computará a todos los efectos como una planta más.

Se permiten sótanos o semisótanos. Se podrán dedicar a locales de trabajo.

En ningún caso se permitirán viviendas en sótanos ni semisótanos. Los sótanos y semisótanos no computarán a efectos de edificación máxima.

Valla tipo:

El proyecto de urbanización podrá especificar el cerramiento de fachada con valla tipo, pudiendo señalizarse y reseñarse los accesos de forma específica, así mismo en lo referente a las medianeras.

3.2.- Condiciones de Volumen:

En base a las características de la ordenación, tipología edificatoria prevista, y a los efectos del cálculo de volumen resultante, se establecen las siguientes condiciones:

Quedan incluidos en el conjunto del volumen:

a) La superficie edificable de todas las plantas del edificio con independencia del uso a que se destinen, a excepción de sótano o semisótano conforme a la definición del presente P. P.

b) Las terrazas, balcones o cuerpos volados que quede cerrados por tres de sus laterales.

c) Los áticos y entreplantas

Quedan excluidos del conjunto de volumen edificable:

a) Los patios interiores, aunque sean cerrados.

b) Los soportales, y plantas diáfanos porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que suponga rebasar la superficie total edificable.

Las plantas bajas diáfanos no computan a efecto del cómputo de edificabilidades

c) Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevados o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc).

3.3.- Condiciones de uso.

Usos prohibidos: Se prohíbe cualquier uso no incluido en las presentes ordenanzas.

3.4.- Condiciones higiénicas.

Serán de aplicación las condiciones y ordenanzas de salubridad e higiene que estén reglamentariamente en vigor para cada uno de los usos.

3.5.- Condiciones de Seguridad:

Se ajustarán a lo dispuesto en la NBE-CPI96, Real Decreto 1942/1993 de 5 de Noviembre sobre «Reglamento de Instalaciones de Protección de Incendio», Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás disposiciones legales vigentes que les sean de aplicación.

Serán de obligatorio uso, como mínimo, las siguientes:

a) Hidrantes de incendios.

Se contemplará una instalación de hidrantes de incendio que cumplirá el Reglamento de Protección de incendios (R.D. 1942/1.993).

Estarán compuestos por una fuente de abastecimiento, red de tuberías y las hidrantes necesarios.

Podrá ser del tipo columna o arqueta.

Las del tipo columna se ajustarán a lo establecido por el R.D. 1942/1.993 y las normas UNE que le serán de aplicación.

Estarán situadas en lugares fácilmente accesibles, fuera de los espacios destinados a circulación, estacionamiento de vehículos y distribución, de tal forma que la distancia entre ellos, medida por espacios públicos, no será mayor de 200 mt.

La red hidráulica que abastece a los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos durante dos horas con un caudal de 1000 l/min y 10 m.c.d.a. de previsión.

En zonas consolidadas o en las que no se puede garantizar el caudal mencionado, podrá aceptarse un caudal de 500 l/min. pero manteniendo la previsión de 10 m.c.d.a.

3.6.- Condiciones constructivas.

Se tendrán en cuenta las diversas Normas Tecnológicas de la Edificación, especialmente:

NBE- CA-88. sobre condiciones acústicas.

NBE-CPI-96. sobre Protección contra Incendios.

Se atenderá especialmente al cumplimiento del Real Decreto 2543/1.994, de 29 de Diciembre, Norma Sismorresistente NCSE- 94.

3.7.- Condiciones Estéticas.

Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán

tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. La empresa beneficiaria es la responsable -en todo momento- de su buen estado de mantenimiento y conservación.

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada, tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada las que dan frente a cualquier vía pública.

Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc.

3.8.- Condiciones de Accesibilidad.

Tanto la presente figura de planeamiento como los proyectos que la desarrollen garantizan el cumplimiento en la Ley 5/95 de 7 de abril, como a lo dispuesto subsidiariamente al Decreto 39/87 y la Orden de 15 de octubre de 1.991, en materia de accesibilidad.

- Las zonas reservadas para equipamientos y sistemas locales de espacios libres, permiten su ejecución normal sin barreras urbanísticas o arquitectónicas.

- En cuanto a los elementos de urbanización y mobiliario urbano se cumple con el art. 9 y 10 de la citada Ley.

- El proyecto de urbanización garantizará que la colocación del mobiliario urbano, sea de tal manera que presenta un espacio libre de circulación, con una anchura mínima de 1,20 mt.

- Igualmente se estará a lo dispuesto en la citada legislación, a las edificaciones e instalaciones anexas permitidas por el Planeamiento, en base a su consideración de edificaciones de uso público o privado, residencial o no.

- Los itinerarios peatonales exteriores, como aceras y otros, poseen un ancho mínimo de 1,5 mt o superior.

- La anchura mínima de las calzadas respeta las limitaciones impuestas, según sean de un solo sentido o de doble sentido de circulación.

3.9.- Reserva de plazas de aparcamiento.

El cumplimiento de las reservas de plazas de aparcamiento establecido por la L.S. y el Reglamento, se garantiza por las diseñadas en superficie.

4. Normas particulares de cada zona.

4.1.- Ordenanza Zona A: (Residencial Multifamiliar).

Definición:

Esta formada por las áreas previstas para este uso en los planos de ordenación y se corresponden con la tipología de Edificación entre medianerías.

Ordenación:

Será la indicada en los correspondientes planos del presente Plan Parcial y se concreta en las parcelas correspondientes a esta zonificación.

Su edificabilidad y el nº de plantas, vienen reflejados en los correspondientes planos.

En cualquier caso, podrá transferirse edificabilidad entre las distintas tipologías permitidas dentro de la misma parcela, sin sobrepasar la edificabilidad máxima de la misma.

Así mismo, se permite la transferencia de aprovechamiento, tanto en edificabilidad como en nº máximo de viviendas de una parcela a otra parcela (incluso entre distintas zonas de ordenanza), dentro del presente Plan Parcial, sin incrementar las condiciones globales de edificabilidad y nº de viviendas materializándose a través de los correspondientes documentos públicos y según los procedimientos legales establecidos.

Tipos de edificación:

Serán de aplicación las siguientes tipologías:

Residencial Multifamiliar.

Usos permitidos:

- . La planta baja podrá ser diáfana
- . Residencial en todas sus clases y categorías.
- . Garaje – aparcamiento.
- . Comercial, categoría a , situado en planta baja asociado o no a planta sótano o semisótano, y categoría b
- . Oficinas, asociado o no a planta sótano o semisótano
- . Hotelero, categorías 1,3,4 y 5
- . Hostelero situado en planta baja asociado o no a otras plantas con aforos tipo I y II y III.
- . Servicios recreativos y otros servicios terciarios, situados en planta baja con aforos tipo I, II y III.
- . Industria y talleres compatibles con el uso residencial
- . Actividades complementarias de uso agropecuario

. Dotacional en todas sus clases.

Parcela mínima: 100 m2.

Frente mínimo: 5 mts.

Retranqueos:

Los retranqueos a fachada están permitidos. Se ejecutarán por manzanas completas o con acuerdo entre colindantes, a fin de no generar medianerías vistas.

Dentro de los mismos se permiten las rampas para acceso a sótanos o semisótanos, o para acceso a las viviendas; escaleras de acceso a las viviendas; construcción de piscinas; el aparcamiento de vehículos, siempre que se sitúe a nivel de la rasante del terreno.

Se puede ocupar la totalidad del subsuelo

En caso de desarrollo mediante Estudio de Detalle, la separación, en su caso, entre edificaciones será de 4 mts.

Condiciones de volumen:

1.- Las alineaciones y alturas, serán las señaladas en los correspondientes planos del Plan Parcial.

2.- Se autorizan vuelos abiertos y cerrados con un ancho máximo de 1,00 mt, a partir de la planta baja, sin mas limitación que el cumplimiento de la edificabilidad máxima permitida a la parcela.

3.- No existe limitación en cuanto al fondo máximo edificable.

4.- Podrán realizarse Estudios de Detalle para reordenación de volúmenes, sin sobrepasar el nº de plantas y la edificabilidad máxima permitida.

En éste caso particular servirá, si se desea, para transferir edificabilidad y ordenar volúmenes dentro de la misma parcela sin sobrepasar la edificabilidad máxima de la misma, incluso entre zonas de distinta ordenanza y tipologías. Asimismo se permite la transferencia de aprovechamiento, tanto en edificabilidad como en nº de viviendas de una parcela a otra (incluso entre distintas zonas de ordenanza) dentro del presente Plan Parcial sin incrementar las condiciones globales de edificabilidad y nº de viviendas, materializándose a través de los correspondientes documentos públicos y según los procedimientos legalmente establecidos.

En todo caso los posibles espacios liberados en planta baja serán de titularidad privativa.

5.- En el interior de la parcela se preverá la reserva de plazas de aparcamiento obligatorias, de al menos una por vivienda.

6.- En el caso de que la planta baja se destine a comercial o vivienda computará a todos los efectos de edificabilidad.

7.- La ocupación del subsuelo podrá ser el 100% de la parcela, entendiéndose por parcela la proyección horizontal del bloque edificable más las zonas de retranqueo, en su caso.

4.2.- Ordenanza Zona B: (Residencial Unifamiliar).

Definición: Esta formada por las áreas previstas para este uso en los planos de ordenación y en la que se prevé que van a proyectarse principalmente viviendas unifamiliares en sus distintas tipologías (aislada, adosada o pareada, agrupada, entre medianerías)

El desarrollo será bien mediante parcelaciones que cumplan con las condiciones de parcela mínima, bien mediante el proyecto ordinario de edificación que contemple la totalidad de la parcela, bien mediante una ordenación interior a base de Estudio de Detalle.

Ordenación: Será la indicada en los correspondientes planos del presente Plan Parcial y se concreta en las parcelas correspondientes a esta zonificación.

Su edificabilidad y el nº de plantas, vienen reflejados en los correspondientes planos.

En cualquier caso, podrá transferirse edificabilidad entre las distintas tipologías permitidas dentro de la misma parcela, sin sobrepasar la edificabilidad máxima de la misma.

Así mismo, se permite la transferencia de aprovechamiento, tanto en edificabilidad como en nº máximo de viviendas de una parcela a otra parcela (incluso entre distintas zonas de ordenanza), dentro del presente Plan Parcial, sin incrementar las condiciones globales de edificabilidad y nº de viviendas materializándose a través de los correspondientes documentos públicos y según los procedimientos legales establecidos.

Las alineaciones y alturas serán las reflejadas en los correspondientes planos del Plan parcial

Tipos de edificación:

Serán de aplicación las siguientes tipologías:

Residencial Unifamiliar aislada

Residencial unifamiliar adosada o pareada

Residencial unifamiliar agrupada

Residencial unifamiliar entre medianerías

Usos permitidos:

- . La planta baja podrá ser diáfana
- . Residencial en todas sus clases y categorías.
- . Garaje – aparcamiento.
- . Comercial, categoría a , situado en planta baja asociado o no a planta sótano o semisótano, y categoría b
- . Oficinas, asociado o no a planta sótano o semisótano
- . Hotelero, categorías 1,3,4 y 5
- . Hostelero situado en planta baja asociado o no a otras plantas con aforos tipo I y II y III.
- . Servicios recreativos y otros servicios terciarios, situados en planta baja con aforos tipo I, II y III.
- . Industria y talleres compatibles con el uso residencial
- . Actividades complementarias de uso agropecuario
- . Dotacional en todas sus clases.

Parcela mínima: 100 m2.

Frente mínimo: 5 mts.

Retranqueos:

Estarán permitidos. Se ejecutarán por manzanas completas de acuerdo entre colindantes, a fin de no genera medianerías vistas.

Dentro de los mismos se permiten las rampas para acceso a sótanos o semisótanos, o para acceso a las viviendas; escaleras de acceso a las viviendas; construcción de piscinas; el aparcamiento de vehículos, siempre que se sitúe a nivel de la rasante del terreno.

Se puede ocupar la totalidad del subsuelo

En caso de vivienda unifamiliar aislada en parcela independiente, el retranqueo a linderos será de 2 mts. y el de fachada de 3 mts.

En el caso de Ordenación mediante Estudio de Detalle, la separación entre edificaciones será de 4 mts.

Condiciones de volumen:

1.- Las alineaciones y alturas, serán las señaladas en los correspondientes planos del Plan Parcial.

2.- Se autorizan vuelos abiertos y cerrados con un ancho máximo de 1,00 mt, a partir de la planta baja, incluso sobre la zona de retranqueo, sin mas limitación que el cumplimiento de la edificabilidad máxima permitida a la parcela.

3.- No existe limitación en cuanto al fondo máximo edificable.

4.- Podrán realizarse Estudios de Detalle para reordenación de volúmenes, sin sobrepasar el nº de plantas y la edificabilidad máxima permitida.

En éste caso particular servirá, si se desea, para transferir edificabilidad y ordenar volúmenes de forma diferente a como se plantean en la ordenación dentro de la misma parcela sin sobrepasar la edificabilidad máxima de la misma ni el nº de viviendas. Asimismo se permite la transferencia de aprovechamiento, tanto en edificabilidad como en nº de viviendas de una parcela a otra (incluso entre distintas zonas de ordenanza) dentro del presente Plan Parcial sin incrementar las condiciones globales de edificabilidad y nº de viviendas, materializándose a través de los correspondientes documentos públicos y según los procedimientos legalmente establecidos.

En todo caso los posibles espacios liberados en planta baja serán de titularidad privativa.

5.- En el interior de la parcela se preverá la reserva de plazas de aparcamiento obligatorias, de al menos una por vivienda.

6.- En el caso de que la planta baja se destine a comercial o vivienda computará a todos los efectos de edificabilidad.

7.- La ocupación del subsuelo podrá ser el 100% de la parcela, entendiéndose por parcela la proyección horizontal del bloque edificable más las zonas de retranqueo, a las alineaciones de viales públicos indicadas en los planos.

4.3.- Ordenanza Zona Verde:

Definición: Está formada por los parques y jardines públicos y paseos peatonales.

Ordenación y usos:

Los usos serán exclusivamente verde público y espacio libre.

Igualmente podrán permitirse los usos deportivos que por sus características tengan la consideración de espacio libre no cubierto (pistas de patinaje, baloncesto, pista de tenis, etc...).

Condiciones de edificación: Serán las recogidas por el P.G.M.O. en su artículo 62

Conservación:

El cuidado y mantenimiento correrá a cargo de la Administración desde el momento de la cesión.

4.4.- Ordenanza Equipamiento.

Definición: Está formada por las áreas previstas para este uso específico, grafiadas en los planos de ordenación.

Usos: Serán las recogidos por el P.G.M.O. en su artículo 57.

Condiciones de edificación: Serán las recogidas por el P.G.M.O. en sus artículos 58, 59 y 60.

Conservación: El cuidado y mantenimiento correrá a cargo de la Administración desde el momento de su cesión.

4.5.- Ordenanza Zona Viales y Aparcamientos:

Definición: Está formada por las diferentes vías de tránsito rodado y aceras bandas de aparcamiento, grafiadas en los planos de ordenación.

Usos: Exclusivamente circulación rodada, peatonal, estacionamiento de vehículos y las implantaciones propias del mobiliario urbano, arbolado, etc.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8, apartado cuarto, letra a), del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se califica como bien patrimonial el subsuelo de los sistemas viarios, áreas peatonales y espacios libres, siempre que no se menoscabe el uso de los mismos, y sin perjuicio del régimen jurídico aplicable.

Condiciones de edificabilidad: Aprovechamiento nulo.

Conservación: El cuidado y mantenimiento será responsabilidad y correrá a cargo de los propietarios hasta que se produzca la cesión al Ayuntamiento.

Plan de etapas

Se trata de definir la ejecución de las obras de urbanización en coherencia con el desarrollo de la edificación, de las dotaciones y de las redes de servicio previstas:

El desarrollo del P. P., se ejecutará en dos Unidades de Actuación, cuya delimitación queda reflejada en los planos correspondientes del presente proyecto.

El sistema de actuación será el de compensación, y el cumplimiento de los deberes de equidistribución, cesión y urbanización, será en una sola etapa de 4 años.

Las solicitudes de las correspondientes licencias de edificación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, pudiéndose éstas conceder cuando se aseguren las garantías que reglamentariamente se determinen.

Estudio económico financiero

Objetivo y extensión del estudio.

Objeto.

El estudio económico que se realiza a continuación tiene por objeto comprobar:

1. Que los precios del suelo urbanizado resultantes para la edificación que se prevé realizar en el área de actuación, en los que se incluyen las cargas derivadas de la realización del Plan Parcial, son inferiores a los precios actuales de mercado.

2. Que las cargas derivadas de la realización del Plan Parcial con soportables económicamente por la edificación prevista, y no superan los porcentajes normales admitidos en las disposiciones vigentes.

El estudio económico que se va a realizar se refiere a la totalidad del área abarcada por el planeamiento propiamente dicho.

Proceso del Estudio.

Se determina el valor total de las obras a realizar para el acondicionamiento urbanístico del sector, haciendo hipótesis realistas con base en unas mediciones ponderadas sobre soluciones previsibles para la urbanización.

Se incorpora al estudio, asimismo, el valor de las indemnizaciones por derribo de construcciones, cosechas y plantaciones, e instalaciones en general, que se producen con motivo de la actuación. Todo este proceso nos lleva a obtener unos valores resultantes de la actuación que se revierten a una unidad fundamental: la superficie de techo construible en las áreas edificables. De esta forma obtenemos unos valores medios generales de repercusión sobre el m2. de techo para toda el área. Considerando el carácter eminentemente social de toda actuación urbanística, y las distintas capacidades para soportar los costes que resisten cada uno de los tipos de edificación contenidos en el Plan, se efectúa una descomposición racional del precio medio así determinado, de forma que vengan reducidas las cargas que soportan los sectores residuales de vivienda colectiva y, por el contrario, se aumentan los que soportan las edificaciones comerciales.

Se puede llegar de esta forma a determinar para el Sector, habida cuenta de la superficie contenida en el mismo y del uso a que se destinan, las cargas que les corresponden soportar, derivadas de la totalidad de la actuación. Por último, se establece, en cada uno de los tipos de edificación considerados, la relación de las cargas al coste total, para comprobar que los porcentajes resultantes de dicha comparación están dentro de los límites determinados por las disposiciones vigentes. A estos efectos se introduce un factor de corrección que permite englobar términos heterogéneos, como pueden ser el volumen destinado a usos comerciales y de equipo, o el volumen destinado a usos comerciales y de equipo, o el volumen residencial. Un factor de ponderación adecuado puede

ser 1,00 para viviendas, y 1,20 para instalaciones comerciales y de equipo administrativo.

Costes de suelo, de Urbanización y de Indemnizaciones.

Consideraciones Generales:

Desconociéndose la variación de los índices de precios en el período en que se desarrollará el Plan, todos los cálculos se refieren al nivel actual de precios. Las variaciones del índice general deberán por tanto, repercutirse en su día, en la forma oportuna, en los valores de los módulos aplicables en cada momento, para mantener el equilibrio que hoy se plantea en este estudio.

Valor del Suelo.

Se estima un módulo medio de valor del suelo de 30 Euros/m², lo cual nos da un valor total de 1.961.640 Euros

Costes de Indemnizaciones.

Una estimación de los edificios, instalaciones, plantaciones y cultivos, existentes en el sector, permite estimar el coste de las indemnizaciones en 30.000 euros.

Costes de Urbanización.

DEGLOSE DE LOS COSTOS DE URBANIZACIÓN ENTRE SISTEMAS GENERALES Y LOCALES.

Sistemas Generales:

Infraestructura exterior para red de	
abastecimiento de agua:	36.000 Euros
Infraestructura exterior de energía Eléctrica:	300.000 Euros
Total sistemas Generales:	336.000 Euros

Sistemas Locales

Explanación y Pavimentación	371.503 Euros
Red de Agua	164.612 Euros
Red de Saneamiento (incluido depuradora)	318.984 Euros
Jardinería y Mobiliario Urbano	33.933 Euros
Electrificación	164.612 Euros
Alumbrado Público	113.309 Euros
Telecomunicaciones	79.316 Euros
Otros	22.654 Euros
Total Sistemas Locales	1.268.980 Euros
Total costo de obras de urbanización	1.604.980 Euros

Estudio Económico-Evaluación Económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de la obra de urbanización.

Valor del suelo

Se estima un módulo medio de valor del suelo de 30 Euros/m², lo cual nos da un valor total de 1.961.940 Euros

Costes de Indemnizaciones.

Una estimación de los edificios, instalaciones, plantaciones y cultivos, existentes en el sector, permite estimar el coste de las indemnizaciones en 30.000 euros.

Valor de los gastos de urbanización

Incluyendo sistemas generales y locales, resulta un valor de 1.604.980 Euros

Valor de la Urbanización.

Valor del suelo.
1.961.640 Euros.

Costes de indemnizaciones.....
30.000 Euros

Coste Urbanización.....
1.604.980 Euros

Coste Total. 3.596.620 Euros

(Tres millones quinientos noventa y seis mil seiscientos veinte euros)

Se realiza la presente evaluación estimativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del RP, para ello, han sido considerados precios unitarios que resultan aplicables en la actualidad en obras de características análogas a la que contendrá el proyecto de Urbanización, estos precios se verán afectados, en todo caso, del incremento de los costes de los materiales y mano de obra en el tiempo que transcurra entre el momento en que se redacta este P. Parcial, y el comienzo de las obras.

El proyecto de Urbanización, una vez redactado, es el documento que fijará definitivamente la evaluación de las obras que ahora se hace de forma estimativa al no contar con dicho documento.

En cuanto a la viabilidad del proceso urbanizador, y en base al costo estimado, teniendo en cuenta que la superficie del sector, es de 65.388 m², resulta una repercusión sobre m² bruto de:

3.596.620 Euros / 65.388 m². = 55,00 Euros/m².

Repercusión que resulta ser razonable.

Teniendo en cuenta el nº de viviendas que se proyectan en el sector, la repercusión por vivienda es también cantidad razonable y asumible por la iniciativa privada, dado el mercado al que se destina.

En los apartados siguientes y en los Anexos a la Memoria, se determinan cuales son los fondos disponibles y los compromisos entre el urbanizador y el Ayuntamiento, así como la garantía del 10% para la implantación de los servicios y ejecución de la obra de urbanización.

Estudio financiero.

Dada la relación existente entre el coste estimado de la implantación de los servicios, la edificabilidad permitida por el Planeamiento, y las características inmobiliarias de la zona, (tipología edificatoria, etc) la gestión

del citado suelo y la acción urbanizadora, es perfectamente viable y asumible por los propietarios afectados.

El importe económico para el pago de la ejecución total de las obras de urbanización e implantación de servicios queda garantizado por los propietarios de los terrenos, de acuerdo con la evaluación económica realizada en el punto anterior y con los medios económicos de toda índole que poseen, independientemente entre sí y en la proporción que les corresponde y que se indica en el Anexo I de la Memoria.

Conclusión

Con la documentación que antecede y los planos que se acompañan, los Arquitectos que suscriben dan por terminada la redacción del Plan Parcial que desarrolla el P. G. O. U. de Lorca, situado en el Coy Sector S-1.R, que ha sido redactado, según su leal saber y entender, de acuerdo con la normativa vigente, del ámbito local, provincial, autonómica y nacional.

Lorca, abril de 2006.—Los Arquitectos.

Lorca

9465 Aprobación definitiva del estudio de detalle en el plan parcial del sector RP-2.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de mayo de 2006, se acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector RP-2, seguido bajo el número 05.12.04, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer ante el mismo órgano que los dicta Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las normas del Plan Parcial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 27 de junio de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Estudio de detalle (modificado) para transferencias de aprovechamiento entre las parcelas 3 y 4, del Plan Parcial del sector RP2, en Lorca (Murcia)

Marzo 2006

(Aprobación Definitiva)

7.- Normativa de aplicación.

Dado el carácter que tiene el presente Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes y transferencias de Aprovechamiento, la normativa básica de la que se parte, es la del Plan Parcial Aprobado.

En concreto, se parte, como no podía ser de otra manera del mantenimiento de los usos, zonificaciones, estructura urbana, alineaciones y del volumen global y número de viviendas establecido en el planeamiento vigente, para el ámbito del Sector.

Los terrenos objeto del presente Estudio de Detalle, lo forman las parcelas n.º 3 y 4 dentro de la Zona A Residencial Unifamiliar de las Ordenanzas del Plan parcial RP2.

Las Normas urbanísticas de aplicación serán:

- Las del Plan Parcial del Sector RP2 Aprobado definitivamente.
- Las del presente Estudio de Detalle, en su caso.

8.- Determinaciones y previsiones del planeamiento superior en el que se desarrolla.**8.1.- Determinaciones y previsiones del Plan Parcial aprobado:****Cuadro de superficies y edificabilidades según plan parcial**

Parcela	Superficie parcela	Zonificación	Alturas Máximas	Edificabilidad	N.º de Viviendas
3	3.360	ZONA A	II	3.321	27
4	3.000	ZONA A	II	2.583	21
Total	3 y 4	6.360		5.904	48

8.2.- Determinaciones y previsiones del Proyecto de Reparcelación aprobado:**Cuadro de superficies y edificabilidades según proyecto reparcelación**

Parcela	Superficie parcela	Zonificación	Alturas Máximas	Edificabilidad	N.º de Viviendas
3.1	1.975,96	ZONA A	II	1.968	16
3.2	1.167,98	ZONA A	II	1.230	10
Total Parcela 3	3.143,94			3.198	26
4.1	2.328,65	ZONA A	II	2.091	17
4.2	235,86	ZONA A	II	246	2
4.3	248,00	ZONA A	II	246	2
Total parcela 4	2.812,51			2.583	21
Total 3 y 4	5.956,45			5.781	47

9.- Descripción de la ordenación.**9.1.- Criterios y objetivos.**

Los mismos del Plan Parcial, conservando la ordenación de volúmenes sobre rasante.

9.2.- Descripción de la ordenación.

La ordenación se mantiene en su conjunto como se establece en el Plan Parcial aprobado, con idéntica configuración sobre rasante, para las parcelas 3 y 4.

10.- Justificación de la solución adoptada.

La solución adoptada se justifica en los criterios y antecedentes anteriormente expuestos, y en el cumplimiento de los parámetros generales del planeamiento vigente.

En cuanto a las transferencias de aprovechamiento entre las parcelas n.º 3 y 4:

- La parcela 3, según el expediente de reparcelación aprobado, se subdivide en dos parcelas, la 3.1 y la 3.2
- La parcela 4, según el expediente de reparcelación aprobado, se subdivide en tres parcelas, la 4.1, la 4.2 y la 4.3
- Las transferencias de aprovechamiento se realizan exclusivamente entre las parcelas 3.1 y la 4.1, ambas del mismo propietario (Promociones López y Fernández S.A.) quedando las demás tal y como estaban en el Proyecto de Reparcelación, conforme al Plan Parcial.
- No se modifica en absoluto ni la edificabilidad total, ni los usos, ni las alturas, ni las alineaciones, ni los límites físicos de las parcelas.
- En definitiva, únicamente se redistribuye la edificabilidad entre las parcelas 3.1 y 4.1, no alterando en absoluto la edificabilidad total de conjunto de las mismas ni la edificabilidad de las parcelas 3.2, 4.2 y 4.3, quedando estas tres últimas totalmente inalteradas, tal y como estaban en el proyecto de Reparcelación.

11.- Determinaciones y previsiones del E.D.**Cuadro de superficies y edificabilidades según estudio de detalle**

3.1	1.975,96	ZONA A	II	2.091	17
3.2	1.167,98	ZONA A	II	1.230	10
Total Parcela 3	3.143,94			3.321	27
4.1	2.328,65	ZONA A	II	1.968	16
4.2	235,86	ZONA A	II	246	2
4.3	248,00	ZONA A	II	246	2
Total parcela 4	2.812,51			2.460	20
Total 3 y 4	5.956,45			5.781	47

12.- Estudio comparativo de edificabilidades.

En aplicación del Art. 66 del R. P., en los Estudios de Detalle, cuando se modifique la Disposición de Volumen, contendrán un estudio comparativo de las edificabilidades entre las determinaciones previstas en el Plan y en el Estudio de Detalle:

Estudio comparativo edificabilidad entre el E.D. y el plan parcial			
N.º Parcela	Edificabilidad según E.D.	Edificabilidad Plan Parcial	Transferencias de Aprovechamiento
3	3.321 m2.	3.321 m2.	—
4	2.460 m2.	2.583 m2.	- 123 m2.
TOTAL	5.781 m2.	5.904 m2.	-123 m2.

13.- Procedencia de la ordenación de la propuesta.

La ordenación del Estudio de Detalle es procedente por:

1. Porque no contraviene las Normas Urbanísticas del Plan Parcial.
2. Porque no se sobrepasa la altura máxima permitida por el Plan Aprobado.
3. Porque se respetan las alineaciones y usos impuestos por el Plan.
4. Porque no se alteran los espacios libres, ni viarios públicos establecidos en el planeamiento vigente, manteniéndose así mismo los equipamientos.
5. Porque mantienen todos los compromisos adquiridos en el Plan Parcial.

13.- Ordenanzas específicas del presente estudio de detalle.

Por el carácter de modificación volumétrica, el presente Estudio de Detalle, no precisa necesariamente del establecimiento pormenorizado de unas ordenanzas específicas manteniéndose, en general, las del Plan Parcial Aprobado. No obstante y para claridad de criterios, a continuación se detallan aquellos aspectos que se concretan a continuación, en función de los criterios y soluciones propuestas en el presente Estudio de Detalle:

1.º) Se mantienen las Normas Generales del Plan Parcial.

2.º) Se mantienen las normas particulares de la ordenanza Zona A (Residencial Unifamiliar), con las siguientes aclaraciones:

El aprovechamiento bajo cubierta permitido y que computa a efectos de superficie edificable, salvo que se destine a trasteros, con una superficie máxima de 15 m2., no implica necesariamente un tratamiento de cubierta inclinada para toda la cubierta de los futuros edificios. Dicho tratamiento sólo será obligado para los aprovechamientos por encima de la altura máxima, pudiendo estar resuelto el resto de la cubierta del edificio con soluciones tradicionales de cubiertas planas transitables o cualquier otra

El presente Estudio de Detalle no resta la posibilidad que puedan realizarse con posterioridad otros con los mismos fines.

En cualquier caso no tendrán que realizarse nuevos estudios de detalle cuando se requieran realizar nuevas transferencias de aprovechamiento entre parcelas del mismo propietario, siempre que se presentaran conjuntamente los correspondientes proyectos edificatorios de ambas parcelas y se verifica que la edificabilidad total proyectada en ambas es conforme al recogido en el presente Estudio de Detalle.

14.- Conclusión.

Con la documentación y los planos que se acompañan, los Arquitectos que suscriben dan por terminada la redacción del presente E.D., referido a la Unidad de Actuación del Sector RP2, que ha sido redactado a nuestro entender de acuerdo con la normativa vigente.

Lorca, marzo de 2006.—Los Arquitectos.

—

Lorquí

9438 Aprobación definitiva modificación plantilla de personal 2005.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL; y 127 del RD 781/86, de 18 de abril y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 06-06-2006, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Plantilla de Personal del

ejercicio 2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública previsto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se hace constar que la modificación consiste en lo siguiente:

-Escala administración especial:

Denominación: Agente de la Policía Local

Grupo: C

N.º: 5

Lorquí a 3 de julio de 2006.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Murcia

9447 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril y conforme a lo prevenido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2.822/98 y en los artículos 60 y 61 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria aprobada el 21 de diciembre de 2001; y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relacionan, se procederá a solicitar la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Murcia, 23 de junio de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal

N.º Expte. Policia	Matricula/ N.º Bastidor	Marca/ Modelo	Titular/ DNI
410/2006	C 6379 BMG / VTHVR1AA12E481654	DERBI	LAIMA CHACHLAUSKIENE . DNI/CIF: X5721123B
1263/2005	C 4540 BDC / VTTCA1JA000544460	SUZUKI	JENNY CERON RESTREPO. DNI/CIF: X4157879P
157/2006	MU 1653 O / WPFBAS050100	FORD FIESTA	INTERURBANA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS SL. DNI/CIF: B28397651
246/2006	MU 8831 AJ / Desconocido21268	FORD ESCORT	CARLOS MARTINEZ MURCIANO. DNI/CIF: 22399048S
414/2006	C 3638 BKC / VG55BR00000515537	YAMAHA	JOSE GRIÑAN ARCE. DNI/CIF: 22407927Q
1251/2005	C 9868 BMW / E412340	DERBI	MANUEL VILLAESCUSA LOPEZ. DNI/CIF: 74333016Y
762/2006	C 1169 BLW / E411201	DERBI	JOAQUIN GRIÑAN JIMENEZ. DNI/CIF: 74332188Y
28/2006	A 4305 AS / VS7VDPF0000PF1813	CITROEN C15	JOSE VERA CANO. DNI/CIF: 22326118H
1391/2005	MU 7911 X / VSC742A98G7211054	PEUGEOT 205 GLD	CARMELO ALBAL RODRIGUEZ. DNI/CIF: 5098467B
0965/2005	B 3112 MC / VS5L53705M0500684	RENAULT RENAULT	- BASSIROU CISSE. DNI/CIF: X3007179K
0663/2005	ZZ 046881 / 130C0062663	VESPINO	
567/2003	C0102DESC / SCA0335942	VESPINO	
424/2006	C 1413 BCY / E0244999	DERBI	BALBINO CARRASCO GOMEZ. DNI/CIF: 27425624X
1326/2005	C 8737 BFY / VTTCA1JA000519632	SUZUKI	LUCIA GONZALEZ ALBA. DNI/CIF: X5350275S
1432/2005	MU 5304 AG / WDB2010241A455615	MERCEDES 190 E	MIGUEL CARLOS ABAD PRAVIA. DNI/CIF: 22431170Y
0848/2005	MU 4754 AD / WWWZZZ80ZJW060557	VOLKSWAGEN POLO	ANTONIA MANZANO GIL. DNI/CIF: 22340923B
428/2006	C 4159 BCN / 107C0010898	VESPINO	JUAN GONZALEZ GONZALEZ. DNI/CIF: 4095989B
331/2006	MU 7089 AW / VF1C5740507920860	RENAULT CLIO	ANTONIO CONESA GIL. DNI/CIF: 27430678G
1306/2005	C 5572 BFX / VTSRK6T990053903	TRUEBA RK6-T	JESUS ORTIZ CABALLERO. DNI/CIF: 48521195G
419/2006	C 4715 BBY / VTHATL0AAXG130995	DERBI	ISMAEL CANOVAS ARCE. DNI/CIF: 48491867R
462/2006	C 3375 BGP / 82C0092285	VESPINO	HRISTOV GOSHEV SASHO. DNI/CIF: X4334424M
	MU 3369 AV / Desconocido113279	YAMAHA	REYES MARIA DEL FRAILE CARBAJO. DNI/CIF: 23236788A
1250/2005	C 9055 BKY / CA1CA100934	SUZUKI	MIGUEL GUERRERO VILLENA. DNI/CIF: 27455356A
436/2006	C 1252 BGL / VTTAA811800101955	SUZUKI AY50WY	ISIDRO UTRERA MORENO. DNI/CIF: 48650775W

N.º Expte. Policial	Matricula/ N.º Bastidor	Marca/ Modelo	Titular/ DNI
123/2006	MU 3884 BC / Desconocido122362	NISSAN SUNNY	ANTONIO ARAGON FERNANDEZ. DNI/CIF: 27471693X
317/2006	5187 BCK / YV1944872M1006530	VOLVO 340 TURBO	LUIS DIAZ GARCIA. DNI/CIF: 28396531H
466/2006	C 6283 BBP / W1000022	PGO MEGA	CARMEN GUIRAO HURTADO. DNI/CIF: 27450031Z
	MU 5327 BS / VF320CA9225667123	PEUGEOT 205 GEN	JOSE LÓPEZ GARCÍA. DNI/CIF: 34801769D
456/2006	C 4671 BHP / 82C0091055	VESPINO	FODE DIANKO . DNI/CIF: X2305593G
1319/2005	C 8031 BJP / RS 03244	RIEJU	JOAQUIN MOLINA RUIZ. DNI/CIF: 27467826F
667/2005	ZZ 55910 / E0142583	DERBI	
575/2003	C0110DESC / E 0119832	DERBI	
568/2003	C0103DESC / E0289374	DERBI	
134/2006	MU 4502 AD / VF310AG1202420815	PEUGEOT 309	ANA MARIA BERNAL PIÑERO. DNI/CIF: 52814526V
84/2006	MU 4224 AH / VSS021A0009518030	SEAT IBIZA	JOSE TOMAS PUJANTE HERNANDEZ. DNI/CIF: 34795809Y
441/2006	C 4699 BHP / ZAPC1600000125744	PIAGGIO	ANTONIO FERNANDO LOPEZ VERA. DNI/CIF: 27484363F
435/2006	C 8996 BFN / VTMAF27900E006644	HONDA	GLORIA GOMEZ PUERTA. DNI/CIF: 27432060Y
464/2006	C 3171 BLB / VTHHUNTABVG076097	DERBI	ENRIQUE MORENO NAVARRO. DNI/CIF: 48695496B
442/2006	C 9601 BHF / VTHATLOAAXG122508	DERBI ATLANTIS	JOSE FERNANDO MOSQUERA MUÑOZ. DNI/CIF: X4193937W
604/2006	V 9475 BZ / VS5237000H0103644	RENAULT R 4 F 6	ANTONIO JIMENEZ LACALLE. DNI/CIF: 689741V
401/2006	ZZ 37924 / E0264444	DERBI	
1270/2005	C 3309 BMZ / TEC1T0207051	PIAGGIO	SANTIAGO MONTESINOS GARCIA. DNI/CIF: 34831183Y
444/2006	C 8850 BLL / VTTAA111100112031	SUZUKI	AURORA LOPEZ MADRID. DNI/CIF: 48397517C
1317/2005	C 0520 BHL / 130C0005800	VESPINO	INMACULADA SANCHEZ QUIRANTE. DNI/CIF: 23034020A
34/2006	M 5443 KT / VS5237000L0000938	RENAULT F 6	INLLER DE REPARACION Y MAQUINARIA PEVA SL. DNI/CIF: B30549331
320/2006	MU 0999 BL / WDB1241331B339604	MERCEDES 300 D	JUAN DIEGO NOVENTA SL. DNI/CIF: B30449847
1331/2005	C 8917 BMJ / VTTAA61160015026	SUZUKI	PEDRO CARLOS VELASTEGUI TOLEDO. DNI/CIF: X4123493F
1242/2005	C 7522 BMH / ZD4MD0000VS063124	APRILIA	ALBERTO ARAEZ DA SILVA. DNI/CIF: 48532390K
1323/2005	C 3411 BLY / E351268	DERBI	PABLO ESCUDERO GOMEZ. DNI/CIF: 48491439X
463/2006	C 5427 BFX / VTTAA111100105592	SUZUKI	JOSE ANTONIO CAYUELA ORTIZ. DNI/CIF: 34823532Z
204/2006	MU 0865 AT / W0L000043M5105376	OPEL KADETT	ANTONIO JOSE LUJAN BAÑOS. DNI/CIF: 34823321X
330/2006	SA 6501 H / VS6AXXWPAAFK05791	FORD ESCORT 1.6	M.NURIA SANCHEZ CASTELLANO. DNI/CIF: 7841845H
460/2006	C 0976 BNP / VTTAA611600102311	SUZUKI	ANDRES ROMERO GALINDO. DNI/CIF: 74314163J
418/2006	C 1591 BJW / VTHSENDAGWH078200	DERBI	MIGUEL ANGEL GUILLLEN GONZALEZ. DNI/CIF: 48399944D
407/2006	MU 0040 AW / F1213900002926	PEUGEOT SV 125	SERVICIO VIVIENDA VISTA ALEGRE, SL. DNI/CIF: B30590780
417/2006	C 4098 BCN / VTTAA811D00104994	SUZUKI	VICTOR DAVID BELMONTE RAMOS. DNI/CIF: 48478418F
395/2006	C0119DESC / E191000	DERBI	
0905/2005	MU 4969 S / W0L000087D1103956	OPEL AZCONA	KEBBA JAMMEH -. DNI/CIF: X0353485K
70/2006	CS 7398 H / 11511510330425	MERCEDES-BENZ	ANTONIO ABELLAN CORDOBA. DNI/CIF: 22462215R
406/2006	MU 3988 AV / CC12A0174387	SUZUKI LIDO	CARLOS BELMONTE RIOS. DNI/CIF: 27447671T
454/2006	C 6892 BMW / VTTCA1JA000556064	SUZUKI	MARTA MENENDEZ DIAZ. DNI/CIF: 48506453M
433/2006	C 9087 BGZ / 44048982	MALAGUTI	SERGIO PEREZ CORREAS. DNI/CIF: 48518008Z
449/2006	C 7333 BJY / 10020010706	VESPA	ABDELAH BENDINIA . DNI/CIF: X2189213G
451/2006	C 0186 BHL / 83C0006014	VESPINO	RAUL GALLEGO TORTOSA. DNI/CIF: 48486909B
467/2006	C 6916 BGM / KM4CA14A4Y1201535	HYOSUNG	JULIO FERNANDO NANKAMAI PIRUCH. DNI/CIF: X3859633A
404/2006	MU 7155 AP / 118C08212	VESPA TX	MAXIMO GARCIA TORRES. DNI/CIF: 22499236S
447/2006	C 9310 BDM / VTTAA311300106250	SUZUKI	DAVID BAEZA GARCIA. DNI/CIF: 48652134G
431/2006	C 9020 BCD / ZD4LP0100XS102318	APRILIA	M.DOLORES MICOL GURTZMACHEZ. DNI/CIF: 27437129S
104/2006	MU 9976 BG / WF0AXXGBBASD21511	FORD MONDEO 1.8	JUAN ANTONIO JIMENEZ CORTES. DNI/CIF: 34835200K
412/2006	C 1704 BGB / ZD4PGA000XS007869	APRILIA	PASCUAL PEREZ LOPEZ. DNI/CIF: 34802802F
245/2006	A 8204 DC / WBAGB610201656797	B.M.W. AUTOMATI	OSARETIN IRABOR -. DNI/CIF: X2991790L
1269/2005	C 4630 BML / VG55BR00003595232	YAMAHA	SMAIL CHMICH . DNI/CIF: X2183363L
457/2006	C 6542 BGH / VTMAF37T0VE004302	HONDA	GEMA GARMENDIA GUTIERREZ. DNI/CIF: 48499834X
0897/2005	MU 2090 AK / VS5C40205K0009358	RENAULT 5	ELISEO MANGUE NVO OYANA. DNI/CIF: X2548144C
416/2006	C 5270 BMV / ZD4RLB1001S121889	APRILIA	ANA ISABEL JUAREZ ROS. DNI/CIF: 77520311F
413/2006	C 2316 BJB / VTTAA611F00100944	SUZUKI	MANUEL ALBARRACIN MENGUAL. DNI/CIF: 52826004
1333/2005	C 1767 BCY / NA11AES141144	SUZUKI	MARYURI IDALEY CUENCA CALVA. DNI/CIF: X3134117E
420/2006	C 8065 BKJ / VTPRSE00D00W00336	RIEJU	ANTONIO LUIS BERNABEU LOPEZ. DNI/CIF: 22449452A
613/2006	MU 6213 W / VF1136300E0002708	RENAULT FUEGO	FCO JOSE RUIZ MOLERA. DNI/CIF: 27429969P
113/2006	MU 6206 V / VS7VDVK0040VK2702	CITROEN VISA	IDECO DOS MIL SL. DNI/CIF: B73097479

N.º Expte.	Matricula/ Policial	N.º Bastidor	Marca/ Modelo	Titular/ DNI
411/2006	C 1226 BHH / ZD4MM0200VS103528		APRILIA	MIGUEL DEL AGUILA INIESTA. DNI/CIF: 27464225V
458/2006	C 3212 BLB / VTTAAC1JA000555753		SUZUKI	Mº JOSE ABELLAN LLAMAS. DNI/CIF: 48510806B
1305/2005	C 0986 BNW / E004280		HONDA	SOL MARIA BORBON -. DNI/CIF: X3074292C
194/2004	8858 BPP / JHMED937005203915		HONDA CIVIC CRX	JOSE LOPEZ ALCARAZ. DNI/CIF: 22339251H
1261/2005	C 6028 BCT / ZD4LH0700WS002057		APRILIA	JUAN ANTONIO GONZALES MONTOYA. DNI/CIF: 22424738Z
1338/2005	C 5950 BNS / 82C0011389		VESPINO	HAROLD DONNEYS VASQUEZ. DNI/CIF: X4049004S
443/2006	C 8891 BPC / 0A1400169471		SUZUKI	GUSTAVO ANTONI CORRALES ARISTIZABAL. DNI/CIF: X4182182T
409/2006	C 5147 BHN / RFBSA10EB58005852		KYMCO	DAVID ARTEAGA YEISON. DNI/CIF: X4125169G
432/2006	C 5464 BMX / E040018		DERBI	JOSE RAUL VIVANCOS ALCARAZ. DNI/CIF: 48505869L
1329/2005	C 1816 BBF / VTTCA1JA000562187		SUZUKI	ANTONIO JOSE ESPINOSA RUIZ. DNI/CIF: 48510148C
468/2006	C 3848 BKZ / VTTCA1JA000530983		SUZUKI	CARMEN MARIA TOMAS MESEGUER. DNI/CIF: 48518205G
402/2006	MU 2397 AU / NJ41A113169		SUZUKI GN 250	RICARDO ABAD PRAVIA. DNI/CIF: 34822225H
1019/2005	MU 1100 Y / VS5837200GG001685		RENAULT 11 GTL	ABDELLILAH SAMANE -. DNI/CIF: X3416809K
450/2006	C 7743 BNS / VTTAT111300100181		SUZUKI	FLOR INES OSPINA NARANJO. DNI/CIF: X4231038G
455/2006	C 0892 BPL / VTSRRNT2030200447		TRUEBA	FRANCISCO TORRALBA ORTIN. DNI/CIF: 48519564Y
1336/2005	C 4170 BFC / E334187		DERBI VARIANT	FRANCISCO JAVIER LOPEZ CASTRO. DNI/CIF: X 4166154A
321/2006	MU 0587 AB / VVVZZZ32ZHY177950		VOLKSWAGEN PASS	FERNANDO FUENTES BARBA. DNI/CIF: 22451006Q
0962/2005	MU 2332 AU / VSX000039M4094126		OPEL KADETT BEA	VICTOR AROCA PENALVA. DNI/CIF: 48509144M
427/2006	C 5832 BPB / VTTSA12A000511349		SUZUKI	JESUS BRIONES LOPEZ. DNI/CIF: 34817117Q
461/2006	C 4987 BNK / YC1AB24900B112231		HONDA	SERGIO MARTINEZ GIL. DNI/CIF: 48520626X
263/2006	C 9181 BGZ / 4TD301493		YAMAHA	CARLOS ALONSO RUBIO MORALEDA. DNI/CIF: 2647179V
82/2006	MU 9142 AZ / ZFA15900007380390		FIAT TEMPRA	MOISES MONTOYA GARRIDO. DNI/CIF: 48518914T
0960/2005	MU 8898 CB / VVVZZZ19ZHW618340		VOLKSWAGEN GOLF	BODO WERNER HELM SEWERIN. DNI/CIF: X3530040T
598/2006	GR 9417 AF / SAXXWMNHNAD800570		ROVER 214 SI	VICTOR JESUS MORENO ALCARAZ. DNI/CIF: 27484844M
1020/2005	MU 6580 AN / VSS023A0009194916		SEAT MALAGA 1.5	OLEGER GEOVANNY OSORIO CHAMPUTIS. DNI/CIF: X4128494V
434/2006	C 8379 BLP / 6450960		SUZUKI	JORGE LUIS GARCIA CRESPO. DNI/CIF: X3767530S
1304/2005	C 7042 BGM / VTL4Y00000007069		YAMAHA	JOSE ANTONIO RAMOS PONCE. DNI/CIF: 48403615T
626/2006	B0001 /		NETATHUNDER	
627/2006	B0002 /		KATAY	
628/2006	B0005 /		DIESES	
1213/2005	5891 CSD /		RENAULT	PEDRO OCTAVIO FLORES GUAÑO. DNI/CIF: X3660698H
1181/2005	A 3598 BF /		SEAT	SANTIAGA ESCUDERO TORRES. DNI/CIF: 75055671R
1119/2005	B 9140 GM /		RENAULT	EMILIANO S GARCES ARROYO. DNI/CIF: 51901330J
630/2006	B0010 /		LANCIA	
631/2006	B0011 /		TROTTER	
629/2006	B0012 /		TOP BIKE	
632/2006	B0013 /		HIBRIDO (BICICLETA Y CICLOMOTOR)	
1094/2005	MU 6566 AF / VF310AG1202557577		PEUGEOT 309	CARMELO JESUS ORTIZ VAZQUEZ. DNI/CIF: 74621599P
1108/2005	4811 BHC / VF1B53B0507684294		RENAULT 19	DAGUER DANILO MALLA GRANDA. DNI/CIF: X3616198T
633/2006	B0014 /		SIMANO LORAIN	
422/2006	C 7972 BRC / 402033		DERBI VARIANT	ROBERTO CARLOS CHACON ABELLAN. DNI/CIF: 34832186C
634/2006	B0015 /		BH BOLERO	
607/2006	WAKDM55 /		MERCEDES	
0818/2005	C 6255 BFX / ZD4MZG100XS027264		APRILIA SR 50	MANUEL MANZANARES SOLER. DNI/CIF: 29015394C
0814/2005	C 9935 BRD / 132C0001170		VESPINO 132 E	ALBERTO GUILLEN MORGÁ. DNI/CIF: 48498352T
0813/2005	C 8963 BMZ / 82C0095260		VESPINO 82 C	JUAN DIEGO CRUZ AMAYA. DNI/CIF: X4248784V
137/2006	V 4645 DP /		FORD ORION	JUAN CARLOS ESPAÑA SOTO. DNI/CIF: X3590064V
1219/2005	C 8351 BBF / KMCA12A7R1248008		HYOSUNG SUPER CAB	MANUEL FORTUNATO MORAN BALSECA. DNI/CIF: X3837978Z
1221/2005	C 0691 BRK / VTHVRN95FVE417411		DERBI VAR SPORT	JUAN ROMERO RUIZ. DNI/CIF: 27434831V
121/2006	VI 7707 I / VSX000049H4230754		OPEL KADETT	SAID ZEROUALI . DNI/CIF: X2224610G
599/2006	M 9586 XG /		FORD TRANSIT	IDECO DOS MIL SL. DNI/CIF: B73097479
1248/2005	C 6325 BDH / PS50600926		PGO BIG MAX 50	PEDRO ALCARAZ ALMAGRO. DNI/CIF: 34802552X
243/2006	ZZ 77834 /		SUZUKI ADRESS	FIDIAS ABELLAN GARCIA. DNI/CIF: 48400284G
1252/2005	C 5907 BDM / D28162		RIEJU DRAC	JOSE MARIA MANUEL SARAVIA. DNI/CIF: 77515937A
2039/2003	M 4868 KT / WAUZZZ8AZLA051457		AUDI 90	RICARDO MARIN FERNANDEZ. DNI/CIF: 27461714J
285/2003	B 2231 BM / 2729884		RENAULT 7	JULIO FERNANDEZ GOMEZ QUINTERO. DNI/CIF: 22407345D

N.º Expte. Policial	Matricula/ N.º Bastidor	Marca/ Modelo	Titular/ DNI
291/2006	T0027DESC /	FORD FIESTA	
302/2006	MU 3792 AD / VS7VDPG0003PG8800	CITROEN C 15	JARDINES TORREJ. DNI/CIF: B73073231
380/2006	R338SBY /	DAEWOO LANOS	
298/2006	M 6243 IG / VS6VXXWPFVHJ17424	FORD FIESTA	JUAN ANTONIO MONTOYA MONDEJAR. DNI/CIF: 27458050Y
325/2006	MU 3818 AW / WFOBXXGCABMM71392	FORD ESCORT	EL HADJI MALIK GAYE. DNI/CIF: X4209577W
360/2006	2750WJ92 /	PEUGEOT J5	
617/2006	LU04235 /	MITSUBISHI PAJERO	
624/2006	B0020 /	MARIMBA 2001	
347/2006	MU 1934 AK / WV2ZZZ28ZKH015570	PEGASO 2808	FRANCISCO AMURRIO SERNA. DNI/CIF: 22469257M
621/2006	B0021 /	ORBEA	
372/2006	899ADF67 /	OPEL VECTRA	
601/2006	L93DOX /	LADA PROTON	
655/2005	ZZ 00050 / 1310425	¿?	
658/2005	ZZ 02159 / VTTFA15A000502825	¿¿	
659/2005	ZZ 04011 / DE ALCANTARILLA		
0660/2005	ZZ 01899 / 130C29959	¿?	
661/2005	ZZ 14770 / OGM15487OMLEMPMK134D	¿?	
0662/2005	ZZ 045125 / 211063	¿?	
0665/2005	ZZ 59427 / IB07880032	¿?	
673/2005	ZZ 34910 / S0052346	DERBI	
606/2006	T0030DESC / 1FALT22BL1R5013800	FORD PROVE	
195/2004	M 5893 MG / VS7XBXC0023XC0058	CITROEN BX	
385/2006	ZZ 02796 / 1480333	PUCH	FRANCISCO JAVI GARIJO RODRIGUEZ. DNI/CIF: 34824895C
387/2006	ZZ 38716 / 313159	VESPINO	MARIA CARMEN MARTINEZ MARTINEZ. DNI/CIF: 27478336Y
386/2006/20	ZZ 62952 / 531152	SUZUKI 70	LUCIA CERON VERA. DNI/CIF: 48479761Q06
388/2006	TV764783 /		
389/2006	3537YR69 /		
415/2006	C 9066 BKF / ZD4RÑB1001S108575	APRILIA SR50	JUAN MIGUEL PEREZ CORREAS. DNI/CIF: 48400688V
566/2003	C0101DESC / 104467	DERBI	
570/2003	C0105DESC / 816666	VESPINO	
571/2003	C0106DESC / 5862271	PUCH	
572/2003	C0107DESC / VTTAT11130	SUZUKI	
573/2003	C0108DESC / V091971	DERBI	
574/2003	C0109DESC / E361984	DERBI	
1432/2003	B0025 / B0001DESC	SIN MARCA	
1433/2003	B0026 /	SIN MARCA	
576/2003	C0112DESC / C10004	VESPINO	
500/2003	C0113DESC / 214410	DERBI	
527/2003	C0114DESC / 83C58742	VESPINO	
494/2003	C0115DESC / C1278	SIN MARCA	
223/2003	T0032DESC /	ROVER VITESSE	
733/2006	T0033DESC /	VOLKSWAGEN GOLF	
393/2006	C0116DESC / E136695	¿? ¿?	
392/2006	C0117DESC / V84608	DERBI ¿?	
390/2006	807BKN91 /	RENAULT	
391/2006	S779GUM /	¿? ¿?	
394/2006	C0118DESC / E138787	DERBI	
396/2006	C0120DESC / V110740	DERBI ¿?	
397/2006	C0121DESC / SCA0376368	VESPINO ¿?	
398/2006	C0122DESC / V142171	DERBI ¿?	
399/2006	C0123DESC / SCA339547	VESPINO ¿?	
400/2006	C0124DESC / E264444	DERBI ¿?	
421/2006	C 1232 BHR / RFBSC10A561001160	KYMC0 SCOUT50	HASSAN KADIRI . DNI/CIF: X3382146L
423/2006	C 1918 BRD / E0113364	DERBI VARIANT	FRANCISCO GIMENEZ ALEDO. DNI/CIF: 23200180B
425/2006	C 3637 BBT / VIL4YV00000012092	YAMAHA TZR50	MARIA ESPINOSA DESIDERIO. DNI/CIF: 29063967V
426/2006	C 9287 BMV / SAZAPC140032022	GILERA RUNNER	MARIA JOSE SALINAS ROS. DNI/CIF: 27457268Y

N.º Expte.	Matricula/ Policial	Marca/ Modelo	Titular/ DNI
429/2006	C 8756 BKG / ZAPC110000040659	PIAGGIO ZIP AGUA	JOSE MANUEL RODRIGUEZ VERDUGO. DNI/CIF: 27796723G
430/2006	C 1309 BFN / ZD4MM0200VS102498	APRILIA RS50	RAUL SEGURA GARCIA. DNI/CIF: 23009321Y
1301/2005	C 3024 BRG / VGAG1AAE000303448	PEUGEOT ALYSTAR 50	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ CONTRERAS. DNI/CIF: 34832992K
1302/2005	ZZ 44913 / 3650017818	PEUG	JUAN FRANCISCO RUIZ PARRA. DNI/CIF: 27440024N
1303/2005	C 0284 BKJ / G15715	MOTO GAC KAWOWEY	FRANCISCO CORTES HEREDIA. DNI/CIF: 23283735F
445/2006	C 1453 BJV / VTTAA111100108060		GUILLERMO GANGOTENA CAAMA. DNI/CIF: X3779617G
448/2006	C 5180 BHD / CA1GA120820	SUZUKI AH50	MIGUEL FERNANDEZ SANTIAGO. DNI/CIF: 48489297F
452/2006	C 8031 BRC / VTTAA111100109026	SUZUKI AY50AW	AITOR VICTORIA QUINTIN. DNI/CIF: 48402482V
453/2006	C 5858 BNK / 131C92625	VESPINO NL	LUIS MIGUEL ALCEDO BRIOSO. DNI/CIF: 48893429Y
465/2006	C 0143 BHB / RFBSh10BA39001360	KYMC0 DINK50	JUAN DE HARO MUÑOZ. DNI/CIF: 24693749Y
622/2006	A 8895 EF / KMYSG125FKX315798	DAELIM TRS 125	DAVID FELICES ORTUÑO. DNI/CIF: 45567437K
1311/2005	ZZ 22347 /		
1315/2005	C 6890 BMD / VTTCA1JA000508853	SUZUKI AP50	JORGE ELIECER CALDERON RESTREPO. DNI/CIF: X3645508P
636/2006	B0027 /	SIN MARCA	
638/2006	B0029 /	VIVANTI	
639/2006	B0030 /	AITANA	
640/2006	B0031 /	SHIMANO	
641/2006	B0032 /	DECLATHON	
642/2006	B0033 /	TEAM MCA	
1322/2005	ZZ 61080 / CA1JA000517267	SUZUKI AP50	JOSE FRANCISCO SERRANO GUILLEN. DNI/CIF: 48397123V
643/2006	B0034 /	AMERICA BIKES	
644/2006	B0035 /	BOLERO BH	
645/2006	B0036 /	MOUGOSE	
646/2006	B0037 /	FORTE BH	
648/2006	B0039 /	MONTAÑA SIN MARCA	
649/2006	B0040 /	SIN MARCA	
650/2006	B0041 /	EXCLORES	
651/2006	B0042 /	ESTILE (CHASIS)	
652/2006	B0043 /	BH SEÑORA	
653/2006	B0044 /	VISION BH	
654/2006	B0045 /	FLAX BH	
655/2006	B0046 /	SIN MARCA	
656/2006	B0047 /	JL NENTI	
657/2006	B0048 /	EVERES	
658/2006	B0049 /	RABASA	
659/2006	B0050 /	SIN MARCA (SEÑORA)	
660/2006	B0051 /	SIN MARCA	
661/2006	B0052 /	JB BIKES (CHASIS)	
662/2006	B0053 /	SIN MARCA	
663/2006	B0054 /	ROMANI	
1324/2005	C 2448 BJP / VTHHUNTERWG093441	DERBI HUNTER	JESUS NICOLAS GARCIA. DNI/CIF: 74359926Y
664/2006	B0055 /	TORROT	
665/2006	B0056 /	SIN MARCA	
666/2006	B0057 /	MULTITRACK	
667/2006	B0058 /	SIN MARCA	
668/2006	B0059 /	PIONER	
670/2006	B0061 /	SIN MARCA	
671/2006	B0062 /	SIN MARCA	
672/2006	B0063 /	SIN MARCA	
673/2006	B0064 /	SIN MARCA	
1327/2005	C 8952 BMJ / VTTAA111100111741	SUZUKI AY50	ANDRES GARCIA GONZALEZ. DNI/CIF: 22428434F
674/2006	B0065 /	SIN MARCA	
675/2006	B0066 /	ONE	
676/2006	B0067 /	SIN MARCA	
B0068 /	SIN MARCA		
678/2006	B0069 /	IRON TRACY	
679/2006	B0070 /	ROYAL	

N.º Expte. Policial	Matrícula/ N.º Bastidor	Marca/ Modelo	Titular/ DNI
1330/2005	ZZ 08828 / 1608902	VESPINO	FRANCISCO TEBAR MARTINEZ. DNI/CIF: 22416233L
1335/2005	C 6379 BRJ / VTMAF09900E020203	HONDA VISION	ANGELES GONZALEZ PASTOR. DNI/CIF: 27470022H
1337/2005	C 6605 BHS / VTTCA1JA000568553	SUZUKI AP50X	FRANCISCO JURADO CARRILLO. DNI/CIF: 25815697Z
681/2006	B0071 /	SIN MARCA	
1341/2005	C 0082 BHL / CA1400163018	SUZUKI LIDO 50	EDUARDO SERRA CANOVAS. DNI/CIF: 48432729L
683/2006	B0073 /	DAKOTA	
684/2006	B0074 /	NUMBER (CHASIS)	
685/2006	B0075 /	FOREE BH	
686/2006	B0076 /	GACELA BH	
687/2006	B0077 /	SHIMANO COLORADO	
688/2006	B0078 /	FURCAPS (CHASIS)	
689/2006	B0079 /	TRICICLO SIN MARCA	
690/2006	B0080 /	SIN MARCA	
737/2006	C0130DESC / VTTHVNTBOCRE343685	DERBI VARIANT	
739/2006	C0131DESC / VTAAAG11600104133	SUZUKI	
740/2006	C0133DESC / NA11AES103348	SUZUKI	
741/2006	C0134DESC / VTPRS1579	RIEJU	
742/2006	C0135DESC / SCA243606	VESPINO	
743/2006	C0136DESC / ZD4LC0000T	APRILIA	
744/2006	C0137DESC / 82C61251	VESPINO	
745/2006	C0138DESC / 6351327	SUZUKI MAXI	
746/2006	C0139DESC / 028935	PUCH	
747/2006	C0140DESC / 1407104	PUCH MONZA	
748/2006	C0141DESC / RF14A116259	SUZUKI	
749/2006	C0142DESC / E188789	SUZUKI	
750/2006	C0143DESC / E332751	DERBI VARIANT	
751/2006	C0144DESC / 3502920	PUCH	
753/2006	C0146DESC / E107922	DERBI VARIANT	
754/2006	C0147DESC / E172850	DERBI VARIANT	
755/2006	C0148DESC / C032372	DERBI VARIANT	
756/2006	C0149DESC / V080665	DERBI VARIANT	
757/2006	C0150DESC / 5916126	SUZUKI CONDOR	
758/2006	C0151DESC / RV15025	RIEJU	
759/2006	C0152DESC / VTPRS200000303065	RIEJU	
760/2006	C0153DESC / RE011037841	MAYAYO	
761/2006	C0154DESC / 0031850	BETA	
Total vehículos :			285

Murcia

9501 Aprobación Definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas 6.2.3, 7.2.1 y 5.1 del Centro integrado de transportes de Murcia.

El Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2006, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas 6.2.3., 7.2.1, y 5.1 del Centro Integrado de Transportes.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que

lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 1 de junio de 2006.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

9619 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.E. V del P.P.Cr-5 de Murcia. (Gestión-Compensación-0026GC06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de junio de 2006, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución V del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 5 de Murcia.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 13 de junio de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo.

Puerto Lumbreras

9477 Modificación de la Ordenanza Fiscal.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión el día 4 de mayo de 2005, aprobó provisionalmente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de piscina, cursos de natación, instalaciones deportivas y otros servicios análogos y habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación de la referida modificación:

Modificación del artículo 6, apartado Piscina municipal, que queda redactado como sigue:

Piscina Municipal:

- Tumbonas 1,00 euro.

Contra la referida modificación de la Ordenanza Fiscal se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Puerto Lumbreras, 3 de julio de 2006.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Torre Pacheco

9424 Presupuesto municipal consolidado.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 1 de junio de 2006 y de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, y transcurrido el plazo legal de exposición al público, sin que se haya presentado ningún tipo de reclamación, queda definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal del ejercicio económico de 2006 y los Presupuestos de los Organismos Autónomos, Patronatos Municipales de Cultura, Deporte y Vivienda y Radio Municipal de Torre-Pacheco, S.L., correspondientes al mismo ejercicio económico.

Los mencionados Presupuestos, resumidos por capítulos, queda definitivamente configurados de la siguiente forma:

PRESUPUESTO MUNICIPAL CONSOLIDADO							
Ejercicio 2006 - Resumen por capítulos							
DENOMINACION	AYTO.	P.M.C.	P.M.D.	P.M.V.	Radio T.P.	Transf. Int.	TOTAL
INGRESOS							
I - IMPUESTOS DIRECTOS	9.041.000,00€	----	----	----	----	----	9.041.000,00€
II - IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000.000,00€	----	----	----	----	----	4.000.000,00€
III - TASAS Y OTROS INGRESOS	19.625.040,58€	392.010,00€	330.000,00€	300,00€	50.595,41€	----	20.397.945,99€
IV - TRANSFER. CORRIENTES	7.438.333,85€	2.304.360,76€	828.700,00€	123.801,13€	76.965,70€	3.069.791,02€	7.702.370,42€
V - INGRESOS PATRIMONIALES	8.496.012,00€	----	----	1.010,00€	----	----	8.497.022,00€
VI - ENAJENACION DE I. REALES	4.475.373,66€	----	----	2.198.370,34€	----	----	6.673.744,00€
VII - TRANSFER. DE CAPITAL	6.511.978,76€	6,00€	----	----	----	----	6.511.984,76€
VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	6,00€	----	----	----	----	----	6,00€
IX - PASIVOS FINANCIEROS	1.830.012,00€	----	----	1.758.696,27€	----	----	3.588.708,27€
	61.417.756,85€	2.696.376,76€	1.158.700,00€	4.082.177,74€	127.561,11€	3.069.791,02€	66.412.781,44€
GASTOS							
I - GASTOS DE PERSONAL	10.090.258,74€	1.455.460,60€	540.500,00€	27.225,23€	92.594,12€	----	12.206.038,69€
II - GASTOS CTES. Y SERVICIOS	9.586.432,97€	1.120.087,41€	381.200,00€	17.412,00€	34.966,99€	----	11.140.099,37€
III - GASTOS FINANCIEROS	300.010,00€	----	----	48.800,00€	----	----	348.810,00€
IV - TRANSFERENCIAS CTES.	5.466.345,58€	117.816,75€	221.000,00€	----	----	3.069.791,02€	2.735.371,31€
VI - INVERSIONES REALES	30.856.386,87€	3.012,00€	16.000,00€	2.230.044,24€	----	----	33.105.443,11€
VII - TRANSF. DE CAPITAL	3.286.977,00€	----	----	----	----	----	3.286.977,00€
VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	6,00€	----	----	----	----	----	6,00€
IX - PASIVOS FINANCIEROS	1.831.339,69€	----	----	1.758.696,27€	----	----	3.590.035,96€
	61.417.756,85€	2.696.376,76€	1.158.700,00€	4.082.177,74€	127.561,11€	3.069.791,02€	66.412.781,44€

Las personas o entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 170.1 del R.D.L. 2/04, de 5 marzo, y por los motivos que expresamente se enumeran en el artículo 170.2 de la última norma citada, podrán interponer contra los mencionados presupuestos, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que reglamentariamente se establece.

Torre Pacheco, 5 de julio de 2006.—El Alcalde.

Torre Pacheco

9617 Proyecto de reforma.

Con fecha 04-07-2006 por la Alcaldía-Presidencia, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior, presentado por D. Pedro Ángel Roca Tornel, en representación la mercantil Residencial Avenida La Feria, S.L., redactado por el arquitecto D. Miguel Angel Izquierdo Sánchez, que consiste en desarrollar la Unidad de Ejecución 2C Avenida La Estación de Torre-Pacheco con las determinaciones contenidas en el anexo II: Unidades de Ejecución de las Normas Subsidiarias de Torre-Pacheco y la modificación 90 de las mismas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Texto Refundido de Ley del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, durante dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Durante el referido plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho con venga.

Asimismo, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Lo que se hace público general conocimiento.

Torre Pacheco, 4 de julio de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

9618 Estudio de detalle.

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 04-07-2006, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, promovido por D. Facundo Armero Madrid, en representación de la mercantil Promociones La Hita, S.A., redactado por el Arquitecto D. Pedro Luis Ros López, relativo a la reordenación de volumen de las manzanas M-1, M-4-1, M-4-2, M-4-3, M-5 y M-11, correspondientes al Plan Parcial Residencial Aur N.º 1, de Torre-Pacheco.

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las personas interesadas podrán examinar el expediente en la Sección de Asuntos Generales, y presentar las alegaciones correspondientes.

Asimismo, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Lo que se hace público general conocimiento.

Torre Pacheco, 4 de julio de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

9626 Anuncio de contratación.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

Ampliación de 4 uds en el edificio de E. Primaria del Colegio Público Hernández Ardieta de Roldán.

Aseos y remodelación de fachadas del polideportivo municipal de Balsicas.

Piscina descubierta con vestuarios en San Cayetano.

Ampliación y rehabilitación del edificio de E. Infantil del Colegio Público Garre Alpáñez, en Balsicas.

3.- Plazo de ejecución.

Ampliación de 4 uds en el edificio de E. Primaria del Colegio Público Hernández Ardieta de Roldán: 3 meses.

Aseos y remodelación de fachadas del polideportivo municipal de Balsicas: 8 meses.

Piscina descubierta con vestuarios en San Cayetano: 3 meses.

Ampliación y rehabilitación del edificio de E. Infantil del Colegio Público Garre Alpáñez, en Balsicas: 4 meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: concurso.

5.- Presupuesto base de licitación.

Ampliación de 4 uds en el edificio de E. Primaria del Colegio Público Hernández Ardieta de Roldán: 337.646,30 euros.

Aseos y remodelación de fachadas del polideportivo municipal de Balsicas: 97.250,52 euros.

Piscina descubierta con vestuarios en San Cayetano: 553.630,21 euros.

Ampliación y rehabilitación del edificio de E. Infantil del Colegio Público Garre Alpáñez, en Balsicas: 321.855,02 euros.

6.- Garantía provisional.

Ampliación de 4 uds en el edificio de E. Primaria del Colegio Público Hernández Ardieta de Roldán: 6.752,93 euros.

Aseos y remodelación de fachadas del polideportivo municipal de Balsicas: 1.945,01 euros.

Piscina descubierta con vestuarios en San Cayetano: 11.072,60 euros.

Ampliación y rehabilitación del edificio de E. Infantil del Colegio Público Garre Alpáñez, en Balsicas: 6.437,10 euros.

7.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. C/ Aniceto León, 8. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones

(solvencia técnica y financiera).

Clasificación contratista:

Ampliación de 4 uds en el edificio de E. Primaria del Colegio Público Hernández Ardieta de Roldán: Grupo: C; Subgrupo: 2; Categoría: c.

Aseos y remodelación de fachadas del polideportivo municipal de Balsicas: No es exigible.

Piscina descubierta con vestuarios en San Cayetano: Grupo: C; Subgrupo: 2; Categoría: c.

Ampliación y rehabilitación del edificio de E. Infantil del Colegio Público Garre Alpáñez, en Balsicas: Grupo: C; Subgrupo: 2; Categoría: c.

9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 7.1. Hora: 12 horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 6 de julio de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

—

Totana

9456 Aprobación de la Ordenanza reguladora de Prestaciones de Apoyo de Emergencia Social.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Prestaciones de Apoyo de Emergencia Social, queda aprobada definitivamente.

El texto aprobado es el siguiente

Ordenanza municipal reguladora del otorgamiento de prestaciones de apoyo y emergencia social (PAES)**Fundamentación legislativa.**

El Ayuntamiento de Totana, asumiendo las competencias que establece el artículo 25, puntos 1 y 2-K de la Ley de Bases de Régimen Local y siguiendo lo establecido en el artículo 24 g) de la Ley del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (Ley 3/2003, 10 abril), procede a publicar la presente normativa que modifica la anterior ordenanza municipal (BORM 28/02/1995) y que establece la definición y regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de las ayudas municipales destinadas a personas y familias que se encuentran en situaciones de necesidad social (P.A.E.S.).

Artículo 1.- Definición.

Se consideran Prestaciones de Apoyo y Emergencia Social, a los efectos de la presente ordenanza, aquellas prestaciones no periódicas de carácter económico que se concedan con el objetivo de colaborar en la mejora de situaciones de emergencia, situaciones de dificultad excepcional, así como prevenir el agravamiento de las mismas y que no puedan ser atendidas a través de ningún otro recurso.

Artículo 2.- Ambito de aplicación.

La presente normativa regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de prestaciones económicas no periódicas a familias o personas que reúnan los requisitos indicados en el artículo 7, así como el resto de condiciones recogidos en este cuerpo legal.

Artículo 3.- Naturaleza.

Estas prestaciones tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de los recursos de la unidad familiar y de cualquier clase de prestación pública prevista en la legislación vigente, que pudiera corresponder al/a beneficiario/a, o a los miembros de la unidad familiar en la que se integra.

Su naturaleza es de subvención, condicionada por tanto a las disponibilidades económicas determinadas en cada ejercicio presupuestario.

Artículo 4.- Finalidad.

4.1.- Estas prestaciones tienen como fin contribuir a la cobertura complementaria, y en su caso total, de gastos derivado de las siguientes situaciones:

4.1.1.- Situaciones de ingresos insuficientes: Derivadas de una situación familiar o personal, temporal e imprevista, de carencia de ingresos económicos para cubrir necesidades primarias.

Los conceptos incluidos dentro de estas situaciones serán los siguientes:

- Alimentación

- Gastos de vivienda: Equipamiento básico de vivienda y otros

4.1.2.- Situaciones de emergencia: derivadas de acontecimientos de carácter imprevisto (catástrofes, accidentes u otros), a raíz a los cuales exista una dificultad de satisfacer las necesidades primarias con los medios habituales.

Los conceptos incluidos dentro de estas situaciones serán los siguientes:

- Alimentación

- Gastos de vivienda: Equipamiento básico de vivienda y otros

- Alojamiento alternativo

4.1.3.- Tratamientos de rehabilitación psicosocial: Derivados de circunstancias personales y familiares que han dado lugar a situaciones de adicción o deterioro de la salud mental, y que requieran un tratamiento o un proceso de rehabilitación, en centros o servicios específicos. Para los tratamientos en servicios privados o no concertados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de la presente normativa, el solicitante tendrá que presentar, para obtener prestación, un informe previo del Centro de Salud Mental, o entidad pública competente, en la cual se indique la inexistencia de un recurso público y, por tanto, el recurso al que se deriva para el tratamiento.

Los conceptos incluidos dentro de estas situaciones serán los siguientes:

- Gastos de transporte a tratamientos

- Gastos para tratamientos en régimen de internado

- Gastos para tratamientos en régimen ambulatorio

4.2.- Estas Prestaciones atenderán aquellas necesidades sociales que no se identifican con situaciones familiares que se cronifican en el tiempo, al ser estas objeto de otro tipo de prestaciones o apoyos. Por tanto, estas ayudas irán destinadas a cubrir necesidades que surjan por situaciones imprevistas y excepcionales.

Artículo 5.- Prestaciones económicas.

5.1. CUANTÍA: La cuantía máxima de estas prestaciones, excepto para los supuestos contemplados en el artículo 4.1.3 de esta ordenanza, será de 1.200 euros.

En los casos de adicciones y enfermedades el importe de la prestación será por un máximo de seis meses de tratamiento, y no podrá superar el 50 % del coste del mismo, hasta un máximo de 350 euros mensuales. El equipo valorará la evolución del solicitante en el tratamiento, para la percepción de la prestación durante cada uno de los seis meses.

No obstante, con carácter excepcional podrán concederse prestaciones por importe superior en razón de la extraordinaria gravedad y urgencia de la situación de necesidad y la situación sociofamiliar del/a solicitante.

5.2. DETERMINACIÓN: Para la determinación de la cuantía de cada prestación, se atenderá a los siguientes criterios:

Recursos del/a solicitante y de la unidad familiar en al que se integra.

Importe presupuestado del concepto de la necesidad a cubrir

Cuantías máximas establecidas.

Las disponibilidades presupuestarias existentes.

El equipo de valoración podrá establecer la procedencia o no de compatibilizar esta prestación con otras que el solicitante perciba o pueda percibir.

Residencia en el mismo domicilio de varias unidades de convivencia o personas sin vínculo entre ellas y que las solicitudes estén relacionadas con gastos comunitarios (alquiler, etc.) de los que disfruten todos los residentes.

5.3. TEMPORALIDAD: Solo se podrán conceder una vez cada 12 meses, a excepción de las situaciones de emergencia contempladas en el artículo 4.1.2.

Artículo 6.- Beneficiarios y perceptores de las prestaciones.

6.1. Podrán beneficiarse de estas Prestaciones personas individuales o unidades de convivencia que cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente Ordenanza se encuentren en una situación de emergencia o dificultad excepcional. A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por unidad de convivencia la compuesta por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento, que residan en el mismo domicilio.

6.2. Podrán ser beneficiarios/as de estas prestaciones los/as asilados/as y los/as apátridas, de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales vigentes en España.

6.3. Los perceptores de las prestaciones podrán ser:

- Los/as propios/as solicitantes y beneficiarios/as de las ayudas.

- Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado por el Equipo de Valoración de la gestión de estas ayudas, al objeto de garantizar la adecuada utilización de la prestación concedida al beneficiario.

Artículo 7.- Condiciones y requisitos para la concesión de las prestaciones.

7º.1. Para ser los beneficiarios de estas prestaciones deberán concurrir en los solicitantes todos los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad o menor emancipado.

b) Tener constituido un hogar independiente.

c) Estar empadronados y residir en el Municipio de Totana, al menos, tres meses antes de la fecha de solicitud. Excepcionalmente, para las prestaciones contempladas en el artículo 4.1.2. el equipo de valoración podrá estimar no tener en cuenta el tiempo de empadronamiento.

d) En el supuesto de que el/a solicitante sea inmigrante tanto el/ella como los integrantes de su unidad familiar, deberán contar con el correspondiente permiso de residencia. En el supuesto de que el solicitante tenga la condición de refugiado o asilado, tanto el/ella como los integrantes de su unidad familiar, deberán acreditar dicha condición, o que habiéndola solicitado reúnan los requisitos para su obtención.

e) Que la renta per cápita no sea superior al 50 % del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el cómputo anual. En aquellos supuestos en los que el solicitante viva solo y esté afectado por alguna discapacidad cuya calificación de minusvalía sea igual o superior al 65%, o tenga una edad igual o superior a 65 años este límite se situará en el 70 % del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el cómputo anual. Para el cómputo de la renta, se considerará miembro de la unidad de convivencia las personas que incluidas en la definición del artículo 6.1., estén empadronadas y/o residan de forma habitual en el domicilio.

f) Que no tenga acceso a otros recursos para atender la necesidad para la que solicita la ayuda, pudiéndose entender como recurso, entre otros, la capacidad para la incorporación laboral a tiempo total o parcial, con carácter fijo o eventual de los miembros de la unidad familiar o grupo que, no realizando actividad laboral alguna, puedan hacerlo por no encontrarse incapacitados para ello.

g) Compromiso explícito y escrito del solicitante en la resolución del problema.

h) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual y, en su caso, local comercial donde se desarrolle la actividad económica principal de la unidad familiar sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

i) No se concederán ayudas para la cobertura de necesidades que cubran otras Administraciones, cuando el motivo de no acceso o denegación de las mismas sea por hecho imputable al interesado/a debidamente acreditado. Tampoco se concederán ayudas para la amortización de deudas contraídas con cualquier Administración Pública.

j) En los supuestos contemplados en los art. 4 punto 1.1 y 1.2., la vivienda deberá ser el domicilio habitual del/a solicitante el/a debiendo acreditar documentalmente su propiedad, o en su caso, que tiene el uso y disfrute de la misma para un periodo no inferior a cinco años.

k) No haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar este tipo de prestaciones en los últimos 12 meses, salvo en casos en los que por necesidad imprevista y excepcional requieran de atención urgente e inmediata por su gravedad.

7.º 2. En todo caso las prestaciones se concederán en función de los créditos disponibles en la partida correspondiente a este concepto, en el ejercicio presupuestario en vigor. Por ello, no bastará para recibir la prestación, que los solicitantes reúnan los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además que sus solicitudes puedan ser atendidas teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes para dicha materia.

Artículo 8.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de estas prestaciones, o en su caso, sus representantes legales vendrán obligados:

a) Destinar el importe de las prestaciones económicas a las finalidades para las que se otorgaron.

b) Presentar toda la documentación requerida, permitiendo y facilitando la labor de las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos, así como para realizar la intervención y seguimiento necesario para garantizar la aplicación de la prestación a la finalidad para la que se concede.

c) Al cumplimiento de las condiciones que puedan establecerse o acordarse en la concesión de las prestaciones al titular para que, por sus propios medios, pueda superar la situación de necesidad de la unidad familiar.

d) A comunicar tanto durante la tramitación del expediente como durante la ejecución de la concesión, en el plazo de 15 días su Centro de Servicios Sociales, cualquier variación que afectase tanto a las circunstancias que motivaron la solicitud como a cualquier requisito y condición exigidos para la concesión de la prestación. Igual obligación existirá ante cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la ejecución del servicio, programa o adquisición del artículo solicitado.

e) Informar de la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente Público o privado.

f) Justificar en tiempo y forma la prestación concedida. La no justificación de las ayudas concedidas anteriormente tanto al solicitante como a cualquier miembro de su unidad familiar, será causa de denegación de solicitudes posteriores.

g) A reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas o coincidentes en el tiempo con otra prestación concedida para la misma finalidad.

Artículo 9.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

9º.1- La solicitud de ayuda (anexo I) acompañada de la documentación complementaria que se especifica en el anexo II se presentarán en el Registro Municipal o en las Oficinas Municipales de descentralización de las Pedanías para su tramitación, o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9º.2- De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

9º.3- El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el año natural en curso.

Artículo 10.- Instrucción de los expedientes.

La tramitación de estas prestaciones podrá seguir dos procedimientos: ordinario y de urgencia.

A) Ordinario:

En el informe del/a Trabajador/a Social, teniendo en cuenta la situación del/a peticionario y el carácter de la necesidad, se propondrá el procedimiento a seguir y se determinará si es urgente.

1- Una vez recibidas las solicitudes en el Centro municipal de Servicios Sociales se valorarán por parte del/a Trabajador/a Social, requiriendo al/a interesado/a, en su caso, para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común, archivándose el expediente sin más trámite, dando cuenta a los/as interesados/as.

2- El Centro de Servicios Sociales, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as interesados requiriendo de los mismos/as las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver.

Asimismo el Centro podrá recabar de los Organismos e Instituciones competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

3- Una vez completado el expediente se emitirá, por escrito, por el Trabajador Social responsable del caso el correspondiente Informe de Prestaciones en el que se pondrá de manifiesto si el/a solicitante cumple los requisitos señalados para percibir la ayuda solicitada, si se acredita la necesidad y/o urgencia, su situación social y familiar.

4- Instruido el expediente, examinada la documentación aportada y el informe emitido por el Trabajador social competente, el Equipo de Valoración de Prestaciones elaborará la propuesta favorable o denegatoria a la concesión de la ayuda, y en su caso, la cuantía de la misma.

La Propuesta se notificará al/a interesado/a para que en el plazo de 10 días presente alegaciones. La propuesta se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo de 10 días no se presentan alegaciones. En caso contrario, el órgano municipal competente dispondrá del plazo de un mes para responder.

B) URGENCIA: En aquellos casos en que la situación del beneficiario presente extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse una Resolución Provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirma la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

Artículo 11.- Resolución de las prestaciones.

El Alcalde de Totana, previo informe del Equipo de Valoración de Prestaciones y previa información/informe favorable de Fiscalización del Gasto del Servicio de Intervención, dictará las resoluciones que procedan previo estudio y evaluación de los expedientes y las comunicará a los interesados.

EL plazo de resolución de expedientes será de 2 meses a partir del registro de la Solicitud en el Centro de Servicios Sociales. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificada la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

En la resolución se determinará la cuantía, finalidad y forma de pago de las prestaciones concedidas. En todo caso la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas

prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones señalados anteriormente, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las Ayudas, así como la obtención concurrente de otras ayudas par la misma o análoga finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Artículo 12.- Notificación a los interesados.

La resolución será notificada a los/as interesados/as en el domicilio que figure, a efecto de notificaciones, en la solicitud de la ayuda, y en su caso, a los servicios o entidades que proceda.

En la notificación que se practique a los/as beneficiarios/as de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Así mismo se le indicará también de forma expresa que, si en el plazo de 3 meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda.

Artículo 13.- Recursos.

Contra las resoluciones que serán motivadas, podrán interponerse los recursos pertinentes conforme a la ley (potestativamente, recurso de reposición 1 mes o el contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses)

Artículo 14.- Pago de las prestaciones y justificación del gasto.

14°.1. El Ayuntamiento de Totana abonará a los beneficiarios o perceptores que se designen en las solicitudes la cuantía total de las prestaciones concedidas en un pago único. En los casos bien fundamentados, e informados por el Equipo de Valoración de Prestaciones, se podrá establecer el pago de la prestación y condicionar el abono de los segundos y posteriores plazos, a justificaciones previas que serán establecidas en la Resolución de concesión.

14°.2. Dentro del plazo de resolución de la ayuda solicitada inicialmente, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta del Equipo de Valoración, previo informe del/a Diplomado/a en Trabajo Social y tras la petición expresa del/a interesado/a sobre el cambio de concepto.

14°.3. Los beneficiarios y perceptores de las prestaciones estarán obligados a presentar, ante el Centro de Servicios Sociales, facturas originales o copias compulsadas de las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos dentro del plazo de 2 meses a partir de la percepción de la prestación, salvo en aquellos supuestos en los que ésta esté destinada al abono de gastos o servicios mensuales en cuyo caso el plazo de justificación será

de 30 días naturales a contar desde la finalización del periodo para el que se le concedió la prestación.

14º.4. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la prestación en la realización de acciones o adquisiciones para las que aquella se hubiese concedido, no siendo posible modificar dichos conceptos.

Artículo 15.- Revocación de las ayudas.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas para la concesión de la prestación, constituirá causa determinante de la revocación de la prestación y de su reintegro por el beneficiario previo requerimiento de los órganos competentes del Ayuntamiento de Totana, que de no ser atendido promoverá la acción ejecutiva que corresponda sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de cualquier otro orden que en cada caso proceda.

El falseamiento u ocultación de cualquiera de los datos declarados por los/as solicitantes podrá dar lugar a la denegación y revocación de la ayuda solicitada, aún cuando el/a solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Transcurrido un plazo de 3 meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Disposiciones Adicionales

Primera.- Equipo de valoración.

El Equipo de Valoración de Prestaciones estará integrado por los/as trabajadores/as sociales de zona, el / a Director/a del Centro de Servicios Sociales, o persona en quien delegue a efectos de moderar el equipo de valoración. También podrán asistir otros profesionales del Centro de Servicios Sociales, tales como Psicólogo, Asesora Jurídica, Educadores u otros, que estén interviniendo con casos que se traten en la reunión correspondiente.

Segunda.- Determinación de rentas e ingresos.

A los efectos previstos en la presente Ordenanza para el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros.

Tercera.- Actualización.

Los valores económicos así como la tipología de las ayudas incluidas en la presente Ordenanza podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Disposición Transitoria

Las solicitudes de Ayuda que se encuentren en trámite o en fase de recurso en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Ordenanza municipal de fecha 28 de febrero de 1995 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Totana, 25 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

ANEXO I**YUNTAMIENTO DE TOTANA**

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE APOYO Y EMERGENCIA SOCIAL (P.A.E.S)**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Nombre:

Apellidos:

D.N.I.:

Fecha Nacimiento:

Domicilio:

Teléfono:

2. MOTIVO DE LA SOLICITUD**3. CONCEPTOS E IMPORTES DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA**

Concepto: _____

Importe: _____

Concepto: _____ Importe: _____

Concepto: _____ Importe: _____

TOTAL..... _____

4. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR DE LA PRESTACIÓN:**Solicitante Otros**

Nombre:

Apellidos:

D.N.I.:

Relación con el beneficiario:

Domicilio:

Teléfono:

D./Dña. _____

como solicitante, declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados, aceptando las responsabilidades que, en otro caso puedan derivarse. Y en acreditación de los mismos, acompaño la documentación que al dorso se señala. Así mismo manifiesto que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Centro de Servicios Sociales cualquier variación de los datos declarados que pueda producirse en lo sucesivo.

Y en prueba de conformidad firmo la presente solicitud.

En Totana, a _____ de _____ de 20____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD P.A.E.S **(Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas)**

1. DOCUMENTOS GENERALES

Fotocopia del D.N.I. en vigor del solicitante y los miembros adultos de la unidad familiar.

Fotocopia del D.N.I. en vigor del perceptor.

Fotocopia del Permiso de Residencia en vigor de todos los miembros de la unidad familiar.

Documento acreditativo de la condición de refugiado o de haberla solicitado de los miembros de la unidad familiar.

Fotocopia de todas las hojas del Libro de Familia.

Certificado de empadronamiento familiar que acredite la residencia del solicitante y que recoja todas las personas que aparezcan inscritas en la misma hoja padronal.

Fotocopia del documento bancario en el que figure el código de cuenta cliente (20 dígitos) y el titular de la misma.

Certificado del Ayuntamiento relativo a impuestos municipales (I.A.E., Impuesto de circulación de vehículos, I.B.I.) de todos los adultos de la unidad familiar.

Fotocopia de la Declaración de la Renta relativa al año anterior o certificado negativo de Hacienda de todos los adultos de la unidad familiar.

Presupuesto detallado de la necesidad concreta para la que se solicita la Ayuda en el que conste el nombre de la Empresa o persona, C.I.F. o N.I.F., domicilio, teléfono y sello de la misma.

2. DOCUMENTOS ESPECIFICOS SEGÚN CIRCUNSTANCIAS

a) De los miembros que dispongan de contrato laboral:

Fotocopia del contrato y de las dos últimas nóminas o Certificado de Empresa o persona empleadora acreditando los ingresos percibidos.

b) De los miembros que no dispongan de contrato laboral:

Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado, documento acreditativo o justificante del INEM relativo a percibir o no prestaciones/subsidio por desempleo (indicando importes y periodo de concesión).

Declaración jurada de ingresos según modelo adjunto.

c) De los miembros que dispongan o no de pensiones:

Certificado acreditativo del organismo competente de percibir o no pensiones, indicando importe mensual y tipo de pensión.

d) En caso de separación matrimonial:

Fotocopia de la Sentencia de Separación o justificante de haber iniciado los trámites para ello.

Documento acreditativo de la cuantía que perciba en concepto de pensión de manutención o, en su defecto, reclamación judicial de la misma.

e) Otros:

Certificado acreditativo de encontrarse en régimen de internado (residencia, prisión), en su caso, en el que se indique el periodo de permanencia, cuando proceda.

Certificado acreditativo de desempeñar actividad formativa (incluidos cursos de formación), cuando proceda

Calificación de minusvalía o certificado médico acreditativo de la situación de enfermedad y/o necesidad, cuando proceda.

Fotocopia de denuncias por malos tratos, cuando proceda.

Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda o del uso y disfrute de la misma, por un periodo no inferior a cinco años o contrato de alquiler, cuando proceda.

Certificados de vidas laborales de los mayores de 16 años.

Justificantes de otros ingresos económicos, en su caso.

Otros documentos específicos según las circunstancias:

ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE TOTANA
Centro de Servicios Sociales

PRESTACIÓN DE APOYO Y EMERGENCIA SOCIAL (P.A.E.S.)
DECLARACIÓN DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

D./D^a. natural de con D.N.I./N.I.E.
..... con domicilio en c/

DECLARO

QUE:

Mi familia está compuesta por:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

QUE:

Mis ingresos anuales líquidos ascienden a,
procedentes de:

	Procedencia	Importe mensual
Solicitante		
Cónyuge o pareja de hecho		
Hijos/as		
Otros/as		

Totana, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Sr. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA

Totana**9457 Resolución de la Alcaldía 2136/05.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución de la Alcaldía, referente al Expte. de Disciplina Urbanística n.º 112/05, por la que se acuerda:

- Paralización de obras consistentes en ampliación de unos 80 m² construidos de vivienda, junto a lindero de vecino, mediante cerramiento con bloque de hormigón y cubierta con viguetas pretensadas, bardos y teja de cerámica, sin licencia municipal, siendo responsable Jason Gregory Fowler.

Resolución de la Alcaldía 2136/05.

Y que habiéndose intentado la notificación a don Jason Gregory Fowler, con D.N.I.: X-0291719-X, en su último domicilio de Raiguero Bajo- en la ciudad de Totana, ésta no se ha podido practicar. Es por lo que se expone este anuncio por plazo de quince días en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Totana.

Totana, 20 de abril de 2006.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Propietarios de las Aguas de Santa María de la Cabeza, Yecla**9500 Asamblea General Ordinaria.**

Por la presente se le cita a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda en los locales de la Denominación de Origen Vino Yecla, sito en el Polígono Urbayecla II, con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación si procede del Acta de la última Asamblea.
- 2.- Informe del Presidente.
- 3.- Lectura del Movimiento Económico y aprobación del mismo, si procede.
- 4.- Renovación total de la Junta: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y seis vocales.

5.- Domiciliación bancaria.

6.- Ruegos y preguntas.

El Presidente, Pascual Vicente Díaz.

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote**9272 Junta General Ordinaria.**

Por medio de la presente se cita a todos los socios a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 30 de julio de 2006, a las 10 de la mañana en primera convocatoria, y/o el próximo domingo 6 de agosto de 2006 a las 10 de la mañana en segunda convocatoria, en el Salón de actos de la Biblioteca Pública de Ricote, para tratar sobre el siguiente:

Orden del día

1. Examen y aprobación de la memoria del sindicato.
2. Todo lo que convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año en corriente.
3. Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior.
4. Informe sobre el Plan de Modernización.
5. Derrama para devolución del dinero del Plan de Modernización, empleado para pagar las denuncias del año 1995.
6. Ruegos y preguntas.

Ricote, 28 de junio de 2006.—El Presidente de la Comunidad, José Gómez Cánovas.

Comunidad de Regantes «La Muralla»**9244 Asamblea General Extraordinaria.**

Se convoca a los Sres. partícipes a Asamblea General Extraordinaria.

Se celebrará el día 22 de julio de 2006 (Sábado), en el Centro Social de Archivel, a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente.

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 2. Finalización de las obras realizadas y coste de las mismas.
 3. Ruegos y preguntas.
- El Presidente, Juan González Torrecilla.

Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio»**9454 Aprobación del Presupuesto.**

Publicado con fecha 2 de junio de 2006 el Presupuesto y transcurridos 15 días sin producirse reclamación alguna se considera aprobado definitivamente el Presupuesto de este Ente, para el ejercicio 2006, que arroja el siguiente resumen:

LISTADO DE INGRESOS

Capítulo III.	Tasas y Otros Ingresos	300'00 euros
Capítulo IV.	Transferencias corrientes	228.415'40 euros
Capítulo V.	Ingresos patrimoniales	12.481'35 euros
Capítulo VII.	Transferencias de capital	600.000'00 euros
		841.196'75 euros

LISTADO DE GASTOS

Capítulo I.	Personal	130.988'74 euros
Capítulo II.	Bienes corrientes y servicios	110.208'01 euros
Capítulo VI.	Inversiones reales	600.000'00 euros
		841.196'75 euros

PLANTILLA

Puestos de trabajo sujetos a Legislación Laboral.

A).- Personal de Alta Dirección

Gerente: 1

B).- De actividad permanente y dedicación completa

Auxiliares Administrativos: 2. Grupo D

El presente Presupuesto en cumplimiento del artículo 169 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, se hará publico para general conocimiento mediante publicación y exposición en el B.O.R.M. Contra esta aprobación definitiva cabe interponer Recurso Contencioso, conforme al art. 171 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto de la Ley 2/2004. de 5 de marzo.

La Manga del Mar Menor a 20 de junio de 2006.—
El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.

Extravío de Título**9364 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar de Clínica FP1.**

Se hace público el extravío del Título de Auxiliar de Clínica FP1 de doña Ana María Gómez Andrés. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá

efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 5 de julio de 2006.—La interesada, Ana María Gómez Andrés.

S. A. T. n.º 1961, «San Juan Bautista», Macisvenda, Abanilla (Murcia)**9505 Junta General Ordinaria.**

Por la presente se le convoca a Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo domingo 30 de julio de 2006, en los locales del Centro Cultural de Macisvenda a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10 y media en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.

2.- Lectura y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2005.

3.- Aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos del 2006.

4.- Proyectos, gestiones y nuevas instalaciones previstas por la Junta.

5.- Ruegos y preguntas.

Macisvenda, 30 de junio de 2006, Juan Navarro Ruiz.

Notaría de don Tomás Michelena de la Presa**9555 Acta de notoriedad.**

Don Tomás Michelena de la Presa, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Jumilla, distrito de Yecla.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de finca inscrita en el Registro de la Propiedad, instada por don José Cantos Gómez, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con doña Amanda Gómez García, vecino de Jumilla (Murcia), con domicilio en Pedro Jiménez, 8; provisto de D.N.I./N.I.F. número 5152845V, con el fin de inscribir el exceso de cabida de la siguiente finca:

Finca urbana, situada en la calle de Pedro Jiménez, número 8, de Jumilla, orientada al Sur; ocupa todo el inmueble, con inclusión del patio, una superficie registral, según el título, de cincuenta y cuatro metros cuadrados, y real, según resulta del Catastro y de reciente medición pericial, de ochenta metros cuadrados; se compone de vivienda, tipo A., en planta baja y piso, distribuida en comedor-estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño, con una superficie construida de setenta y ocho metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, y útil de sesenta y cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, de Juan Sánchez Tomás, antes de Antonio Simón; izquierda, de Blas Simón Abellán; y espalda, de Antonio Cruz Piqueras.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, con la indicada superficie registral, en el tomo 2.358, libro 1.017, folio 127, finca 9.762, inscripción 5.ª, sección 2.

Referencia catastral: Le corresponde la número 5696508XH45591F0001KP.

Título: La adquirió en escritura otorgada en Jumilla, ante mí, por compra a don Francisco Abarca Abellán y doña Antonia Pérez Abellán, el 26 de junio de 2004, con el número 987 de protocolo.

Extensión y linderos:

A) El propietario asevera en el acta, bajo su responsabilidad y juramento y bajo pena de falsedad en documento público, que la finca antes descrita no tiene la extensión superficial que figura en el Registro, de cincuenta y cuatro metros cuadrados, sino que realmente tiene la mayor de ochenta metros cuadrados, de la que notoriamente es reputado como dueño.

B) Que tal extensión está comprendida entre los linderos siguientes:

Según la escritura y la certificación del Registro de la Propiedad: Al Este (derecha entrando), de Juan Sánchez Tomás; Sur (frente), calle de Pedro Jiménez; Oeste (izquierda), de Blas Simón Abellán; y Norte (espalda), de Antonio Cruz Piqueras.

Y según la Certificación catastral los linderos actuales son: Al Este (derecha entrando), de Juan Sánchez Tomás; Sur (frente), calle de Pedro Jiménez; Oeste (izquierda), de Miguel Lucas Gilar y Juan Lozano Molina; y Norte (espalda), de Catalina Marín Pérez.

Documentación acreditativa:

El propietario ha aportado los siguientes documentos:

1) Certificación del Registro de la Propiedad de Yecla, que expresa la descripción actual según el Registro y la última inscripción del dominio de la finca cuya extensión se trata de rectificar, de la que resulta que el titular registral es el propio dueño.

2) Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica.

3) Informe pericial sobre medición, superficie y linderos de la finca.

3) Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4) Certificación municipal acreditativa de la antigüedad de la finca.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su publicación, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Jumilla, Avenida de Levante, número 53, entresuelo, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar y exponer lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Jumilla a cuatro de julio de dos mil seis.—El Notario.

Notaría de don Francisco Luis Navarro Alemán

9503 Acta de notoriedad.

Don Francisco-Luis Navarro Alemán, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia.

Hago constar: Que en la Notaría a mi cargo se tramita Acta de Notoriedad para la inmatriculación de exceso de cabida, con el fin de acreditar el exceso de cabida de la finca que se describe a continuación y la descripción de la edificación existente en ella, propiedad de don Tomás Díez de Revenga Torres, que tiene la superficie de doscientos treinta y nueve metros cuadrados y no la superficie de ciento treinta y tres metros once decímetros cuadrados, con que figura inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de los de Murcia, siendo la descripción de la edificación y la superficie total construida las que resultan de la descripción y la superficie total construida las que resultan de la descripción que se hace a continuación de la finca reseñada.

Descripción de la finca:

Urbana. Trozo de terreno o solar, sito en Algezares, término de Murcia, en la confluencia de las Calles del Carmen y de Agustín Ruiz. Tiene una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuadrados.

Linda: Frente o Norte, Calle del Carmen; Derecha, entrando, u Oeste, calle de Agustín Ruiz, Izquierda o Este, Edificio de Comunidad de Propietarios de doña Emilia Martínez Escribano y otros y don Francisco Alemán Aliaga (antes, don Martín Illán Illán); y Fondo o Sur, doña Teresa, don Andrés y doña Antonia Sánchez Barceló y don José Sánchez Gómez y doña Francisca Barceló Alemán, y don Francisco Alemán Aliaga (antes, don Juan Roca). Dentro de su cabida y linderos ocupando una superficie de solar de ciento veintiún metros cuadrados, existe construida una vivienda Unifamiliar entre medianeras, señalada actualmente con el número quince de gobierno de la Calle del Carmen, que consta de un cuerpo principal de dos plantas, baja y alta,

cubierto de tejado, construido en la parte izquierda o Este de la finca, según se mira ésta desde la Calle del Carmen, y otros dos cuerpos de una sola planta o planta baja, uno cubierto de tejado y el otro de terraza, adosados al principal por la derecha, formando esquina con la Calle de Antonio Ruiz, estando destinado el fondo de la finca a patio en el que existen espacios para gallinero y conejera y un pozo. La edificación tiene una superficie total construida de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y se levanta sobre un solar de doscientos treinta y nueve metros cuadrados, siendo la superficie ocupada en planta por la edificación de ciento veintiún metros cuadrados, estando destinado a patio el resto de la superficie del solar no ocupado por la edificación, de ciento dieciocho metros cuadrados.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad número Dos de los de Murcia, en el tomo 2181, libro 79 de la sección 7.ª, folio 177, finca 6102, 1.º.

Título: le pertenece por compra, constante matrimonio, a doña Carmen Alemán González, según resulta de escritura otorgada ante el Notario de Murcia don José Prieto García, el 31 de octubre de 1991, número 2467 de su protocolo.

Referencia catastral: 6015009XH6061N0001DK.

Durante el plazo de veinte días naturales, contando desde la publicación de este edicto, podrán los que tenga interés en la tramitación del acta de notoriedad expresada, comparecer en la Notaría a mi cargo, en Calle de Los Apóstoles, número 3, 1.º B, de esta ciudad de Murcia, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación del acta o alegar lo que estimen oportuno en defensa de su derechos.

En Murcia, a 3 de julio de 2006.—El Notario.

BORM
Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86
Fax: 968 85 31 45



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Imprenta Regional

www.carm.es/borm/